TOMO XCIII — Montevideo, Miércoles 21 de Noviembre de 1928 — Núm. 6726

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se declaran los Profesores de Oficiales cesantes en las Escuelas Militares

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 13 de 1928.

Vista la resolución de fecha 20 de Junio del corriente año, por la que se dispuso que las Direcciones de las Escuelas Militares no formularán propuestas para Profesores de Oficiales que tuvieran mando de tropa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Se declararán definitivamente cesantes en los cargos docentes que tengan en las Escuela Militares a los oficiales que se designen para el comando de tropa o que tengan que desempeñar funciones fuera de la localidad donde se halla el Centro de Enseñanza.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Resolución. Se disponen los servicios de dos 2.os Tenientes en los Regimientos de Caballería números 7 y 9

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 13 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pasen a prestar servicios el 2.° Teniente don Arturo Alemán, del Regimiento de Caballería número 8, al de igual arma número 7, y el 2.° Teniente don Abel Angel Machado, del Regimiento de Caballería número 9, al de igual arma número 8.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Resolución. Se declaran tres cesantes en la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 13 de 1928.

Habiéndose comprobado en el sumario instruído recientemente en los Servicios de Radiocomunicaciones las irregularidades cometidas por los señores Teniente asimilado Juan Bermúdez, Auxiliar 1.° Encargado de Tesorería; Suboficial asimilado César Pérez, Auxiliar Ventanillero, y Sargento asimilado Agenor García, Mensajero; y

Considerando: Que es incompatible la permanencia de dichos funcionarios en sus respectivos cargos con las normas de moralidad a que deben ajustar su conducta los empleados de la Administración Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Declárase cesantes en la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones al Auxiliar 1.°, Encargado de Tesorería, Teniente asimilado Juan Bermúdez; al Auxiliar Ventanillero, Suboficial asimilado César Pérez, y al Mensajero Sargento asimilado Agenor García.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Resolución. Se disponen los servicios de un Teniente en la Zona Militar número 4.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 13 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar un cargo de su clase, vacante en la Zona Militar número 4, al Teniente don Antolín Pereyra.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

Resolución. Se nombra Profesor de Topografía para el Curso de Caballería en la Escuela Militar de Aplicación.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 13 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el señor Director de la Escuela Militar de Aplicación, que eleva el Estado Mayor del Ejército, manifestando que no tiene reparo que oponer al nombramiento propuesto,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para desempeñar el cargo de Profesor presupuestado de Topografía para el Curso de Caballería en la Escuela Militar de Aplicación al actual Repetidor presupuestado de la misma materia Capitán don Juan Carlos Barbadora.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

6

Resolución. Se nombra Repetidor en la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 13 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por la Escuela Militar de Aplicación, que eleva el Estado Mayor del Ejército con informe favorable,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar un cargo vacante de Repetidor presupuestado en la Escuela Militar de Aplicación, al Capitán don Ricardo Botta.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

7

Resolución. Se disponen los servicios de dos Alféreces en los Regimientos de Caballería número 2 y "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 13 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pasen a prestar servicios del Regimiento de Caballería número 2 al Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, el Alférez Lucas Nin Maya y de esta última unidad al Regimiento de Caballería número 2 el Alférez Inaudi López.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

8

Resolución. Se nombra Repetidor honorario de Servicio en Campaña de la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 13 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por la Escuela Militar de Aplicación, elevada por el Estado Mayor del Ejército, manifestando que no tiene reparo que oponer a lo solicitado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Repetidor honorario de Servicio en Campaña en la Escuela Militar de Aplicación al Capitán Carlos Carbalho.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

9

Resolución. Se aprueban unas mutaciones de destino hechas por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 13 de 1928.

Vista la precedente nota del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las siguientes mutaciones de destino hechas por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: al Médico de 2.ª clase Capitán asimilado doctor don Sebastián Buquet al "Servicio Sanitario" del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 y al Ayudante 1.° de Sanidad 2.° Teniente Asimilado doctor don Santiago Grezzi al "Servicio Sanitario" del R. O. U. "Uruguay".
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

10

Resolución. Se disponen los servicios de dos Capitanes en los Batallones de Infantería números 1 y 14

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 13 de 1928.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase el Capitán don César Aldrovandi del Batallón de Infantería número 14 al Batallón "Florida", de Infantería número 1, y el Capitán don Eduardo Ubal de esta última unidad al Batallón de Infantería número 14.
2.° Que se comunique a la Contaduría General de la Nación y pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos, previa publicación. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

11

Resolución. Se disponen los servicios de un Capitán en la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 13 de 1928.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Pase como agregado a la Escuela Militar de Aviación el Capitán de "Disponibilidad" don Américo L. Castillo, quien tendrá el cometido de llevar diariamente el formulario en que se consignará el trabajo efectuado por el personal y material, el consumo de combustibles y lubrificantes y las existencias diarias de los depósitos.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAM-

PISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

12

Resolución. Se nombra Examinador de la Escuela de Mecánicos de la Dirección de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 13 de 1928.

Vista la nota de la Dirección de la Armada comunicando que entre los días 16 y 30 del corriente mes deberán realizarse los exámens de la Escuela de Mecánicos de acuerdo con lo que dispone el artículo 16, inciso D) del Reglamento Orgánico de la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Desígnase para verificar y contralorear los exámenes de la Escuela de Mecánicos al Capitán de Corbeta don Juan J. Miller.

2.º Que se publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

13

Resolución. Se nombra Examinador de la Escuela de Aprendizaje de la Dirección de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 13 de 1928.

Vista la nota de la Dirección de la Armada manifestando que el día 16 del corriente deberán comenzar los exámenes de la Escuela de Aprendizaje, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16, inciso D) del Reglamento Orgánico de la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Designar para verificar y contralorear los exámenes de la Escuela de Aprendizaje al señor Capitán de Corbeta Julio F. Lamarthée.

2.º Que se publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

14

Resolución. Se declara cesante a un Auxiliar 1.º del Servicio de Sanidad

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 13 de 1928.

Vistas las resultancias del sumario administrativo mandado instruir con fecha 31 de Agosto de 1928 en la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones;

Considerando: Que existe en esos obrados pruebas fehacientes respecto de la ingerencia del Teniente asimilado don Salvador García Daute en las gestiones realizadas en dicha repartición para levantar colectas destinadas a recompensar influencias puestas en juego para obtener supuestas resoluciones gubernativas, otorgando el sueldo de la asimilación militar a los funcionarios de los Servicios de Radiocomunicaciones;

Considerando: Que esa intervención del señor García Daute se ha extendido, como se comprobó en las investigaciones llevadas a cabo por la Comisión delegada de la Honorable Cámara de Representantes a otras reparticiones dependientes del Ministerio de Guerra y Marina;

Considerando: Que la conducta del señor García Daute es incompatible con las normas de moralidad a las cuales deben ceñirse los funcionarios de la Administración Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declárase cesante en el cargo de Auxiliar 1.º de la Sección Farmacia y Parque Sanitario del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al Teniente asimilado don Salvador García Daute.

2.º Que se comunique a quienes corresponda. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

15

Resolución. Se aprueban partes de un proyecto de Reglamento de uniformes para los oficiales del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 13 de 1928.

Visto que el Estado Mayor del Ejército solicita la aprobación de las partes del proyecto del Reglamento de uniformes que acompaña, cuya adopción reclama más urgencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar las siguientes partes del proyecto de Reglamento de uniformes para los oficiales del Ejército: "Composición del Reglamento", "Disposiciones generales", Anexo I (Porte de machete para los oficiales), Anexo III (Uniforme de cazadora), Anexo V (Uniformes de casaca), Anexo VII (Guantes, lutos y ropa interior) y Anexo VIII (Calzado y espuelas).

2.º Fíjase el 1.º de Noviembre del año 1929 para que entren en vigencia las precedentes disposiciones reglamentarias, pudiéndose usar hasta aquella fecha tanto los nuevos uniformes como los actuales.

3.º Que se inserte, publique y a sus efectos vuelva.— CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

16

Resolución. Se concede permiso para la venta y uso del "Garrapaticida Rural"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 15 de 1928.—Número 1159|928.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Luis Echenique, sometiendo a ensayos oficiales el "Garrapaticidad Rural" a fin de que se permita su uso y venta;

Resultando de lo informado por la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos que si bien dicho específico, al igual de todos los ensayados hasta la fecha, dió buenos resultados, y aplicado en las condiciones experimentadas subsisten algunas deficiencias que es de gran interés general sean subsanadas en lo sucesivo, deficiencias que consisten en que las garrapatas caídas en el intervalo de los dos baños, viven y desovan aunque en proporción menor que lo normal, por lo cual no puede asegurarse un saneamiento inmediato de los campos infectados por la garrapata;

Que la aplicación de los dos baños asegura la completa extirpación de la garrapata adherida al animal y que estos baños no han resultado tóxicos para los animales ni ha producido a los mismos trastornos de importancia;

Con lo aconsejado por la Comisión expresada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder permiso precario para la venta y uso del "Garrapaticida Rural" dentro de las siguientes condiciones:

1.º Que la composición no sea modificada cualitativa y cuantitativamente, según análisis del Instituto de Química Industrial de fecha 15 de Agosto de 1928.

2.º Que se emplee con agua dulce o con agua salobre en la proporción de quinientos gramos de específico por cada cien litros de agua dulce o salobre (500 gramos).

3.º Que se diluya el específico en un poco de agua, se vierta en el baño y se agite bien.

4.º Que la duración de los baños sea de treinta segundos.

5.º Que se den dos baños con intervalo de 5 a 7 días.

Medidas de carácter general para todos los garrapaticidas

1.º Que se sumerja la cabeza de los animales por varias veces.

2.º Que siendo tóxicos todos los garrapaticidas aprobados hasta la fecha, que se tenga cuidado de que el específico, sea diluído o concentrado, no quede al alcance de las personas o de los animales. Que no se bañen animales sedientos o cansados en las horas más calurosas del día.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Comisión de procedencia.—Por el Consejo: LUSSICH.—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del 20 de Noviembre

Bajo la Presidencia del Vice, doctor Lussich, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Martínez, Herrera, Morales, Terra, Fleurquin, Sosa, Sorín y Rossi.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República, en respuesta a los mensajes de fecha 5 y 8 del corriente, respectivamente, por los que se consultó su opinión acerca del proyecto de ley que modifica la planilla número 7 del presupuesto del Ministerio de Hacienda y del que autoriza la adquisición del sistema de marcas para ganado mayor, de propiedad del señor Juan Carlos Blanco Sienra, manifiesta que no tiene observaciones que formular al respecto.— A los Ministerios que correspondan.

El Concejo de Administración de Artigas transcribe un informe de la inspección practicada en el puente sobre el paso Campamento, del arroyo Cuaró, con motivo de los desperfectos ocasionados por una creciente. — Al Ministerio de Obras Públicas.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Correspondiendo acuerdo de Instrucción Pública, fué invitado a pasar a Sala el Ministro señor Rodríguez Fabregat.

Asuntos previos

El Presidente dió cuenta de que la Asociación Rural del Uruguay invitaba especialmente a los Consejeros a concurrir a la conferencia qué pronunciará en la tarde de hoy el distinguido técnico italiano Humberto Ferretti sobre "La organización frigorífica de Italia y el mercado de carne de importación".

El mismo doctor Lussich pidió al Ministro de Instrucción Pública que redactara una circular a dirigirse a las oficinas dependientes del Consejo Nacional, principalmente Contaduría General, Registros Públicos y Oficiales de Estado Civil, haciéndoles saber que deben otorgar los certificados que les sean solicitados por los ciudadanos para probar su residencia en el país, frente a la observación que autoriza la ley de Elecciones últimamente sancionada, procediendo con toda celeridad y no exigiendo ninguna clase de sellado o timbres, de que están expresamente exoneradas todas las actuaciones de carácter electoral. Esta indicación fué compartida y el Ministro prometió proceder en consecuencia.

El Consejero Terra llamó la atención del Ministro acerca de la urgente necesidad de levantar el edificio escolar proyectado en la Colonia Agraciada, en el terreno donado por el Banco Hipotecario y cuya obra debe ser costeada con los fondos de edificación escolar. Pide, pues, el doctor Terra, que el Ministro urja ante quien corresponda el rápido despacho de este asunto. — Así se resolvió.

A propósito de esta resolución, el doctor Martínez destacó la conveniencia de aprovechar el período de vacaciones para efectuar el mayor número de reparaciones posibles, de las proyectadas en los edificios escolares de Montevideo.—Esta indicación también fué aprobada.

Luego el doctor Herrera dijo que había tenido ocasión de comprobar que las obras ordenadas en la escuela número 109 de 2.o grado, no se habían realizado, a pesar de lo expresamente dispuesto. Meses atrás señaló lo que ocurría: En pleno patio, en el mismo sitio donde juegan los niños, hay un pozo negro que, de tarde en tarde, se desagota y que, si se hicieran las obras de elemental higiene, que están mandadas, dejaría de ser un foco de peligro. En las nuevas salas edificadas, por un descuido incomprensible se olvidó colocar barandas en los corredores y escaleras, y también servicios de higiene. Sin embargo, a pesar de estar ya adjudicada la licitación, han corrido más de dos meses y ni siquiera se han removido del patio los viejos andamios. Nada, absolutamente nada,, se ha hecho. Censura, con la severidad que merece, este abandono que muestra nuestra grave deficiencia de organización.

El señor Morales adhirió a las manifestaciones del doctor Herrera, y luego se refirió concretamente al caso parecido de la escuela del Cerrito, en que tampoco se han realizado las reparaciones dispuestas.

El señor Rossi propuso entonces que por el Ministerio se ordenara una información con el objeto de deslindar responsabilidades, proposición que fué aceptada por el Ministro y votada por los demás Consejeros, sin perjuicio de que se adopten las medidas urgentes para corregir esas deficiencias.

A esta altura se retiró de Sala el Consejero Terra.

El doctor Herrera pidió que por el Ministerio de Hacienda se recabaran informes de la Administración del Puerto acerca de la forma en que se realiza el servicio de la provisión de agua potable a los barcos que hacen escala en el puerto de Montevideo.

También el doctor Herrera llamó la atención acerca de la situación en que se halla el viejo Hospital Pinilla, de Paysandú, hace bastante tiempo clausurado y enteramente abandonado. A las malas condiciones que por su naturaleza de construcción le convertían en peligroso foco, este estado se ha venido agravando con la multiplicación de ratas en cantidad asombrosa, las que, hambrientas, se suben a los tejados e invaden las fincas contiguas. Esta situación debe cesar de una vez, previendo la Asistencia Pública disponer la exterminación de las ratas, ya que no otra cosa se resuelve para demoler ese adefesio antihigiénico que está conspirando contra la salud de la población.

Igualmente el doctor Herrera dijo que leyendo una interesante Memoria del Concejo Departamental de Minas había tenido oportunidad de ver, concretadas en cifras, las graves proporciones que asume en campaña el problema de la natalidad ilegítima. En el año 1926 sobre 2.028 nacimientos en Minas hay 578 ilegítimos y en 1927 sobre 1.881 hay 580.

Considera que se trata de un asunto de solución compleja y no difícil; pero, desde luego, piensa que habría, — entre otros medios, — necesidad de simplificar el trámite de los matrimonios. Además de ser exagerada la ley en la materia, respecto a la edad de los mayores contrayentes y al consentimiento paterno, es caro y exagerado el expediente contractual.

Insiste, de nuevo sobre la necesidad de facilitarlo, pues aunque parezca excesivo, hay muchas personas que no legalizan su situación por incuria o dificultades del trámite.

El doctor Rossi encareció al Ministro que dispusiera activar el trámite para la escrituración de los terrenos destinados a levantar dos balnearios en las playas de Maldonado, aceptando la indicación del señor Rodríguez Fabregat.

A propósito de este asunto el señor Sosa pidió que por el Ministerio de Hacienda se dispusiera la demolición del viejo molino de Cavale, lo que fué comunicado a dicho Secretario de Estado.

A su vez el doctor Fleurquin recomendó al Ministro la preparación de un proyecto creando un internado para niños.

El doctor Martínez solicitó el pronto despacho de la escrituración de la Actuaría de lo Civil de 3.er turno, que ha sido donada al Gobierno.

A continuación se aprobaron los asuntos de la relación en número de 23, después de ligeras observaciones formuladas por los Consejeros Herrera, Morales, Sorín, Sosa, Martínez y Rossi.

Se aplazó el asunto relativo a la jubilación escolar acordada al señor León A. Cabrera con el objeto de estudiar nuevos antecedentes que recabará el Ministro.

Se designó el personal de la Dirección General del Registro del Estado Civil, de acuerdo con la ley de 19 de Octubre próximo pasado, que modifica la planilla del presupuesto correspondiente a esa repartición, haciendo la salvedad algunos Consejeros de que esperarían los reclamos para dar opinión definitiva sobre esos nombramientos.

Se aprobó, con modificaciones, propuestas por los señores Herrera, Sosa, Martínez y Rossi, un proyecto de decreto ampliando el de 18 de Agosto de 1927 sobre concurso y premios a las producciones literarias y artísticas.

La modificación propuesta por los señores Herrera, Martínez y Sosa consistió en establecer un premio de trescientos pesos para la mejor obra original de escuelas industriales y talleres, suprimiéndose el premio de igual cantidad a la mejor colección de ensayos, críticas y crónicas.

Otra modificación del señor Sosa introducida en el decreto estribó en la supresión del premio de doscientos pesos a la mejor obra de historia universal, aumentándose, en cambio, a seiscientos pesos el premio de cuatrocientos pesos que se asignaba a la mejor obra de historia americana o nacional.

También se modificó, — a pedido del señor Rossi, — el artículo relacionado con la composición de los Jurados, en el sentido de que los candidatos serán designados de listas que se pedirán a las instituciones culturales que tengan afinidad o interés con los temas de los concursos.

A indicación del señor Consejero Rossi y de acuerdo con las disposiciones de la ley últimamente sancionada se destinó la partida para subvencionar revistas nacionales. Se acordó entregar a las que se denominan "Alfar", "Cruz del Sur" y "Arqueología" la cantidad de $ 100.00 mensuales a cada una, debiendo ser ellas objeto de revisación cada seis meses por el Ministerio de Instrucción Pública.

Se aplazó el asunto relacionado con el nombramiento de Rector de la Universidad por no hallarse el Consejo en pleno en ese momento, dado que poco antes se había retirado del recinto el señor Consejero Terra.

El Consejo se dió por enterado de los informes repartidos por el señor Ministro acerca de la falta de cumplimiento por parte del Concejo Departamental de Río Negro de la promesa de contribución pecuniaria para adquirir el terreno destinado al edificio del liceo local, conviniéndose que dicha Secretaría de Estado proyecte la resolución que estime más conveniente.

A esta altura de la sesión se retiró de Sala el señor Consejero Sosa.

Se desestimó la propuesta del pintor nacional don Guillermo Rodríguez ofreciendo en venta al Estado la tela titulada "Episodio de Exodo Oriental".

Considerado el asunto promovido por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal sobre la inmediata disponibilidad de los recursos creados por la última ley de edificación escolar, el señor Ministro manifestó que, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia, aquel organismo podría disponer de esos recursos cuando el plan general de obras hubiese merecido la aprobación de esta rama del Poder Ejecutivo. El doctor Sorín observó que el plan referido ya estaba en ejecución, por cuanto el Consejo Nacional había autorizado la compra de varios terrenos para resolver la deficiente situación en que se hallaban muchas escuelas. De manera que el Consejo de Enseñanza puede disponer de esos fondos sólo para las obras autorizadas. Tras otras consideraciones el Consejo aceptó el temperamento indicado por el doctor Sorín.

El señor Ministro consultó al Consejo acerca de la situación del empleado del Instituto de Pesca, don Edmundo Carpi, que desde hace algún tiempo presta servicios en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, conviniéndose mantenerlo en esta dependencia por ser necesario su concurso hasta tanto dicho Secretario de Estado proponga al funcionario que pueda sustituirlo.

Se aprobó la propuesta formulada por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para que se designara a don Felipe Dufour peón del Servicio Médico Escolar mientras dure la licencia concedida al titular.

Tomado en cuenta el escrito del doctor Pedro Aba, graduado en Italia, quien apela de la resolución adoptada recientemente por el Consejo de la Facultad de Medicina oponiéndose a que la reválida del título se efectúe conforme a las disposiciones que regían con anterioridad a 1914, época en que habría gestionado ese reconocimiento si no se hubiera trasladado a su patria a prestar servicios durante la guerra, se resolvió que el Ministerio reparta para su estudio todos los antecedentes del asunto. El doctor Morales expresó que, a su juicio, este Cuerpo debería intervenir en dicha gestión, dado su carácter netamente universitario. A propósito de este asunto, el doctor Herrera pidió se considerase también en el próximo acuerdo de Instrucción Pública el asunto relacionado con la situación de varios uruguayos que se han graduado en universidades no oficiales de Estados Unidos, resolviéndose de conformidad.

Se levantó la sesión siendo las once horas.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional para la firma del día 14 de Noviembre de 1928.

1, 2 y 3—Autorízase la devolución libre de derechos de 2 cajones conteniendo piezas mecánicas para aviación destinadas a la Escuela Militar de Aviación.

4 y 5—Autorízase la importación libre de derechos de un micrófono a condensador y accesorios para la Oficina de Radiocomunicaciones.

6—Nota de la Administración Nacional del Puerto dando cuenta de que ha resuelto exonerar a la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y C. I. de Publicaciones del importe de los servicios de descarga de varios bultos.

7—Apruébanse las medidas propuestas por la División de Estadística Comercial de la Dirección de Aduanas para regularizar la forma de expedición de vales de tránsito a la importación de frutas similares a las del país.

8—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2.o de la Contaduría General de la Nación, señor Tomás Vila Gomensoro.

9, 10 y 11—Se resuelve confirmar el nombramiento de los empleados señores Manuel Solsona Flores (hijo), Joaquín Olivera Viera y Emilio Cattino para los cargos de Oficiales 4.os de la Dirección General de Aduanas y déjase sin efecto designación del señor Asdrúbal García, designándose en su reemplazo al señor Julio Sosa.

12—Desestímase el reclamo interpuesto por el Oficial 3.o de la Dirección de Aduanas señor Enrique Mariño contra la designación efectuada a favor del Oficial 1.o de la misma oficina señor Julio Mosquera para el puesto de Verificador de la Visturía Exterior, Oficina de Medición de Madera.

13—Acéptase la garantía presentada por el Agente de Rentas de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia) señor Juan Nocetti.

14—Autorízase la devolución al señor J. González Suero de la suma de $ 20.70 abonada en exceso por concepto de derechos a la importación de una partida de vino embotellado.

15—Autorízase la devolución a la Anglo Mexican Petroleum (Sociedad Anónima) de la suma de $ 789.36) abonada por concepto de impuesto de movilización de bultos por varias partidas de mercaderías.

16—Autorízase la devolución a los señores Pizzorno, Castro y Cía. de la suma de $ 378.06 abonada en exceso por concepto de derecho a la importación de varias partidas de artículos de goma.

17—Autorízase la devolución de la suma de $ 144.10 al señor Alberto Bergamino abonada en exceso por concepto de impuestos a la importación de varias partidas de encurtidos.

18—Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira de la suma de $ 34.00 abonada en exceso por concepto de derechos de importación de varias partidas de aceite solla.

19—Autorízase la devolución al señor José Muela de la suma de $ 14.62 abonada en exceso por concepto de impuesto inmobiliario.

20—Se manda reintegrar la suma de $ 13.95 que se le descontó al marinero de la División del Resguardo señor Bibiano E. Cardozo para pago de suplencias.

21—Autorízase la devolución a los señores Rodríguez y Cía. de la suma de $ 244.32 abonada con exceso por concepto de impuestos a la importación de una partida de 100 cajones de mostaza en frascos.

22—Autorízase el reintegro de la suma de $ 26.35 que le fué descontada de sus haberes al Guarda de Vigilancia señor Antonio Belando para pago de suplencias.

23—Autorízase el reintegro de $ 6.51 que le fueron descontados al Fiscal de 3.a clase de la Dirección General de Aduanas señor León Zubillaga para pago de suplencias.

24—Autorízase el reintegro de la suma de $ 28.21 que le fué descontada al Guarda de Vigilancia señor Antonio Vicenzo durante 15 días del mes de Setiembre para pago de suplencias.

25—Autorízase la devolución al señor Juan M. Caballero y Cía. de la suma de $ 27.48 abonada en exceso a la exportación de una partida de trigo.

26—Autorízase la devolución al señor Lorenzo Marcenaro de la suma de $ 9.38 abonada en exceso al importar una partida de trigo.

27—Autorízase la devolución al señor Servetti Vachín Hermanos de la suma de $ 14.99 abonada en exceso por concepto de derechos al exportar una partida de lino.

28, 29 y 30—Desígnase para el cargo de Auxiliar Medidor de la Oficina de Empadronamiento de Artigas al señor José A. García.

31—Autorízase a la Proveeduría General para adquirir un auto Ford (Sedán de 2 puertas) destinado al servicio de la Dirección General de Impuestos Directos.

32—Desestímase el reclamo interpuesto por el empleado de la División Resguardo señor Modesto Padilla *contra la* designación efectuada a favor del señor Bernardo Elizalde para el puesto de Fiscal de 3.a clase de esa oficina.

33—Concédese la licencia qué por enfermedad solicita el Guarda 2.o de Receptoría de Rivera señor Serafín Mello.

34—Autorízase el reintegro de la suma de $ 22.10 al Guarda 3.o de la Receptoría del Chuy señor Atahualpa Velazco, que le fué descontada para pago de suplencias.

35—Se resuelve no hacer lugar a la gestión sobre importación libre de derechos de un automóvil del señor Juan Morassi.

36—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos a expedir los certificados correspondientes a los vinos de varios viticultores y bodegueros de Soriano, producidos en la última vendimia, que la Comisión Enotécnica Asesora aconseja que pueden ser considerados como naturales.

37—Acéptase la renuncia presentada por el escribano Carlos María Triando del cargo de Oficial 1.o de 2.a clase de la Dirección de Impuestos Directos.

38—Se manda reintegrar al Guarda de Vigilancia de la División Resguardo señor Antonio Vicenzo la suma de $ 28.21 que le fué descontada para pago de suplencias.

39—Se manda reintegrar al marinero de la División Resguardo señor Amancio Braga la suma de $ 9.30 que le fué descontada para pago de suplencias.

40—Se manda reintegrar al Guarda de Vigilancia de la División Resguardo señor Julio Rosso la suma de $ 58.59 que le fué descontada para pago de suplencias.

41—Concédese la licencia solicitada por el Oficial 1.o de la Dirección General de Aduanas señor Raúl Usher, *por* razones de enfermedad.

42—Nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando la designa-

ción de Prosecretario de Comisiones a favor del señor Luis P. Nadal, Auxiliar 1.o al señor José A. Lago, Auxiliar 2.o al señor Eduardo J. Sobredo, Auxiliar 3.o al señor Enrique Ber Hau y Auxiliar 4.o a don Ramón H. Silveira.

43—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

44—Se confirma la resolución de 25 de Octubre próximo pasado referente a que el cargo de Oficial 1.o de la Dirección General de Impuestos Directos sea llenado por concurso.

45—Se autoriza la prórroga hasta el 31 de Diciembre del corriente del presupuesto de sueldos de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

46—Desígnanse para Oficial 1.o Cajero de la Direción General de Avaluaciones al señor Enrique Gerona Rodríguez, para Oficial 2.º Encargado del Despacho al señor Ramón Aldecoa y para Oficial 2.o Encargado de los Libros Padrones al señor Enrique Malmierca, con sujeción al decreto de 28 de Mayo de 1925.

47—Se aprueban los estatutos presentados por la Sociedad Anónima Juan F. Salaberry (Sociedad de Tierras del Uruguay) y se le concede la personería jurídica correspondiente.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1 y 2—Declárase que el señor Lázaro Méndez no tiene derecho a la jubilación que solicita.

3—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Silvera, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 155.84.

4—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alejandro Hernández, del cargo de Guardián de la Colonia Asilo Doctor Bernardo Etchepare, con una asignación anual de $ 251.03.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Enrique Bennicasa, como ex jornalero de la Administración Nacional del Puerto, con una asignación anual de $ 480.05.

6—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Burle de Martínez e hijas, con una asignación anual de pesos 1.198.91.

7—Declárase que la señora Rosa Vera de Pérez y la señorita María Ofelia Pérez Vera, tienen derecho a una asignación anual de $ 120.00.

8—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Celia Carreño, con derecho a una asignación anual de $ 163.25.

9—Declárase que el señor Esteban Tadeo Colmán, tiene derecho a una asignación anual de $ 586.30 en sustitución de la que actualmente percibe.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Alanis, como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de $ 166.28.

11—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pablo Carmelo González, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Minas, con una asignación anual de $ 283.00.

12—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Mariscano de Silvano, con una asignación anual de $ 127.16.

13—Declárase que el señor Luis A. Mainero, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.743.02 en sustitución de la que actualmente percibe.

14—Otórgase la pensión solicitada por la señora Fausta Giménez de Villalba e hijos, con una asignación anual de pesos 286.27.

15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Velazco como ex peón jornalero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de $ 221.43.

16—Otórgase la pensión solicitada por la señora Gabina Barreto de Muñoz e hijos, con una asignación anual de pesos 147.25.

17—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Cecilia Otonello de Guido, como lavandera del Instituto Nacional de Sordomudos con una asignación anual de $ 297.36.

18—Otórgase la pensión solicitada por la señora Soriana Espinosa de Correa e hija, con una asignación anual de pesos 226.29.

19—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Paula y Alba Trinidad Olivera, con una asignación anual de pesos 120.00.

20—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Ana Odera de Fernández, como empleada de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, con una asignación anual de pesos 672.56.

21—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José Castor Eizago, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores, con una asignación anual de $ 120.00.

22—Otórgase la pensión solicitada por la señora Francisca Pereira de Rodríguez e hija con una asignación anual de pesos 422.40.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luciano González, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera con una asignación anual de pesos 231.01.

24 y 25—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Trifón Techera, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha con una asignación anual de $ 281.64.

26—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Castro, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Canelones, con una asignación anual de pesos 1.022.25.

27—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Manuel Pinales, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, con una asignación anual de $ 120.00.

28—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Gerónimo A. Sanguinetti, como ex Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Canelones, con una asignación anual de $ 1.665.71.

29—Se declara que don Juan José Barraco, en su calidad de jubilado tiene derecho a una asignación anual de pesos 748.00.

30—Declárase que la señora Teresa Giani de Tubino no tiene derecho a la pensión que solicita.

31 y 32—Declárase que el señor Pablo Romero Silva, no tiene derecho al retiro policial que solicita.

33—Declárase que el señor Melitón Cabrera no tiene derecho al retiro policial que solicita.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Tur, como ex jornalero de la Intendencia General del Ejército y la Armada, con una asignación anual de $ 329.56.

35—Otórgase la pensión solicitada por la señora Manuela Peredes de Ramos, con una asignación anual de $ 130.65.

36 y 37—Declárase que el señor Raymundo González, no tiene derecho al retiro policial que solicita.

38—Declárase que el señor Faustino Olivera Bordón, no tiene derecho al retiro policial que solicita.

39—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Inés Trulla de Rojas e hijos, con una asifnación anual de pesos 245.72.

40—Otórgase la pensión solicitada por el menor José A. Freire, con una asignación anual de $ 120.00.

41—Otórgase la pensión solicitada por la señora María de las Nieves González de Sastre e hijo, con una asignación anual de $ 150.00.

42—Otórgase la pensión solicitada por la señora María L. Gelpi de Prunell e hijos con una asignación anual de pesos 885.00.

43—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Amalio Rodríguez, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 375.89.

44—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Guevara de Carignani, con una asignación anual de $ 198.88.

45—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ramona Porley de Blanco, con una asignación anual de $ 120.00.

46—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Augusto Ramírez, como ex Armero de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 477.84.

47—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ramona Porley de Benítez e hijos con una asignación anual de pesos 1.387.98.

48—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen Hermida con una asignación anual de $ 134.31.

49—Declárase que la señora Corina Rodríguez de Riestra, tiene derecho a una asignación anual de $ 227.81, en sustitución de la que actualmente percibe.

50—Otórgase la pensión solicitada por la señora Sara González de Perrone e hijos, con una asignación anual de pesos 134.37.

51—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro S. Rosa Giffuni, como Concejal del Departamento de Canelones, con una asignación anual de pesos 1.242.65.

52—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Rogelio L. Benavente, como encargado de la Oficina Dactiloscópica de Minas, con una asignación anual de $ 245.21.

53—Otórgase la pensión solicitada por la señora Flora Alimundi de Echevarría e hijos, con una asignación anual de pesos 675.24.

54—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Roble de Fernández e hijos con una asignación anual de pesos 175.38.

55—Declárase que los menores Marcio y Raúl Bossano, no tienen derecho a la pensión que solicitan.

56—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Waldo Gómez, como guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, con una asignación anual de $ 276.17.

57—Otórgase la pensión solicitada por la señora Isabel Negri de Guerra, con una asignación anual de $ 120.00.

58—Otórgase la pensión solicitada por la señora Romana Baruzzo de Bonfiglio e hijos con una asignación anual de pesos 413.20.

59—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Justo Sinforoso Collazo, como ex marinero de 2.ª clase de la Capitanía General de Puertos, con una asignación anual de $ 206.87.

60—Declárase que el señor Alfredo Sotal, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

61—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Robustiano Alvarez, como guardia civil, de la Jefatura de Policía de Colonia, con una asignación anual de $ 235.52.

62—Declárase que la señora Angela Rocca de Romero y la señorita Diega J. Romero, tienen derecho a una asignación anual de $ 200.42.

63—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Díaz, como ex portero

de la Cárcel Correccional, con una asignación anual de $ 312.77.

64—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José L. Peña, como ex Jefe de Policía de Canelones, con una asignación anual de $ 1.819.60.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 16 de Noviembre de 1928

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada tramitados, catorce. Solicitudes de gracia tramitados, once. Cuatro pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre nombramientos de Jurados. Dos mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos. El Juez Letrado Departamental de Canelones comunica haber tomado posesión de su cargo. Correccional 2.o, depósitos judiciales y expedientes para sentencia; Rivera, causas criminales en estado de sumario. Lorenzo J. Pérez, cómputo de servicios. Antecedentes sobre la Alcaldía del 2.o distrito de la 14.a sección de Canelones. Pedro A. Pérez, jubilación. Francisco Ribeiro Pimienta, jubilación. Rafael S. Pagés, queja. Juez de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres contra el de la 8.a de Rivera, quejas. Los Juzgados Letrados Departamentales de Canelones, Río Negro y Florida y Oficina de Identificación acusan recibo de los nombramientos de personal. Nota sobre licencia al Juez Letrado Departamental de Durazno. Florida, movimiento habido; Canelones, Civil 1.o y Crimen 2.o, depósitos judiciales; Canelones y Colonia, expedientes para sentencia; Río Negro, expedientes para sentencia; Instrucción 1.o, Rivera é Instrucción 2.o, depósitos judiciales; Juez Letrado Departamental de Rocha contra el de Paz de la 9.a sección, queja. Mensaje de la Presidencia de la República sobre comunicaciones de libertad. Elisa R. de Sobredo y otra, empleadas del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, petición. Ramón A. Silveira, de Lavalleja, cuenta. Maldonado e Instrucción 3.o, depósitos judiciales; Instrucción 2.o y Florida, causas en estado de sumario; Florida, expedientes para dictar sentencia. Martín N. Codd con Guerets Angio Uruguaya C.o L., exhorto. Banco Hipotecario, informe sobre servicios de Santiago Pintos Travieso. Escribano Juan R. Cruzado, revisación de su protocolo. Antecedentes sobre extradición de un encausado requerido por Italia. Nota de la Dirección de Crédito Público. Antecedentes relativos al ex Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 13.a sección de Montevideo. Exposición de la Oficina de Identificación sobre examen médico de diversas menores. Crimen 1.o, Florida, depósitos judiciales. Canelones, Rivera, Río Negro, Salto, causas en estado de sumario. Jueces Letrado Departamental y de lo Civil del Salto, autorización para gastos. Juzgado Letrado Departamental de Rivera, antecedentes sobre gastos de oficina. José Castro García, queja. Manuel París, queja. Escribano Alberto L. Thevenet, revisación de su protocolo. Renuncia del Alcalde del 2.o distrito de la 8.a sección de Artigas. Juan y Carlos Zunino, de Rocha, queja. Domingo Pérez, queja. Propuesta de empleados para el Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Juan Monteit Drysdale, inscripción de título de Contador. Hortensio Bonnafoz, denuncia. H. Muller y Cía., de Cerro Largo, cuentas. Pedidos de licencias: Alguacil del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, treinta días; Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, hasta el día 1.o de Marzo de 1929.

Causas elevadas con motivo de la visita general — Resoluciones decretadas: sobreseimientos, tres; libertades bajo fianza o caución, dos; pedidos de gracia denegados, veintiséis.

Trámite judicial — Gertrudis T. Vecino de Cores con Ricardo Vecino. Ireno Mora, por su hijo, con sucesión Ramón Irrazábal. Angela A. de Silva con Esther C. de Blanco. Una causa criminal por homicidio, recurso de revisión. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, dieciséis.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados, once.

Movimiento habido — Oficios librados, 23. Idem telegramas, 7. Acuerdo, uno. Acordada, una. Nombramientos, 8. Juramento de Juez Letrado, uno. Legalizaciones, 4. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21. Relaciones quincenales, 17. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Dos en causas criminales por delito de homicidio. Una en un sumario de Aduana. Dos en causas criminales. Una en sumario criminal. Mansilla Pascasio P. con la sucesión de Manuel Arabeyti. Realinai Adolfo, recusación. Dirección de Impuestos con David Sánchez.

Interlocutoria — Giraldes Ana, juicio de irracional disenso. — José V. Evia, Secretario.

Día 14 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Banco de Crédito con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, recurso interpuesto por el señor Costigliolo (ley 23 de Junio de 1917). Dos en sumario criminal por delito de homicidio. Dos en causa criminal.

Interlocutoria — Meneses Ceferino con Bautista Hontou. — José V. Evia, Secretario.

Día 15 — Trámite — Una en causa criminal por delito de lesiones. Boni Rómulo con Eduardo Cooper. Una administrativa.

Interlocutorias — Una en un sumario de Aduana. Machado de Pérez Higinia con la sucesión de Valentín Rufino Barrios.

Sentencias — Prandini Alberto, juicio de irracional disenso. Arcaus de Hounie Ignacia con Marcelino P. Hounie. Tuvo lugar en esta audiencia el informe "in voce" decretado en los autos caratulados "Sociedad Española de Paseos Campestres del Salto, concurso", con la concurrencia del doctor Asdrúbal Delgado. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Pardiñas Antonio contra Sara Martínez Thedy. Papini Oscar contra Renée Laborde. Martín Camilo contra A. de Graff. Blassi Lelia. Serrón Vicencia. De Feo Enrique contra José de Feo. Corbo Ramón. Maciel Tamo. Pampín Blanca Pura contra Narciso Camaño. Penino (hijo) y Compañía Tomás contra David Monichor. Somma María Antonia. Corti de Baltar Adela, sucesión. Tajes Mauricio. Martorelli Sebastián, sucesión. Casaravilla Carlos contra Sara Ríos. Terra Raúl contra Margarita Maza. Frazzo Corina contra Luis Forcade. Paredes Juana. Rissotto y Sierra Justa contra Julio Tomás Alberti. Rodríguez Luis contra Francisco Tasende. Chichet Matilde Catalina contra Vicente Salvador Rugiero. Sadler Isac. Guisso María contra Pablo Enrique Maldonado. Andión Ramón contra Julián Oliver. Páez Dima contra Williams Thomas Cristian Henrich Adolfesen. Bergara Agueda contra Juan Arenas. Zurdo y Puga Máxima contra Manuel Garro. Rodríguez María y Julia Moreira. Castro Luciano. Ghisolfi Carlos contra María Clavijo. Escudero Oscar. Baltar José Agustín. Sucesión Goncalves Preza Carlos. Escudero Elisa Amelia y Matilde contra María Rivas de Durante y otras. Del Manuela contra José Baudisch. Silva Melchora. Menéndez y Franco Alberto, contra Antonio Aldao y Vicente González. Rivero Luis Alberto. Pereyra Cándida. Hernández María contra José Capecce. Zanelli Celestina contra Juan Santiago Bigio. Struve Jacobo contra Clara Willebrand. Lerena Acevedo Raúl. Español Santiago. Santana Ruperta contra Cornelio Aguiar. Rey Rita contra Sexto Matías. Reyes Rosa contra Antonio Hevia y Vaca. Eres Benita contra Claudio Bentancort. Sosa Julián o Ituarte o Maidana o Ayala. Exhorto número 2627 del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Scocoza de San Martín Carolina Dominga contra Roberto San Martín. Varela José contra Gil Menéndez. Durán de Barreto Teresa contra Ignacio Barreto. Alcaire Alejandrina. Orcaje Luis contra Sara Cabada. Mastracussi Angel contra Juan Barbat y Tomás Pereyra. Román Berta contra Gabino Arias. Rodríguez Dolores Juvenal contra Enrique Muñoz (hijo). Minetti Marta contra Aníbal Marenco. Figares Francisco contra Francisco Gil. Paderes Ulpiana. Piquinela Alfredo contra Basilio Muñoz. Moure Haydée contra Julio Miguel Lagos. Ratto Adela contra Esteban Lagloteria. Corrales Irene contra Julián Pérez.

Definitivas — Soust Paulina o Paula, sucesión. Constela Elvira contra Carmelo Varela. Buffet de Landauer Luisa Elena.

Audiencias — Cuatro.

Oficios — Treinta y tres.

Cuadernos — *Ocho del Registro de Hipotecas de la 1.a sección.*

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 16 — Trámite — Rodríguez María Joaquina contra Antonio Márquez. Cuculie María contra Rodrigo Soto y González. Caballero María Serafina Herminia contra José Esteban Fraixanet. Lizardo Carmen contra José Costa. Albornoz María contra José Facelli. Guianze Lisandro contra Hugo Emilio Lencina. Del Monte de Conde Mariana contra Regino Conde. Brown Cora María contra Gabriel Otero Mendoza. Aranaz Guillermina contra Antonio Chagón. López Amelia. Comunicación número 1897 de la Capitanía General de Puertos. Tosetti (hijo) Carlos contra Cecilia Leyro. Carnelli Luis. Bocalandro Angela contra Armando Nosiglia. Bava María Amalia contra Francisco Veiga. Clulow Ana, suc. Maceiras Calvete *María* contra Julio Mangino. Flores Perfecta contra Angel Bariatti. Amar Guillermo José contra Raquel Popolizio. De la Cueva Matilde contra Adolfo Canytera. Silveira María Celia contra José Bolón. Alves da Silva de Real Estrella contra Diego Leal. Exhorto número 2433 del Juzgado Letrado Departamental de Salto. Bentancor Eugenio contra la suc. Eusebio Cruz Bentancor. Exhorto número 3036 del Juzgado Letrado de San José. Cáceres Eufrasio, sucesión. Exhorto número 4764 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Texeira Núñez Olegaria contra Enrique Chenani. Pérez Camila contra Andrés Pérez. Mangarelli María Juana contra Angel Pedro Hernández Tort. Pochintesta Antonio contra Lauro Rodríguez Vera. Martiarena Josefa contra Anselmo Maurí. Espinelli Francisco contra La Transatlántica. *Banco* de Cobranzas, Locaciones y *Anticipos* contra Teresa R. de Crespo. Aldaya Juan contra Elisa P. de Rosso. González José contra Etelvina Gó-

mez. Pedrouzo José contra el propietario del inmueble número 20790. Pagano Silvestre contra Corina Borba. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble número 34485. Gómez Juana contra Pablo Tachado. Gonzálebz Delfina contra Ramón Alario. Ferrari Juana. Villar Delia contra Juan P. Laxague. Mayo Rosalía contra Ramón Benito Freire. Arbulo Juan contra Pedro Puro Arispe. Cotelo Lola Filomena Luisa contra Antonio Artileo. Casadeval de Farren Josefa contra Mangín Maseras. Pino Hermenegildo María contra Rolando Álvaro Forcade. Padrón Francisco contra Manuel García. Longueira Consuelo contra Manuel Raia. Avilar Aída contra Pedro Urban. Sotelo Carlos. Veras Adrián y Jovelina Acosta. Papo Moisé contra Esther Laporte. Valotta Fortunato contra Genoveva Pérez. Scarpitto o Scarpitta Cayetano y Vicente Grimaldi de Scarpitta. Sobral de Tejado Carmen, suc. Quaroni José contra José y Juan Quaroni. Cappano Margarita contra Enrique Lescano. Estradé Benjamín contra Josefa Clotilde Alfano.

Interlocutorias — González Fernández Isabel. Grhal Federico Arturo contra Olinda Luisa von Mulhen. Regueiro Ramiro contra Rafaela Giordano. Ferraro Antonio, suc. O. Ramírez Etelvina contra Isaías Perrone.

Definitivas — Carrara Francisco contra Enriqueta Tognola de Mazzone. De Armas de Hernández Modesta contra Ramón Rosales Hernández. Gatti Rosa contra Bartolomé Peluffo. Machado Gurustizala Noema contra Remigio García Moreno.

Audiencias — Cuatro.

Oficios — Diecinueve.

Cuadernos — Cuatro del Registro de Traslaciones de Dominio. Cinco del Registro de Arrendamientos. Libros rubricados: dos del Registro de Estado Civil.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados para faenas agrícolas durante la primera quincena del mes de Setiembre de 1928.

Departamento de Montevideo

Oferta patronal

Agricultores 19

Departamento de Montevideo

Demanda obrera

Agricultores 55

Departamento de Montevideo

Obreros colocados

Agricultores 16

Montevideo, Setiembre 15 de 1928.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos, y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.º de Julio de 1928 al 30 de Set'bre de 1928.	3.766.697	5.475.827	939.214	505.954	899.073	2.321.819	—
1.ª quincena de Octubre de 1928	1.121.470	1.000.056	12.650	130.150	7.390	313.917	—
Total de kilos	4.888.167	6.475.883	951.864	636.104	906.463	2.635.736	—

Montevideo, 6 de Noviembre de 1928.

E. Garibaldi.

V.º B.º: *F. Arena.*

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIX
correspondiente al
TOMO XCIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

65.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 11 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 6725, Poder Legislativo, página 592 B)

Debo agregar, que lo hecho por el Senado llevará en definitiva a la construcción de dicho puente, porque se establece en la ley un artículo especial encomendando la realización de los estudios al Poder Ejecutivo a fin de que presente un plan serio, un plan racional, que oportunamente será estudiado por el Parlamento.

Y agrego más, respondiendo a la última afirmación del Diputado referido, quien dice que esa proposición del Senado "es simplemente llevar una promesa al olvido", como si este alto Cuerpo fuera capaz de incurrir en proposiciones farsáicas.

Debo agregar, señor Presidente, que por lo que a mí respecta, si me toca incorporarme al Consejo Nacional de Administración, puesto al que también aspiró el señor Diputado Patrón, haré cuanto de mí dependa para que dicha obra se realice, y como sé que están interesados también en la realización de esa obra diversos Consejeros y el señor Ministro de Obras Públicas, puedo casi afirmar que esa no será una promesa hecha al olvido, sino una promesa de realización efectiva.

Por lo demás, como el señor Diputado Patrón es candidato a la senaturía por el Departamento de Río Negro, casi puedo asegurar, que dada la buena voluntad que existe para la realización de esta obra, dada la sinceridad y la buena fe con que ha sido puesto ese artículo en la ley por los miembros del Senado y por delegados del Consejo Nacional de Administración, casi puedo asegurar, repito, que esa obra, que ese puente, estará realizado posiblemente antes de que el señor Patrón sea electo Senador por el Departamento de Río Negro.

He terminado.

9

Señor Jude — Quería plantear una cuestión que me ha encomendado la Comisión de Presupuesto.

Como es sabido, esta Comisión desde hace ya largo tiempo está dedicada a una copiosa y profusa labor determinada por la multitud de proyectos que han venido de la Cámara de Diputados y que han sido objeto de su preferencia especial y sobre los cuales el Senado en estos días se ha pronunciado ocupándose de ellos.

Entre esos Presupuestos figura el relativo a la Corte Electoral, y a pesar de su buen deseo, la Comisión debe comunicar al Senado que no se encuentra en condiciones de formular dictamen ni proyecto sustitutivo por falta material de tiempo.

De manera que está en un verdadero "impasse" si es que se desea que se determine alguna cosa acerca de ese presupuesto, antes de la expiración del período ordinario.

La Comisión no está en condiciones de poder pronunciarse, porque se trata de un proyecto que insume una suma de dinero muy apreciable. Se trata del primer presupuesto que ha venido a conocimiento de la Cámara; hay, además, disparidad entre el presupuesto de la Cámara al aprobarlo y aquel que aconsejaba la Corte Electoral, y existen multitud de reclamaciones de funcionarios que se dicen perjudicados por la forma cómo han sido tratados en los respectivos presupuestos de la Cámara y de la Corte.

En esas condiciones la Comisión carece de tiempo bastante para producir dictamen y como se trata de un estatuto importante que se relaciona con un organismo de una significación fundamental en nuestra vida democrática, quería ponerlo en conocimiento del Senado, porque si el Senado deseara ocuparse de ese asunto, la Comisión estudiaría ese proyecto, pero siempre sobre la base de que se considerase en una sesión extraordinaria, ya que con el tiempo de que disponemos es materialmente imposible poder formar juicio sobre el proyecto.

Si, por el contrario, el Senado entendiese que podría deferirse, por el momento, a la consideración particular de ese proyecto, la Comisión entonces aconsejará el proyecto pertinente, autorizando como se ha hecho hasta el presente, bien que es cierto al margen de la Constitución, que se otorgase a la Corte Electoral los fondos necesarios para que ella pudiera ir cumpliendo como lo ha hecho hasta el momento actual, con los distintos cometidos que le asigna la ley.

De manera que me limito a plantear el asunto al Senado. Si el Senado desea tratar el presupuesto de la Corte Electoral, estima la Comisión que debe fijarse una sesión extraordinaria y en ese sentido, si es este su pensamiento, proseguirá como lo ha hecho hasta el presente con otros asuntos, tratándolos y dedicándoles la más preferente atención.

Planteo el asunto al Senado.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Deseo hacerle una pregunta al señor Senador por Rivera.

Si en la Comisión no existía mayoría, por lo menos, para ponerse de acuerdo respecto al proyecto inicial enviado por la Corte Electoral.

Señor Jude — No, señor; por eso he dicho que no se ha empezado a estudiar particularmente, porque, contemporáneamente con la presentación de este proyecto, se presentaron muchos otros...

Señor Cortinas — Claro.

Señor Jude — ... en algunos de los cuales el propio Senado había exteriorizado su voluntad de ocuparse de ellos, y entonces les dedicó preferente atención a esos otros que creo que suman más de veinte, que la Comisión ha considerado en estos días, como ser el Presupuesto...

Señor Cortinas — No me los diga, porque los conozco.

Bien, señor Presidente; yo hacía esa pregunta porque comprendo toda la tarea que ha tenido la Comisión en los últimos días.

Consideré, y así lo dije a algunos de los miembros de *la Comisión* de Presupuesto, que lo mejor, lo más práctico, hubiera sido tomar como base en la discu-

sión del Senado el proyecto enviado por la Corte Electoral, el que puede estar mas al tanto y más en conocimiento de las funciones de los empleados que de ella dependen, que la misma Corte Electoral.

No se puede presumir tampoco que dicha Corte pueda hacer obra política por la forma como está constituída. De manera que, en mi concepto, hubiera sido una manera fácil de ir a la sanción de ese presupuesto, tomar como base el enviado por la Corte Electoral.

Yo varias veces he hecho críticas a este procedimiento que se está reiterando sucesivamente, de votar sumas globales.

Si no sancionamos ahora el presupuesto de la Corte Electoral, tampoco se va a sancionar hasta Febrero o Marzo en que ha de volver a reunirse el Senado, y la verdad es que gravitarán sobre Rentas Generales, sin estar incorporadas al Presupuesto General de Gastos, partidas que pasan de 500.000 pesos. Eso no es lo normal, eso no es lo regular.

Así es que yo, comprendiendo muy bien que la Comisión de Presupuesto ha tenido una labor grande y que está justificado el que no haya podido llegar a un acuerdo a ese respecto, me limitaré con estas palabras, a pedir que si es posible en una reunión a efectuarse antes de la que realizará el Senado el sábado, la Comisión tratara de ver si es posible ponerse de acuerdo siquiera en el proyecto inicial de la Corte Electoral.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo realmente, comparto en gran extensión los deseos y diría las patrióticas intenciones del señor Senador, en cuanto a colocar este organismo dentro del cauce de la normalidad constitucional. Pero considero que, en realidad, esa cuestión, siendo así, que subsistiría por muy pocos meses y determinada por el estudio precisamente, del proyecto, hace que no tenga una fundamental importancia; porque no es imputable al Senado el hecho de que esta corruptela haya seguido desde tiempo atrás.

Señor Cortinas — Es cierto.

Señor Jude — Hace cuatro años o más que la Corte Electoral funciona. La Corte Electoral cumplió canónicamente lo que la ley manda, remitiendo al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Asamblea General, los presupuestos para atender sus oficinas. Esos presupuestos fueron pasados a la Cámara de Diputados y ésta recién se ha expedido en estos últimos días.

En realidad, el Senado tendría el derecho, y, hasta en función de esas mismas cosas que nos recordaba, en mi concepto con mucha oportunidad, el señor Senador por Flores, tendríamos derecho de reclamar también un poco de tiempo para estudiar ese asunto.

Señor Cortinas — Ya lo sé, pero como estamos frente al receso...

Señor Jude — Ahora, la cuestión que plantea el señor Senador, relacionados con tener en cuenta el proyecto originario, no desconozco que es de procedimiento, pero como frente a ese proyecto hay otra cuestión, hay una situación a resolver...

Señor Cortinas — No insisto.

Señor Jude — ...si la resolvemos con el criterio que supone un mayor acierto, el de la Corte, iríamos un poco a la aprobación en block de ese presupuesto. Si este fuera el pensamiento del Senado...

Señor Cortinas — Yo me conformo con la promesa de que lo trataran en una nueva sesión de la Comisión de Presupuesto.

Señor Jude — Lo que la Comisión ha entendido es que dentro de los términos de que dispone, no le será posible formar un juicio a conciencia acerca de lo que corresponde aconsejar.

Señor Cortinas — Me limito a pedir una nueva tentativa, nada, más. Estamos de acuerdo.

Señor Jude — Y si esa tentativa resultase frustrada, la Comisión aconsejaría una solución de emergencia.

Señor Cortinas — Y el Senado la tratará.

Señor Jude — Si se toma como pensamiento del Senado la moción del señor Senador Cortinas se procederá en consecuencia.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Rivera hace moción en el sentido de buscar medios para tratar el asunto en extraordinarias?

10

Señor Jude — Por el momento, no; pero ya que me incita a hacer moción, voy a hacer una, para que se incluya en la sesión del sábado el proyecto por el que se modifica el traazdo de carretera que une Sauce con San Ramón. Es una modificación al último proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, y respecto del cual la Comisión había formado concepto favorable. ¿No es así señor Senador por Flores?

Señor Cortinas — Es casi un compromiso contraído.

Señor Jude — Como ese asunto me parece que no se puede tratar hoy, mocionaría para que se tratara en la sesión del sábado.

Señor Cortinas — Es muy sencillo.

Señor Jude — Bien, entonces, pido que se incluya en la orden del día de la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se incluya en la presente sesión el proyecto de ley que modifica el trazado de carretera que unirá al Sauce con San Ramón."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

Se va a pasar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley presentado por los señores Senadores por Florida y Río Negro.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La Alta Corte de Justicia deberá distribuir los empleados de las Oficinas Judiciales, de aucerdo con las exigencias del servicio público. A tal efecto podrá trasladarlos en comisión dentro del mismo Departamento a Oficinas y Tribunales o Juzgados distintos, sin alterar su remuneración.

Art. 2.° Comuníquese, etc."

—En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Voy a proponer algunas modificaciones que limitan, en cierto modo, esta facultad que podría parecer peligrosa si no tuviera algunas restricciones.

Yo propondría, concretando el articulado, que dijera:

"La Alta Corte de Justicia deberá distribuir los empleados de las Oficinas Judiciales, de acuerdo con las exigencias del servicio público. A tal efecto, podrá, por resolución fundada y por mayoría absoluta de votos, trasladarlos en comisión dentro del mismo Departamento a oficinas o Tribunales o Juzgados distintos, sin alterar su remuneración ni su jerarquía."

Y agregaría: "Estos traslados no podrán prolongarse por más de un año".

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase con las modificaciones.

(Se lee).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Esta última restricción que creo que es la que requiere explicación, responde a lo siguiente: o el traslado de empleados responde a exigencias transitorias del servicio público, y entonces parece que dentro del año pueden desaparecer estas circunstancias, o el traslado responde a razones de orden permanente, y en este último caso, dentro del año, la Alta Corte de Justicia, deberá solicitar del Cuerpo Legislativo la reorganización del servicio, en forma de que cesen los traslados y tenga cada empleado su situación permanente.

Señor Casaravilla — Por mi parte, no votaré este proyecto, porque no tengo datos suficientes que me convenzan de que es lo que conviene hacer en el caso presente.

Si para hacer definitivo el traslado del empleado se necesita la resolución del Cuerpo Legislativo, que se solicite esa resolución, fundándola y que todos podamos apreciar las ventajas de que lo que se propone por el Poder Judicial, es realmente justo y conveniente. No tengo ese convencimiento y, por consiguiente, votaré en contra de esta ley en la seguridad de que si lo actual es malo, lo otro puede ser peor o como ésto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Casaravilla — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 8 en 11.—**Afirmativa**).

Señor Ramírez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

12

Habiendo quórum constitucional, se va a tratar el asunto relativo a reformas de la ley Electoral.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Voy a mocionar para que se suprima la lectura en la discusión general, y voy a dar breves razones en apoyo de esa moción justificando y haciendo un informe verbal a nombre de la Comisión de Legislación.

La Comisión de Legislación abordó la consideración de este asunto y llegó a la consecuencia de que debería prestársele sanción favorable. No entró al análisis prolijo y detallado de cada uno de los artículos, porque este proyecto tiene su origen en un convenio de los partidos políticos interesados en evitar en lo posible toda clase de fraudes electorales, tendencia que debe ser estimulada, para perfeccionar nuestras instituciones públicas; de manera que yo comparto ese criterio general de la Comisión en cuanto a ese proyecto de ley. Ahora, en lo que me es personal, tendría que hacer salvedades y sólo, me limitaré a insinuarlas.

Yo, personalmente, no soy partidario de algunas de las reformas que se proponen. Creo que se lesiona, también, en cierto modo, pretendiendo cuidar la libertad política, la libertad individual, al extremo de imponer a los que viajan, a los que salgan del país en las proximidades de las elecciones y regresen, verdaderas dificultades, con impresiones digitales y someterlos a una especie de reglamento policial. Creo que todo eso es exagerado. Lo que

se ha dicho más de una vez respecto a fraudes organizados, tampoco es cierto. Cuando llamamos a los acusadores a probar sus dichos, ya fuera al tratarse de la última elección por la Comisión Informante del Senado, o al tratarse también, el último pacto electoral por la Comisión respectiva, todo se limitó a vaguedades, todo se limitó a una especie de novelón, sin que surgieran pruebas concretas y decisivas, como para justificar una medida draconiana, como las que aquí se aconsejan. Sin embargo, aún así, a pesar de estas salvedades, creo que debe prestársele sanción a este proyecto de ley, no solamente porque es el fruto de un acuerdo partidario, encaminado, como he dicho a perfeccionar en todo lo posible las sustituciones electorales, sino porque evitaría para el futuro la repetición de protestas absolutamente infundadas, de protestas inútiles, que puedan pretender sombrear los actos electorales.

De manera que, aun cuando hubiera un exceso de garantías en este proyecto de ley, vale la pena aceptarlo, porque tendrá el resultado a que me he referido.

Por estas consideraciones, señor Presidente, la Comisión de Legislación aconseja la aceptación casi diría lisa y llana del proyecto de ley que acaba de venir de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto cuya lectura se suprime y demás antecedentes, son los siguientes:)

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Agrégase al artículo 79 de la ley de Elecciones la siguiente causal de observación: .... "4.º Por tener residencia fuera del país". Sólo podrán ser observados por esta causal los inscriptos que figuren en la nómina formada de acuerdo con el artículo 4.º.

Art. 2.º La comprobación de dicha causal, hecha en la forma que dispone esta ley, dará lugar a la anulación del voto observado.

Art. 3.º Toda persona de sexo masculino, mayor de quince años, que quiera ingresar al país por vía fluvial, durante el día de una elección y los cuarenta y cuatro días anteriores, deberá declarar su nombre y apellido y justificar su identidad ante los funcionarios que la Corte Electoral designe al efecto, quienes tomarán las impresiones dígito-pulgares del interesado.

La edad se determinará a juicio de los funcionarios electorales.

Las disposiciones de esta ley no comprenden a los funcionarios y al personal que prestaren servicios en las embarcaciones sujetas a fiscalización, siempre que dicho personal estuviere inscripto en los roles respectivos con anterioridad al 1.º de Setiembre de 1928.

Art. 4.º La Corte Electoral formará la nómina de las personas a que se refiere el artículo 3.º y la comunicará diariamente a los partidos políticos.

Art. 5.º La Corte Electoral nombrará Fiscales con el fin de verificar la entrada en el país de las personas comprendidas en el artículo 3.º y realizar su identificación. El nombramiento de estos Fiscales será revocado cuando lo pidiere la autoridad política que los hubiere propuesto. Estos Fiscales, no podrán seguir ejerciendo sus cargos, después del día de la elección, ni ganar más de ciento cincuenta pesos, como única remuneración por todo el período de sus funciones.

Art. 6.º Queda prohibida la entrada de las personas que no cumplan con las disposiciones del artículo 3.º.

Art. 7.º Las personas que entraren al país durante el día de una elección y los dos anteriores, quedarán inhabilitadas para votar en dicha elección si estuvieren comprendidas en la nómina formada de acuerdo con el artículo 4.º.

La Corte Electoral verificará, con los datos resultantes de la identificación realizada en el acto de la entrada en el país y los de sus Registros, si existe o no coincidencia entre dichas personas y los inscriptos en el Registro Cívico Nacional. En caso afirmativo decretará, de oficio, la inhabilitación.

Art. 8.º Los inscriptos que ingresaren al país durante los doce primeros días de los cuarenta y cuatro anteriores al de una elección, serán observados de oficio y para que se considere válido su voto deberán probar que tienen residencia habitual en el país.

Art. 9.º Los incriptos que ingresaren al país durante los primeros treinta días de los cuarenta y cuatro anteriores al de una elección, podrán ser observados, en cuyo caso, para que se considere válido el voto, deberán probar que tienen residencia habitual en el país.

Art. 10. Solamente se admitirá para levantar la observación, alguna de las pruebas documentales siguientes: a) Certificados de Registros públicos que establezcan el ejercicio de las profesiones, del comercio y de la industria o la locación; b) Las escrituras e instrumentos públicos actas notariales de los que resulte con fecha anterior al 1.º de Agosto de 1928, alguna circunstancia que pruebe la residencia en el país; c) La certificación de autoridades competentes que acredite el ejercicio de un empleo público presupuestado, siempre que dicha certificación coincida con los datos de las Contadurías respectivas; d) Análoga certificación de las Cajas de Jubilaciones, respecto de las personas afiliadas a ellos o beneficiadas por jubilaciones o pensiones, siempre que pueda probarse la identidad del empleado.

Art. 11. Las pruebas necesarias para levantar las observaciones podrán presentarse ante las Oficinas Electorales en los Departamentos y la Oficina Nacional de Montevideo, durante el término del inciso 1.º del artículo 3.º y durante los seis días siguientes al de la elección.

Art. 12. Recibidas las pruebas por las oficinas electorales, éstas formarán expediente, elevándolo, dentro de las veinticuatro horas a la Corte Electoral, que deberá sentenciar en los seis días siguientes al de su recibo.

Art. 13. Las sentencias de la Corte Electoral declarando probada la residencia por la persona observada, determinarán la validez del voto, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 134 y siguientes de la ley de Elecciones, en lo referente a las demás causales de observación.

Art. 14. A fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Corte Electoral dispondrá que los funcionarios que ella designe actúen a bordo de los barcos que hagan carrera regular, donde deberá dárseles las comodidades necesarias para que realicen su función. En el caso de impedirse o dificultarse la actuación de estos funcionarios por las empresas de los referidos barcos o por sus dependientes, se impondrá a éstas una multa de quinientos pesos, que, en caso de reincidencia será duplicada.

Art. 15. Las empresas de navegación deberán comunicar semanalmente a la Corte Electoral, dentro del período establecido en el artículo 3.º, la nómina de las personas comprendidas en esa disposición que desembarquen en puertos nacionales. A las empresas que no cumplieran con esta obligación, se les impondrá una multa de cincuenta pesos por cada pasajero omitido en la comunicación. El importe de estas multas y las de los artículos anteriores será percibido por la Corte y destinado a gastos electorales.

Art. 16. Quedan eximidos de estas disposiciones los pasajeros de tránsito para otros países, que lo justifiquen debidamente ante los funcionarios fiscalizadores.

Art. 17. Las personas que sufragaren contraviniendo lo dispuesto en el artículo 7.º, serán castigadas con dos meses de prisión y dos años de inhabilitación para el ejercicio del sufragio.

Art. 18. Sustitúyese el inciso e) del artículo 79 de la ley de Registro Cívico Nacional, de 9 de Enero de 1924, por el siguiente: e) Para los nacidos en el país, que no puedan obtener los certificados o partidas a que se refieren los incisos anteriores por haberse perdido o destruído los registros en que se hallaren o por cualquier otra causa justificada, los testimonios o certificados de las partidas de matrimonio y de legitimación de cualquier fecha, y las de los nacimientos y reconocimiento anteriores al 1.º de Enero de 1926, en que consten la nacionalidad y edad del solicitante de inscripción, y los certificados de las informaciones supletorias producidas de acuerdo con el artículo siguiente.

En el caso de las partidas de nacimiento y reconocimiento anteriores al 1.º de Enero de 1926, podrán aceptarse las constancias de nacionalidad y edad correspondientes a los testigos que figuren en esos documentos.

Art. 19 Agrégase el siguiente inciso al artículo 69 de la ley de Registro Cívico Nacional de 9 de Enero de 1924:

f) Para los ciudadanos nacidos fuera del país, para hijos de padre o madre uruguayos, que no pudieran obtener el certificado de nacimiento de éstos, a que se refiere el inciso c) de este mismo artículo, regirán también las disposiciones del artículo 80.

Art. 20. Para que se aprueben las informaciones supletorias referidas, los solicitantes deberán probar satisfactoriamente, a juicio de la Corte Electoral, los siguientes extremos:

a) Prueba de nacionalidad, demostrando que el solicitante es nacido en el país, o, en el caso del artículo 2.º, que los padres del solicitante son nacidos en el país.

b) Prueba de edad, demostrando que tiene diez y ocho años de edad cumplidos o a cumplirse en la fecha o antes del más próximo acto electoral.

c) Prueba de identidad, demostrando que le corresponde al solicitante el nombre y los datos patronímicos que se atribuye en la solicitud respectiva.

d). Prueba de residencia, demostrando que reside habitualmente en el país.

Deberán declarar, además, el nombre y apellido de sus padres o si no los conocieren, el de las personas a cuyo lado se hubieran criado; las causas de no poder presentar los documentos cuya falta se pretende suplir; su domicilio o residencia habitual, con los datos exigidos por el artículo 89 de la ley de Registro Cívico Nacional, y establecer su identidad de acuerdo con las reglamentaciones que dicte al respecto la Corte Electoral.

Art. 21 Las pruebas de nacionalidad y de identidad se podrán hacer por medio de testigos, en las condiciones y formalidades que establece el artículo 8.º de la ley de 2 de Febrero de 1928.

La prueba de edad y residencia se hará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de la referida ley.

Si la Corte Electoral encontrare insuficientes las pruebas presentadas, podrá

proceder en la forma establecida por el artículo 19 de la misma ley.

Art. 22. Las informaciones supletorias se tramitarán ante los funcionarios indicados en la ley de 2 de Febrero de 1928, quedando sujeta su tramitación a los requisitos y procedimientos establecidos por dicha ley en todo lo que le fuesen aplicables.

Art. 23. Todas las informaciones supletorias aprobadas después del 14 de Mayo de 1926, quedan sujetas a revisión. Esta revisión podrá hacerse dentro del período ordinario de inscripción y depuración, de acuerdo con los procedimientos del artículo 26 de la ley de 2 de Febrero de 1928.

Las personas que no probaren, por medio de dichos procedimientos de revisión, los extremos establecidos en el artículo 3.º de esta ley, quedarán excluídas del Registro Cívico Nacional.

Art. 24. Derógase la ley de 14 de Mayo de 1926.

Art. 25 (Transitorio) Quedan suspendidas las inscripciones del Registro Cívico Nacional de los Departamentos de Artigas, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres, Rocha y Montevideo, cuya prueba de ciudadanía resulte de informaciones supletorias aprobadas después del 14 de Mayo de 1926. Si no se probare, dentro del período ordinario de inscripción y depuración próximo, que los beneficiarios de dichas informaciones supletorias reunen los extremos establecidos en el artículo 20 de esta ley, dichas inscripciones quedarán excluídas del Registro Cívico Nacional.

Art. 26. Modifícanse los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 32, 78, 105, 125, 141, 145, 146 y 166 de la ley de Elecciones, que quedarán redactados así:

"Art. 10. El sufragio se ejercerá por medio de hojas de votación, que deberán llevar impresos los nombres de los candidatos propuestos para cada elección y ser de papel común, de color blanco y de tamaño uniforme. La Corte Electoral determinará sus dimensiones cuarenta días antes del de las elecciones":

"Art. 11. Las hojas de votación y las listas de candidatos insertadas en ellas. deberán distinguirse por la diversidad de sus lemas, o, en el caso de tenerlos, de sus sub-lemas o distintivos. La Corte Electoral o, en su caso, las Juntas Electorales decidirán, sin más apelación, si las hojas de votación presentadas reunen las condiciones requeridas para no inducir en confusión a los votantes. Dicha diversidad se señalará, además, por números de orden, o por letras, en el caso de hojas de votación que comprendan únicamente candidaturas para la Presidencia de la República o del Consejo Nacional de Administración. Los números o las letras correspondientes irán colocados encabezando las hojas de votación, en caracteres claros, de mayor tamaño encerrados en un círculo.

Los partidos o agrupaciones políticas que propongan candidaturas deberán presentarse, hasta veinte días antes del de la elección, ante la Corte Electoral o las Juntas Electorales, en su caso, solicitando letra o número, según corresponda, para distinguir cada una de sus hojas de votación. Las autoridades electorales concederán los números o letras, por orden de presentación".

"Art. 12. Las listas de candidatos contendrán los nombres de los mismos, colocados de algunas de las maneras siguientes:

A) En una sola ordenación sucesiva, debiendo convocarse, en caso de vacante de cualquiera de los titulares, a los demás candidatos que no hubieran sido electos titulares, por el orden sucesivo de su colocación en la lista.

B) En dos ordenaciones, correspondiente una a los candidatos titulares, y otra a los suplentes, debiendo convocarse, en caso de vacante, a dichos suplentes, por el orden sucesivo de su colocación en la lista.

C) En dos ordenaciones, correspondiente una a los candidatos titulares, y otra a los suplentes respectivos de cada titular, debiendo convocarse en primer lugar a los suplentes correspondientes al titular cuya vacancia hubiera de suplirse, y, en segundo, a los demás suplentes de la lista en el orden establecido en el apartado B).

Los partidos políticos podrán optar por cualquiera de estas fórmulas, debiendo comunicarlo a la Corte Electoral o a la Junta Electoral que corresponda, al registrar sus listas y establecerlo con claridad en ellas, a cuyo efecto se denominará sistema preferencial de suplentes al del apartado A), de suplentes ordinales al del apartado B) y de suplentes respectivos al del apartado C).

El número de candidatos titulares no podrá exceder al de los cargos que se provean por medio de la elección, para la cual se proponen las candidaturas, salvo el caso del apartado A), en el cual no podrán pasar del triple de dicho número.

El número de candidatos titulares no podrá exceder al de los cargos que se provean por medio de la elección, para la cual se proponen las candidaturas, salvo el caso del apartado A), en el cual no podrán pasar del triple de dicho número.

El número de candidatos suplentes no podrá pasar del doble de los titulares."

"Art. 13. Cuando deban realizarse simultáneamente varias elecciones, los partidos políticos podrán insertar las listas de sus candidatos para cada elección, en una o en varias hojas de votación. La Corte Electoral, ante quien deberá solicitarse autorización para insertar las listas de candidatos en una misma hoja de votación, la concederá siempre que la solicitaren las autoridades nacionales respectivas y que, a su juicio, no se dificulten los escrutinios ni se contraríen disposiciones legales. La solicitud deberá presentarse treinta días, por lo menos, antes del de las elecciones.

Cuando una hoja de votación comprenda varias listas de candidatos, deberá tener un lema común, pudiendo haber o no identidad de sublema y distintivo. En caso de identidad podrá utilizarse junto con el lema común, sublema y distintivo generales, que corresponderán a todas las listas de candidatos o repetirse el lema, sublema y distintivo en cada una de dichas listas. En caso de diversidad, cada lista de candidatos deberá expresarla por sus sublemas y distintivos."

"Art. 14. Con veinte días, por lo menos, de anterioridad al de la elección, todo partido o agrupación política que proponga candidatos deberá registrar en las Juntas Electorales tres ejemplares impresos, por lo menos, de las hojas de votación en que figuren dichas candidaturas con el número o letra ordinal, color de tinta de impresión, lema, y, en su caso, sublema y distintivo partidarios. Una de estas listas deberá ir autorizada por la firma de las autoridades ejecutivas, registradas de acuerdo con los artículos 6.º y 7.º o, en defecto de ello, por la de cincuenta ciudadanos inscriptos en el Departamento."

"Artículo 32. Las Comisiones Receptoras se compondrán de tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos en la forma prescripta por los artículos 36 y siguientes. Ellas dispondrán de un Prosecretario rentado, encargado de las siguientes tareas:

A) Redactar todas las actas y copias relativas a la elección y el escrutinio primario, que deberá firmar junto con el Presidente y el Secretario.

B) Hacer las anotaciones de la lista ordinal de votación y las hojas de observaciones.

C) Tomar las impresiones digitales, en caso de observación por identidad.

D) Cumplir con las demás obligaciones pertinentes a la más eficaz ejecución de estas operaciones electorales, de acuerdo con la reglamentación que dictará la Corte Electoral.

Este funcionario será retribuído con la cantidad de diez pesos, siempre que, a juicio de las autoridades electorales que deban intervenir en la elección, las actas labradas y las anotaciones hechas no hayan dado lugar a observaciones fundadas, originadas en defectos capaces de anularlas o perjudicarlas seriamente.

Esta retribución será acumulable o toda otra remuneración que perciba.

La Corte Electoral, a propuesta de las autoridades nacionales de los partidos políticos, procederá al nombramiento, teniendo en cuenta, de acuerdo con los resultados de la última elección de Representantes Nacionales, la distribución proporcional por partidos y por Departamentos.

Comprenden a este funcionario todas las penalidades de los artículos 191 y 192.

Los Prosecretarios podrán votar ante la Comisión en que actúen en las condiciones del artículo 77".

"Artículo 78. Ante las demás Comisiones Receptoras podrán sufragar también los electores no comprendidos en el circuito en que éstas actúen, siempre que se cumplieran las condiciones siguientes:

1.º Los electores deberán presentar necesariamente su credencial electoral.

2.º Mientras estuvieren presentes electores pertenecientes a circuitos que aún no hubiesen sufragado, no podrá admitirse el voto de los electores que no pertenezcan al circuito.

3.º Los votos emitidos por electores no pertenecientes al circuito, sólo serán admitidos con observación por identidad y durante el escrutinio podrán hacerse, ante la Junta Electoral, las demás observaciones a que se refiere el artículo siguiente".

"Artículo 105. Inmediatamente el Secretario procederá a abrir uno por uno, los sobres restantes, extraerá las hojas de votación que contengan y leerá en alta voz el número o la letra que las distinguiere, pasando el sobre y las hojas al Presidente, quien las exhibirá a los demás miembros de Comisión y a los Delegados presentes.

Luego se hará el cómputo de esas hojas de votación, clasificándolas por números o letras que las distinguieren, y contándose las que contuviere cada clasificación. En esta operación se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos siguientes".

"Artículo 125. Dentro de los diez primeros días siguientes al de la elección, se reunirá la Junta Electoral en sesión permanente en el local de sus sesiones, para iniciar el escrutinio departamental, que deberá continuarse diariamente durante 6 horas diarias hasta su terminación. Los miembros inasistentes serán conducidos a la sesión por la fuerza pública, a solicitud de los asistentes. La Corte Electoral fijará, dentro de ese término, el día y hora en que cada Junta Electoral deberá iniciar el escrutinio".

"Artículo 141. Terminadas todas las operaciones y una vez resueltas las cuestiones a que se refiere el Capítulo XII, la Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio, haciendo el cómputo de las listas de candidatos, que se clasificarán por lema, sublemas y distintivos, para cada uno de los cuerpos que corresponda pro-

veer, por medio de la elección, contándose las que contenga cada clasificación. Tratándose de hojas de votación que tengan lema, sublema y distintivo, generales para todas las listas de candidatos se entenderá que dicho lema, sublema y distintivo señalan a todas y cada una de las listas de candidatos insertadas en la hoja de votación".

"Artículo 145. En la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración, el escrutino se practicará como sigue:

Se contarán los votos válidos correspondientes a cada lema y a cada sublema y distintivo, si los hubieren, y se proclamarán electos a los dos titulares y a los dos suplentes de la lista más votada del sublema más votado correspondiente al lema que haya obtenido mayor número de sufragios. Se plocamarán igualmente, electos, el primer titular y el primer suplente de la lista más votada del sublema más votado correspondiente al lema que haya seguido en número de votos al que obtuvo mayoría en el comicio".

"Artículo 146. Cuando la elección de Colegio Elector de Senador coincida con otra elección, el voto de los ciudadanos inhabilitados para la elección de Senador se recibirá con observación, incluyéndose los sufragios dentro del sobre de observación, a que se refiere el artículo 91, pero indicándose en su exterior, la causal de la observación, por medio de un sello especial. Con los sufragios de inhabilitados se formará un paquete, que se cerrará y sellará, indicándose en el exterior el número de votos que hubieran sido emitidos en las referidas condiciones. En el escrutinio departamental se anularán de las hojas de votación los nombres de los candidatos a Colegio Elector de Senador que se encuentren dentro de las hojas de votación referidas, validándose el resto de ella para las demás elecciones".

"Artículo 166. Los centros políticos podrán designar hasta dos delegados ante cada uno de los organismos electorales, para presenciar y fiscalizar todos los actos referentes a la votación y los escrutinios. Los delegados podrán ejercer vigilancia en los locales de las Juntas Electorales, mientras se custodien en ellos las urnas de votación."

Art. 27. En los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 71, 72, 74, 83, 84, 94, 107, 108, 109, 111, 115, 130, 140 y 143, se sustituyen las expresiones "lista" o "listas de votación" por "hojas de votación".

Art. 28. (Transitorio). En las próximas elecciones sólo se tendrá en cuenta para formar los circuitos electorales la correlación ordinal numérica de las inscripciones, dentro de cada distrito electoral, agrupándose las inscripciones en séries que no podrán pasar de doscientas en las ciudades o villas, ni de ciento cincuenta en los demás casos.

Art. 29. Derógase el artículo 110 de la ley de Elecciones.

Art. 30. Los gastos originados por la impresión de hojas de votación, estarán a cargo de la Corte Electoral. Esta abonará o reintegrará las cuentas visadas por las autoridades de los partidos o grupos políticos, hasta el importe de dos millares de hojas de votación por cada centenar de votos obtenidos.

La Corte establecerá el precio máximo unitario de las hojas de votación, en el momento de determinar sus dimensiones.

Art. 31. Los miembros de las Juntas Electorales recibirán por su tarea en los escrutinios una compensación que no podrá exceder de trescientos pesos para cada uno en la Junta Electoral de Montevideo, ni de ciento veinte en las restantes.

En el caso de haber actuado alternativamente titulares y suplentes, esta cantidad se distribuirá, en proporción a las horas que haya actuado cada uno, de acuerdo con las actas respectivas. Esta compensación será acumulable a cualquier otra remuneración que perciban.

Art. 32. A los efectos de los artículos anteriores, se tomarán de Rentas Generales las cantidades que sean necesarias.

Art. 33. (Transitorio). Para la próxima elección el término a que se refiere el artículo 3.o comenzará cuarenta días antes de la elección.

Art. 34. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de Octubre de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Señor Cortinas — Pido que se marque la votación, para ver si hay el número de votos necesarios.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, declaro que, a pesar de la buena voluntad que he querido poner en el estudio de este asunto, no me ha sido posible leerlo en toda su extensión, porque anoche me he estado ocupando del estudio de otros que me habían sido encomendados por Comisiones del Senado. Por manera que no puedo hacer ningún pronunciamiento de carácter general con relación al proyecto.

Creo, de la lectura un poco somera que he realizado, que responde a una finalidad patriótica bien inspirada, rectamente intencionada, cual es la de evitar, que, por una vía indirecta o por algún vericueto o resquicio de la ley, pueda infiltrarse el fraude en nuestras contiendas electorales.

Por manera que, en general, me parece intersante que se considere este proyecto.

Ahora me interesa, en lo que me es personal, destacar que no sé, — y me parece que no, — por la manifestación del señor miembro informante, respecto del compromiso de los partidos, que pueda alcanzar al mío, porque casualmente yo he recibido de una autoridad partidaria correspondiente a mi agrupación, un pedido expreso, no un pedido, sino la exteriorización de su opinión respecto de uno de los artículos que va a ser materia de debate.

No creo, pues, que si en realidad hubiera compromiso en el partido, pudiera haber esa discordancia entre lo que se hubiera pactado y lo que esa Comisión manifiesta, pues, está en desacuerdo con lo que está establecido en el articulado de la ley.

Quiero hacer este señalamiento expreso, para que no se pueda considerar que violo un pacto, si es que en alguna disposición voy a negar mi voto.

Señor Cortinas — Se podría votar en general el asunto.

Señor Jude — En general, no tengo inconveniente, porque el asunto es interesante.

Señor Cortinas — ¿A qué artículo se refiere el señor Senador?

Señor Jude — El artículo respecto del cual se me ha hecho una puntualización particular, creo que es el 25.

Señor Cortinas—Podría seguir la discusión particular hasta ese artículo, y después veríamos, porque puede ser que entre tanto lleguen más Senadores, y lo escucharíamos al señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Yo voy a decir muy pocas cosas.

Señor Cortinas — Pido que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el asunto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El Presidente vota por la afirmativa. —**Unanimidad.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia de que voy a votar este artículo como algunos otros semejantes, únicamente porque de otra manera fracasaría el proyecto sobre cuyo conjunto ha versado el acuerdo a que ha concurrido mi partido; pero que estoy en discordancia con la remuneración de los fiscales de los partidos por parte del Estado.

Señor Jude — Creo que correspondería, también, señalar que esto, en definitiva, importa un poco seguir en la corruptela con que ha venido funcionando la Corte Electoral desde su inauguración, dado que da facultad al mismo instituto electoral de nombrar funcionarios en un número que puede ser crecido, extraordinario, exagerado, sin limitaciones de ningún género, más que en el cuántum de la asignación que le corresponde, a cada uno de ellos.

Señor Cortinas — Son dos o tres vapores que llegan y con los empleados actuales lo pueden hacer. Es una de esas exigencias, un tanto absurdas.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión,

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión,

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión,

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión,

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 12.

(Se lee).

En discusión,

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 23.

(Se lee).
En discusión,
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 13.
(Se lee).
En discusión,
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 14.
(Se lee).
En discusión,
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 15.
(Se lee).
En discusión,
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 16.
(Se lee).
En discusión,
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 17.
(Se lee).
En discusión,
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 18.
(Se lee).
En discusión,
Se va a votar.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 19.
(Se lee).
En discusión,
Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 20.
(Se lee).
En discusión,
Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 21.
(Se lee).
En discusión,
Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 22.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 23.
(Se lee).
En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

En forma particular, yo me había referido al artículo 25 que es el que establece una disposición transitoria; pero leyendo ese artículo lo mismo que el 23, se ve que tienen una conexión directa. Lo que en definitiva se establece en este artículo, es que aquellas personas que se incorporaron al Registro Cívico, mediante el expediente de las supletorias, estén obligados a volver a realizar una tramitación de orden electoral para probar los extremos que establece el artículo 20 de este proyecto.

Yo creo que la finalidad que se persigue es recomendable, pero el procedimiento me parece erróneo. Creo que, en realidad, hay que tratar de presentar los menores inconvenientes posibles para que los ciudadanos cumplan con sus deberes cívicos; hay que ver que esa revisión se establece sobre la misma elección, y no serán por cierto, señor Presidente, los partidos relativamente pequeños, los que estén en buenas condiciones para poder cumplir con las nuevas exigencias de la ley, sino los partidos poderosos por su número, por sus medios, que podrán arbitrar todos los recursos necesarios para colocar a sus afiliados en las condiciones que estatuye la ley.

Es indiscutible, señor Presidente, que aun cuando se ha progresado mucho en esta materia, no es menos cierto que siempre hay, sino una resistencia, una cierta inercia para cumplir estas tramitaciones nuevas, que son prolijas y muy minuciosas, porque tienden a resguardar lo más posible la autenticidad de los votantes.

Estos ciudadanos se han incorporado a los Registros Cívicos con arreglo a lo que establecían las pragmáticas del país, a leyes orgánicas sancionadas por el Parlamento. Han tenido, por lo tanto, que sobrellevar una serie de molestias frente a la inscripción, y a dos días de la elección, ¿se tiene el derecho, señor Presidente, de declarar canceladas estas inscripciones si no prueban determinados extremos recién incorporados a la ley? ¿No quedarán, acaso, muchos ciudadanos fuera de los Registros Cívicos con la imposición de este nuevo ritualismo electoral?

Yo creo que eso puede ocurrir y, aun cuando es bien intencionado el propósito, considero que el procedimiento es poco justo y cediendo, también, no a un pedido, sino simplemente a la observación que respecto a su consecuencia podía producir la aplicación de este proyecto, hecho por las autoridades de mi partido, es que yo no voy a votar este artículo ni el artículo 25.

Considero que, en realidad, si ha habido alguna injusticia con la incorporación de ciertas inscripciones espúreas, no puede pagarse con la molestia que se le va a producir a millares de ciudadanos obligándoles a una nueva gestión para validar su inscripción. Esa inscripción se ha realizado con arreglo a lo que establecía la ley de la materia, han cumplido la ley y me parece que si se estableciera este precepto, se puede desde ya afirmar que serán numerosos los ciudadanos que van a quedar en esta próxima contienda sin poder intervenir, como es justo, desde que hicieron antes lo que la ley establecía para poder intervenir en nuestro pleito electoral.

Por esas brevísimas razones que yo extiendo porque deseo que todo este trabajo del Senado se substancie lo más rápidamente posible, manifiesto que no voy a votar este artículo ni el 25, lamentando deveras que mi voto pueda ser indispensable para la sanción de la ley, dado que se requiere un quórum especial. Pero estoy un poco en conflicto y me tengo que decidir por aquello, que realmente reputo justo, sin dejar de reconocer que el resto del articulado, a pesar de algunas imperfecciones, como las ha señalado muy bien el miembro informante, podría ser aceptado, porque tiende a mejorar un instituto acerca del cual se han formulado críticas acerbas, más o menos fundadas todas, pero que, en definitiva, se reputaba que tenían una importancia capital en el veredicto de las urnas.

Como no tengo compromisos, voto en esas condiciones, y no veo qué dificultad habría en establecer un nuevo régimen que no tendría desde luego ningún inconveniente en ser aprobado por la Cámara de Representantes, desde que ella está funcionando y hay, con respecto a este asunto, según lo ha expresado el miembro informante opinión formada entre los dos grandes sectores del Cuerpo Legislativo.

Por esas razones, voy a votar negativamente este artículo y el 25.

Señor Cortinas — Yo voy a votar favorablemente el artículo, pero no hoy, porque haré moción para que se interrumpa la consideración de la ley hasta el día sábado, porque a pesar de que en su aspecto principista puede ser un poco arbitrario es tal vez el único justificado. Hace un momento afirmaba yo que el fraude a que se había aludido en ciertas ocasiones era un poco ilusorio, y era refiriéndome a los ocurridos en elecciones anteriores; pero para ser absolutamente veraz, como debe serse, debo agregar: que ha habido Departamentos donde en este período ha existido fraude en materia de supletorias y lo que es peor, fraude organizado, y organizado con el consentimiento de las Directivas Departamentales de los partidos políticos.

Ese es un hecho anormal de nuestra vida cívica, porque ha llegado a exhibirse hasta compromisos firmados para no tacharse mutuamente. Es un hecho tan anormal de nuestra vida cívica, tan irregular, tan expúreo que vale la pena que se sancione un disposición como ésta aún dándole cierto carácter retroactivo, porque si bien en materia legal la retroactividad no debe consagrarse sino en casos excepcionales, creo que puede afirmarse que este es realmente un caso excepcional, en que vale la pena que el legislador exija una nueva prueba para considerar válidas determinadas inscripciones.

Yo no voy a reeditar — la hora avanza y la orden del día es muy nutrida — los argumentos que se han hecho para justificar esta disposición; pero si frente, como he dicho, al fraude organizado, no se toma ninguna disposición de carácter legal, entonces, la verdad es que no vale la pena tomarla nunca.

Señor Jude — Supongamos, por ejemplo, esta solución que imagino en este instante, y que por lo tanto, posiblemente, ha de tener por fuerza, muchas fallas.

¿Qué inconveniente habría en que se observasen los votos que tuvieran como antecedente, una inscripción de esta naturaleza y que quedase a cargo del observador la demostración que la persona esa no reunía las condiciones que se invocaban? ¿Por qué ha de ser puesto a su cargo la demostración que estimo que tiene que ser presumible?

Ahora bien; como el señor Senador, me lleva a otro plano de la cuestión.

Yo expresé anteriormente que en casos como éste, cuando hay compromiso de partido, y mi partido está comprometido en ese caso, cierro los ojos. Pero, naturalmente, si el señor Senador me lleva la discusión a otro plano en el sentido de poder mejorar las disposiciones existentes, en parte puede tener razón, porque yo soy el primero en afirmar que hay algunas disposiciones que son inaceptables.

Ahora bien; cómo el señor Senador, por lo que ha expresado en Sala, le negará su voto a este artículo, me parece que lo más práctico sería suspender la consideración de este proyecto de ley, para ver si es posible llegar a alguna resolución respecto a este artículo que armonice el criterio, y en el peor de los casos, para tener una concurrencia más numerosa a fin de no poner al señor Senador en la disyuntiva para él bastante lamentable, como acaba de decirlo....

Señor Jude — ¿Cómo?

Señor Cortinas — ... que, por su voto contrario, tenga que fracasar este proyecto de ley.

Así es que para terminar, mociono: para que se suspenda la consideración de este asunto y para que se convoque al Senado para una sesión especial a realizarse el día sábado a las 10 de la mañana, para continuar su consideracvión...

(Apoyados).

... y que se haga una citación especial a los señores Senadores, expresando el objeto de la reunión y la necesidad de un quórum determinado para poder votar este asunto.

Señor Amargós — Y los artículos ya aprobados, ¿serán objeto de reconsideración?

Señor Cortinas — No, señor; esos, ya están aprobados.

Señor Jude — Es para proseguir la discusión.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se suspenda la consideración del resto de la ley y sea citado el Senado a sesión extraordinaria para el día sábado a la hora 10, a fin de ocuparse del mismo, con citación especial a los señores Senadores haciéndoles presente la necesidad del quórum constitucional para votar este asunto."

—En discusión.

Señor Díaz — ¿Y por qué no continuamos la discusión de este asunto dejando solamente de lado los artículos que son objeto de observación a efecto de que esa sesión especial sea mucho más sencilla?

Señor Cortinas — Porque los fundamentales son estos. Lo que provocan discrepancias, según las noticias que tengo, son estos.

Señor Ramos — Pido la palabra.

Yo y a votar afirmativamente la moción del señor Senador por Flores, porque si se votaran hoy los artículos 23 y 24 votaría en contra por los fundamentos que ha expuesto mi colega el señor Senador por Rivera.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

Continúa la orden del día.

13

Léase el asunto que corresponda. Jorgelina Rivera de Platero.

(Se lee):

"Jorgelina Rivera de Platero, ante Vuestra Honorabilidad comparece y en uso del derecho de petición que me acuerda la Carta Política del país, respetuosamente digo:

Que la pensión que percibo como nieta del Brigadier General Fructuoso Rivera ($ 80.00) no me alcanza para subvenir las más apremiantes necesidades.

Que la avanzada edad, los achaques consiguientes y una precaria salud mueven a la recurrente a solicitar el aumento de su pensión, equiparándola a la que percibe doña Julia Pérez (cien pesos mensuales), nieta del precursor de nuestra nacionalidad.

Que se considera de estricta justicia una igualdad en las pensiones de ambos descendientes de los Generales Artigas y Rivera, y no es admisible que exista entre ellas una sensible diferencia, máxime si se tiene presente que la postulante, anciana y enferma, no tiene otro recurso y está imposibilitada físicamente de ejercer cualquier actividad.

Que este beneficio que demando no ha de ser otorgado a mi solo nombre, como por error se hizo al redactar el decreto que me lo conseguía, puesto que siendo la intención de Vuestra Honorabilidad amparar también la orfandad de mis hijos, como así resulta del texto del dictamen de la Comisión respectiva, deseo que dicho beneficio alcance también a mi hija Bernardina, única compañía al presente y, como la suscripta enferma y sin recursos.

Que espero que Vuestra Honorabilidad oirá las súplicas de la recurrente en el sentido del aumento de pensión aludido, precisamente, en el instante en que los Poderes Públicos se aprestan a esculpir en bronce los rasgos varoniles del guerrero que dió tanta gloria a este retazo de tierra americana.

Por lo expuesto, a Vuestra Honorabilidad suplico quiera aumentar la pensión que disfruto a la suma de mil doscientos pesos anuales, declarando al hacerlo que la gracia comprenda también a mi precitada hija Bernardina Platero Rivera.

Será justicia que espero merecer de Vuestra Honorabilidad.

Jorgelina Rivera de Platero.

Montevideo, Diciembre 5 de 1927.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Después de considerar la solicitud de aumento de pensión presentada por doña Jorgelina Rivera de Platero, nieta del Brigadier General don Fructuoso Rivera, para sí y su hija Bernardina Platero Rivera, vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones estima que hay poderosas razones de gratitud patriótica y de humanidad para hacer lugar a lo solicitado.

Vuestra Comisión se limitará simplemente a recordar al ilustre prócer, jefe militar representativo de la táctica nativa y primer Presidente Constitucional de la República, sin entrar a la reseña circunstanciada de los múltiples y excepcionales servicios prestados a nuestra nacionalidad en el período de su difícil gestación, pero considera imprescindible dedicar atención preferente a las circunstancias invocadas por doña Jorgelina Rivera de Platero de encontrarse ella y su hija en precario estado de salud, de manera que solamente cuenta con la pensión del Estado para atender todas sus necesidades, y, por otra parte, no sería equitativo pensar que a su edad pudiera procurarse otros arbitrios con el esfuerzo propio.

En tal virtud, vuestra Comisión cree que sería un acto de estricta justicia conceder el aumento de pensión solicitado, declarando a la vez que ésta será transmisible a la hija de la peticionante doña Bernardina Platero Rivera.

Por lo expuesto os aconsejamos la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévese a $ 1.200 anuales la pensión de que disfruta doña Jorgelina Rivera de Platero, nieta del Brigadier General don Fructuoso Rivera, cuya pensión será transmisible a la hija de aquélla doña Bernardina Platero Rivera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 10 de Octubre de 1928.

Amaro F. Ramos.—Ismael Cortinas.—Alberto Moroy.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Se vota.—(**Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Se vota.—(**Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Morelli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Se vota.—(**Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

14

Continúa la orden del día.

Léase el proyecto que corresponda. Aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la suma de $ 200.000 para completar los estudios de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro y hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000) para estudios análogos en el Salto Grande del Uruguay y en el río Queguay.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración nombrará una Comisión técnica de ingenieros nacionales, hasta de siete miembros, que tendrá los siguientes cometidos:

A) Continuar y completar los estudios hidrográficos, geológicos, topográficos, etc., que sean necesarios para preparar un programa completo que sirva de base para la concurrencia de casas especializadas en esa clase de obras.

B) Propondrá al Ministerio de Obras Públicas una lista de las casas o firmas que hayan comprobado su especial capacidad, técnica y financiera en la ejecución de obras similares, para que el Consejo Nacional de Administración elija hasta seis de ellas que serán invitadas a participar en el concurso a que se refiere el inciso C).

C) Terminados los estudios la Comisión informará sobre la conveniencia y factibilidad de la obra y preparará el programa que servirá de base al concurso, en el que estarán incluídos: concurso de proyectos, ejecución de las obras y financiación de las mismas.

D) Dará conocimiento amplio a los técnicos que envían las casas de los estudios ya realizados, así como de aquellos que se realicen en el terreno.

E) El personal técnico y de oficina que necesite la Comisión para dar cumplimiento a sus cometidos lo tomará hasta donde sea posible de las dependencias del Consejo Nacional de Administración.

La Comisión tendrá análogos cometidos en lo que se refiera a los ríos Uruguay y Queguay.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración, oyendo la opinión fundada del Consejo de la Facultad de Ingeniería, de la Asociación Politécnica del Uruguay y de la Comisión técnica, contratará un técnico especialista de competencia notoria que haya proyectado y dirigido con éxito obras similares, para que intervenga en los trabajos preparatorios a que se refiere el artículo anterior y formule, conjuntamente o por separado con la Comisión de técnicos nacionales, el programa definitivo a que deberán sujetarse los proyectos de ejecución de las obras, el que será sometido a resolución del Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.o Presentados los proyectos, la Comisión integrada por el técnico especialista informará y aconsejará al Consejo Nacional de Administración, quien resolverá en definitiva la solución que considere más conveniente.

Art. 5.o De la suma autorizada se destinarán sesenta mil pesos ($ 60.000.00) para ser repartidos entre las propuestas que pasarán a ser todas de propiedad del Estado.

15.000 pesos para la que se clasifique primera.

12.000 pesos para la que se clasifique segunda.

10.000 pesos para la que se clasifique tercera.

8.500 pesos para la que se clasifique cuarta.

7.500 pesos para la que se clasifique quinta.

7.000 pesos para la que se clasifique sexta.

Estos premios no serán adjudicados en el caso de que los proyectos no llenen las condiciones requeridas, a juicio de la Comisión.

La Comisión podrá destinar hasta el setenta por ciento de lo asignado para los estudios de los ríos Uruguay y Queguay para premios análogos.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Administración solicitará en el momento oportuno del Poder Legislativo la autorización para contratar las obras.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración fijará los honorarios del técnico especialista que contrate, así como la retribución a los miembros de la Comisión, pudiendo acordar asignaciones extraordinarias a los que sean funcionarios.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Agosto de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — G. Echeverry, Prosecretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda consideró el proyecto que acaba de leerse y resolvió informarlo favorablemente, cometiéndome la tarea de un informe verbal.

Es muy poco lo que voy a decir al respecto, porque el asunto de la hidroelectrificación del río Negro ha merecido gran cantidad de comentarios y hasta de polémicas; lo conocen perfectamente nuestros técnicos nacionales, y sólo hay una discrepancia fundamental en cuanto al rendimiento de carácter industrial que pueda haber en un porvenir más o menos cercano, en el caso de que se hagan los trabajos de hidroelectrificación.

De manera que el problema, en el aspecto fundamental, queda librado al porvenir. Lo único que por el proyecto que está en discusión se trata de realizar en la actualidad es una autorización para efectuar los estudios, y la verdad es que no hay razones aceptables para negarse a que estos estudios se realicen.

Hace poco estuvo en el país un ingeniero que es una verdadera autoridad, casi diría, mundial, en esa materia, el señor ingeniero Kalbermatern, y dió opiniones bastante favorables a la posibilidad del aprovechamiento de la hidroelectrificación del río Negro.

Claro que hay opiniones también discrepantes al respecto, ya sea por la poca corriente de dicho río, por las dificultades para los embalses y por diversas causas. Pero, en definitiva, aquí sólo se trata de autorizar al Poder Ejecutivo para que haga realizar los estudios, y yo creo que a eso no debemos negarnos, al contrario, debemos autorizarlo bien complacidos de que pueda existir la esperanza de llegar a un aprovechamiento industrial como ése a que me he referido.

Ahora debo hacer una salvedad respecto de este proyecto de ley. El proyecto inicial del Consejo Nacional sólo alcanzaba a la suma de 200.000 pesos, — la Cámara de Diputados le agregó 100.000 pesos, — para proceder al estudio del aprovechamiento de la hidroelectrificación del Salto Grande en el Uruguay y del río Queguay.

Respecto a estas obras no puedo ser tan optimista como con las que se refieren al río Negro, porque siendo como es el río Uruguay, un río fronterizo, se necesita, naturalmente, el consorcio de opinión de la Argentina y también del Brasil, lo cual no puedo asegurar que se haya logrado en la actualidad.

De manera que la suma de $ 100.000 se votaría en una forma eventual.

Yo he conversado con algunos miembros del Consejo Nacional, y a fin de que el Senado no tenga escrúpulos en cuanto a votar una cantidad que pueda parecer exagerada, me han dicho que ellos interpretarán la autorización para efectuar los estudios, como una autorización máxima, sin que haya por eso, la obligación de llegar hasta el máximun de la cantidad.

Señor Presidente — Aviso a los señores Senadores que tenemos Asamblea a las 7.

Señor Jude — Yo hago moción para que sesionemos hasta las 7 y media. Se podría sesionar bien hasta esa hora porque no se causa gravamen a nadie. La Cámara no nos está esperando, porque tiene multitud de asuntos que determinarán que ésta sesione no solamente hasta esa hora, sino hasta mucho más tarde.

Señor Cortinas — Pero la hora de la citación de la Asamblea, es la de las seis y media, señor Senador.

Señor Jude — Bien; pero lo que estoy apreciando es la particularidad de nuestras cosas, qué podríamos sesionar hasta las siete y media para ir a Asamblea General y no volver más tarde a la sesión del Senado.

Me parece que sería, en realidad, una moción conciliadora, para que el Senado pueda despachar multitud de asuntos que están en condiciones de poder ser tratados y también cumplir con nuestro deber de tratar las cuestiones que tienen atingencia con la Asamblea General.

Yo, entonces, haría moción para seguir sesionando hasta las siete y media, y si antes de esa hora se reclamara por parte de los señores Diputados la concurrencia a Asamblea, que así se hiciese.

Pero no me parece debamos ser tan rígidos en materia de aplicación de horarios.

Señor Cortinas — Deseo hacer una moción más previa que la del señor Senador por Rivera porque va a sonar la hora.

Mociono para que se prorrogue la sesión hasta que se vote el asunto en discusión y hasta tratar la moción que propone el señor Senador por Rivera.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta tratar la moción formulada por el señor Senador por Rivera y hasta concluir con la consideración del asunto que está en debate."

Señor Jude — Que se vote.

Señor Cortinas — Las prórrogas de hora hay que votarlas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores, que consiste en prorrogar la hora hasta terminar con la consideración de este asunto y votar la moción formulada por el señor Senador por Rivera. Se resolverá lo que diga el Senado, pero prevengo a los señores Senadores que en la Asamblea General se van a tratar asuntos muy importantes, graves y urgentes...

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Presidente — ..., y me han reclamado la hora.

Si se aprueba la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Ahora hago moción para que se prorrogue la sesión hasta las siete y media, salvo caso de que sea reclamada la presencia de los señores Senadores para ir a Asamblea General.

Señor Presidente — Ya está reclamada, señor Senador.

Señor Jude — ¿Quién ha reclamado?

Señor Cortinas — Que se vote la moción del señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Yo creo que no es un inconveniente el que se haya reclamado la hora para ir a Asamblea.

Señor Presidente — Yo tengo que cumplir con mis deberes de Presidente de la Asamblea: me están reclamando la hora.

Señor Cortinas — Que se vote la moción del señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Entonces, hago moción, señor Presidente para que se levante la sesión, para que vayamos a Asamblea General y para que los asuntos que integran la orden del día de hoy, figuren en la orden del día de la sesión del sábado.

Señor Cortinas — Que se levante la sesión después de terminar este asunto porque ya está votada la prórroga de sesión hasta concluir con este asunto.

Señor Jude — Yo he formulado una moción previa.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Negativa**).

Continúa con la palabra el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Bien: yo voy a concluir en tres palabras, señor Presidente, a fin de poder concurrir a la Asamblea General de inmediato.

Los señores Consejeros con quienes hablé expresaron que en el concepto de ellos, si se votaba este proyecto de ley, era dedicar a la hidroelectrificación nada más que la cantidad de $ 200.000; y que lo otro dependía de esa cuestión internacional a que he aludido y que podría ser propicia o no para la realización de esos estudios.

De manera que con esta promesa se puede votar perfectamente el proyecto que está en discusión.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas — Pido la palabra an-

tes de que se levante la sesión.

Tengo entendido que no se había mocionado para celebrar sesión el sábado de tarde, porque la moción mía era para que el Senado sesionara diariamente con exclusión del sábado y hay solamente una moción para sesionar el sábado de mañana.

Hago moción, pues, para que toda la orden del día de hoy y todos los otros asuntos que pudieran despacharse se trataran en una sesión a efectuarse el sábado de tarde.

Señor Díaz — Yo mociono previamente para que se suprima la segunda discusión del proyecto que acabamos de votar en primera.

Señor Cortinas — No, señor Senador, porque se levanta la sesión de inmediato. Yo interrumpo la discusión del asunto para hacer la moción.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que el Senado sesione el día sábado a la hora de costumbre incluyendo en la orden del día de dicha sesión todos los asuntos que figuran actualmente en la orden del día, así como también los que hayan sido despachados por las Comisiones."

Señor Presidente — Se resolvió celebrar una sesión el sábado a las 10 de la mañana.

Señor Cortinas — Eso es aparte. Habría dos sesiones.

Señor Jude — Yo creo, señor Presidente, que podría hacerse una sola sesión. No veo qué razón puede darse para hacer dos sesiones, porque precisamente si es necesario un quórum extraordinario por la mañana del sábado, lo más interesante sería que se aprovechara.

Señor Cortinas — Acepto la refundición en una sola sesión aunque sea hasta la noche.

Señor Jude — Yo pediría, señor Presidente, que se votara en esas condiciones y manifiesto que si existiera de parte de los componentes del Senado deseos de hacer una sesión esta noche, yo, por mi parte, haría moción en ese sentido, creo que conviene despachar algunos asuntos que precisamente estamos interesados en que salgan y en que salgan efectivamente, y para que salgan efectivamente es necesario que la Cámara se pronuncie sobre ellos, porque sino haríamos en algunos casos simplemente un pronunciamiento unilateral que no tendría eficacia más tarde si la Cámara no los complementa. Pero, si no hay ambiente, no hago la moción y acepto la del señor Senador.

Señor Cortinas — Yo he consultado con algunos señores Senadores y creo que corremos el riesgo de que no haya número. Yo, personalmente, vengo, pero naturalmente hay otros Senadores que tienen otros compromisos contraídos de antemano.

Señor Jude — Estimulado por eso, hago moción, y sin perjuicio de que se vote la moción del señor Senador por Flores, para que se establezca que se sesione esta noche a las 10 con los asuntos que integran la orden del día, y si no hubiese número, que esos mismos asuntos figuraran en la orden del día de la sesión del sábado.

Señor Cortinas — Y que hubiera una sola sesión.

Señor Ponce de León — El sábado tendríamos tiempo de habilitar la tarse si no despacháramos todos los asuntos.

Señor Cortinas — ¿Entonces, en ese caso, quedaría suprimida la sesión de la mañana?

Señor Ramírez — No, señor Senador; la sesión de la mañana debe efectuarse de cualquier manera.

Señor Jude — Para el asunto electoral y para todos los demás.

Señor Ponce de León — Entonces se resolvería si sesionámos de tarde o no.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

Se lee:

"Para que se cite al Honorable Senado para el día 10 a las 10 de la noche, a fin de ocuparse de los asuntos que integran la orden del día".

Señor Amargós — Yo declaro que me será imposible concurrir por motivos de salud.

Señor Ramírez — Manifiesto que no podré concurrir esta noche.

Señor Jude — Entonces retiro mi moción y adhiero a la moción del señor Senador por Flores, en el sentido de que se celebre una sesión especial el día sábado a las 10 de la mañana para tratar el asunto de carácter electoral y el resto de la orden del día.

Señor Cortinas — Y que se incorporen todos los demás asuntos que hubieren sido informados.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Senador por Rivera.

Se lee:

"Retira la moción que formuló para sesionar esta noche en el entendido de que la sesión del sábado no sólo comprenderá la consideración del proyecto de ley electoral sino todos los asuntos que integran la orden del día y los que hubieren sido despachados por las Comisiones."

Señor Presidente — Había dos sesiones para el sábado. Se suprime una.

Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera.

Se vota: **Afirmativa.**

Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 10).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

66.º SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 13 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

22—Discusión del proyecto que acuerda franquicias a la industria cervecera del país. (Sanción).

1

A las 10 y 45 entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Casaravilla, Ponce de León, Massera, Díaz, García, Ramírez, Morelli, Cortinas, Amargós, Ramos, Jude, Moroy, Bozzo, Ros y Minelli.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Semblat.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en los proyectos de ley sobre refuerzo del rubro Eventuales del Ministerio de Industrias. Por el que se rechaza el proyecto de financiación y fórmulas posteriores para la construcción de red telefónica subterránea de la Capital.

—Repártase.

El señor Alfredo Bocage, Presidente de la Comisión Local del Ferrocarril C. del Uruguay, se presenta con una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley, sobre construcción de líneas férreas del Estado y su entrada a Montevideo.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones informa en los proyectos de decretos recaídos en las solicitudes de Ricardo Canfield, Marcelina M. Sierra, Aurelia Sacarelo de Liendo y Ramona Sierra de López.

—Repártanse.

La Institución deportiva "Club Remeros de Paysandú" se presenta con una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley, que acuerda empréstitos a Instituciones de Educación Física.

—A sus antecedentes.

3

El señor Senador por Paysandú presenta un proyecto acordando un subsidio al "Club Remeros de Paysandú".

—Pasa a la Comisión de Hacienda y Fomento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La institución deportiva "Club Remeros de Paysandú" con asiento en la ciudad de su nombre, fué fundada en 6 de Enero de 1901 por un grupo de videntes del brillante futuro deportivo de la juventud lugareña.

Desde aquella remota fecha hasta hoy, esa entidad persigue con empeño el propósito de dotarse con casa propia que condiga con su grado de desarrollo y con las necesidades cada vez mayores de la creciente población de la capital sanducera.

Es así como la institución se lanzó sin ayuda oficial, por sus solas fuerzas, a la construcción sucesiva de cuatro locales, iniciando no ha mucho, el actual presupuestado en $ 35.000, de los que ya ha pagado y hecho obras por más de pesos 25.000.

Dotará a Paysandú de un excelente edificio urbano y prepara un ambiente propicio a la extensión y difusión del deporte más eficiente, al aire libre, para fortalecer la salud de los hombres y mejorar en consecuencia las cualidades físicas de la raza y dotará también, a la bella ciudad norteña, la tercera si no la segunda, de la República en importancia, de un hermoso edificio edilicio, que será centro de reunión, de esparcimiento y de sociabilidad, digno de encomio.

Miles de nombres lleva inscriptos en sus registros de matrícula, la asociación a que me refiero desde su ya lejano tiempo de fundación, que le da el título de Club decano entre los de su género de ambas márgenes del Uruguay y de sus filas surgieron viriles luchadores que, en más de una ocasión impusieron su destreza y su fuerza en justas náuticas compitiendo con remeros consagrados de Montevideo, de Buenos Aires y de sus vecinos argentinos de Colón, de Concepción y de Concordia, elevando triunfalmente el pabellón patrio y creando, internacionalmente, una loable relación amistosa, cordial y afectiva.

Enaltecer la vasta y significativa finalidad del Club, bajo los múltiples aspectos que la recomiendan, sería ocioso ante una corporación ilustrada como el H. Senado y sería, por otra parte, redundante, pues el Parlamento Nacional la ha calificado de manera concluyente al votar, hace poco, una subvención de doce mil pesos para estimular la formación de idénticos organismos deportivos en Mercedes y Colonia, cuya formación recién se insinúa.

Sobre éstos, el Club sanducero tiene el mérito de una existencia próxima a tres décadas, que garantiza su persistente vitalidad y tiene el mérito de haber alcanzado la altura prestigiosa en que se halla con la cooperación exclusiva de sus afiliados de varias generaciones.

Con saneada credencial y magníficas promesas recurre hoy, por mi intermedio el Club Remeros de Paysandú, en demanda del apoyo de los poderes públicos para concluir su suntuosa construcción cuyos planos acompaño: bella en su concepción material y bella también por su destino, que podemos decir popular. Ese apoyo se traducirá por el proyecto de ley que someto a la consideración del Honorable Senado en dos actos: la donación de la propiedad del terreno fiscal que ocupa su sede actualmente en carácter precario y una contribución pecuniaria de diez mil pesos. Con esto y los recursos que conseguirá de sus componentes para el alhajamiento de la flamante instalación, el Club incorporará al país una obra ejemplar de educación física en una de sus modalidades más simpáticas y provechosas.

Yo espero que, reconociendo así, mis distinguidos colegas no habrán de vacilar un instante para prestarle al proyecto su sanción aprobatoria.

Lorenzo Bozzo, Senador por Paysandú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase al "Club Remeros de Paysandú" una subvención de diez mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, para la terminación de su edificio social siguiendo los planes y pliegos de condiciones con que fué autorizada la ejecusión de la obra.

Art. 2.º Confiérese al mismo, la propiedad del terreno en que construye su edificio por concesión precaria del Consejo N. de Administración, según su decreto de 9 de Junio de 1926.

Art. 3.º La Tesorería General de la Nación hará entrega de la suma prefijada por cuotas trimestrales contra certificados de obra hecha, firmados por las autoridades del Club y el arquitecto proyectista.

Art. 4.º Comuníquese y archívese.

Lorenzo Bozzo, Senador por Paysandú."

4

Señor Díaz—¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer moción para que el Senado trate a continuación de las preferencias votadas el asunto que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes, sobre ascenso al Coronel Quintana.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Maldonado.

(Se lee):

"Para que se incluya en la orden del día de hoy, después de las preferencias votadas el proyecto de ley que acuerda el grado de General de Brigada al Coronel retirado don Pedro Quintana."

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

5

Señor Ramírez — Está informado por la Comisión de Instrucción Pública el proyecto de creación de los Institutos de Medicina Experimental y Cirugía Experimental, venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Hago moción para que el asunto sea incluído en lugar preferente en la orden del día del lunes próximo."

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Para que se incluya en la orden del día del lunes próximo en lugar preferente el proyecto de ley que crea el Instituto de Medicina Experimental y Cirugía Experimental."

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

6

Señor Amargós — A la Comisión han llegado dos proyectos de la Cámara de Representantes modificativos del proyecto que sancionó el Senado, relativos al presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física. Uno es el que acuerda 40.000 pesos al Rowing Club de Montevideo, y además 8.000 pesos para el de Paysandú, y 5.000 pesos para el de San José.

Pediría que se tratara ese proyecto en la sesión de hoy, después de las preferencias votadas.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Amargós — El otro proyecto de que había hecho mención sobre la modificación del presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física es, en lo que se refiere a la dirección técnica, y Oficina de Odontología.

Hago moción para que también este proyecto sea tratado en la sesión de hoy después de las preferencias votadas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Colonia.

(Se lee):

"Para que el proyecto relativo al presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física, sea incluído en la orden del día de hoy después de las preferencias votadas."

En discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Ponce de León — Mociono para que después de las preferencias votadas se tome en consideración el dictamen de la Comisión de Jubilaciones y Retiros sobre un proyecto venido de la Cámara de Representantes recientemente, relativo a la interpretación de un artículo de la ley de Jubilaciones.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que sea tratado en la sesión de hoy, después de las preferencias votadas el proyecto de ley referente a interpreta-

ción de un artículo de la ley de Jubilaciones y Pensiones."

En discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Jude — Voy a hacer también una moción, señor Presidente, a efecto de que se coloque en la orden del día, después de las preferencias votadas, un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de una pequeña suma de dinero con el fin de que sea invertida en premios a los pequeños industriales con aportes no mayores a 10.000 pesos, que han concurrido a la Exposición Nacional de Industrias que se ha inaugurado en el día de ayer.

Como se trata de un asunto que presenta un relieve de interés positivo, hago moción para que sea considerado aún sin informe de la Comisión respectiva.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que se incluya en la orden del día de hoy, después de las preferencias votadas, el proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración a invertir determinada suma de dinero en premios a los pequeños expositores de industrias nacionales."

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

7

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Prosigue la primera discusión particular del proyecto de ley que modifica la legislación electoral vigente.

Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. Todas las informaciones supletorias aprobadas después del 14 de Mayo de 1926, quedan sujetas a revisión. Esta revisión podrá hacerse dentro del período ordinario de inscripción y depuración, de acuerdo con los procedimientos del artículo 26 de la ley de 2 de Febrero de 1928.

Las personas que no probaren por medio de dichos procedimientos de revisión, los extremos establecidos en el artículo 13 de esta ley, quedarán excluídas del Registro Cívico Nacional."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 13 votos conformes.**)

Señor Jude—Dejo constancia, por las razones que expuse en la sesión anterior, que he votado negativamente.

Señor Presidente — Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 24. Derógase la ley de 14 de Mayo de 1925."

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Artículo 25. (Transitorio). Quedan suspendidas las inscripciones del Registro Cívico Nacional de los Departamentos de Artigas, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres, Rocha y Montevideo, cuya prueba de ciudadanía resulte de informaciones supletorias aprobadas después del 14 de Mayo de 1926. Si no se probare, dentro del período ordinario de inscripción y depuración próximo, que los beneficiarios de dichas informaciones supletorias reunen los extremos establecidos en el artículo 20 de esta ley, dichas inscripciones quedarán excluídas del Registro Cívico Nacional."

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Dejo la misma constancia anterior, señor Presidente.

Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. Modifícanse los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 32, 78, 105, 125 141, 145, 146 y 166 de la ley de Elecciones, que quedarán redactados así:

"Artículo 10. El sufragio se ejercerá por medio de hojas de votación, que deberán llevar impresos los nombres de los candidatos propuestos para cada elección y ser de papel común, de color blanco y de tamaño uniforme. La Corte Electoral determinará sus dimensiones cuarenta días antes del de las elecciones".

"Artículo 11. Las hojas de votación y las listas de candidatos insertadas en ellas, deberán distinguirse por la diversidad de sus lemas, o, en el caso de tenerlos, de sublema o distintivos. La Corte Electoral, o, en su caso, las Juntas Electorales decidirán, sin más apelación, si las hojas de votación presentadas reunen las condiciones de diversidad requeridas para no inducir en confusión a los votantes. Dicha diversidad se señalará, además, por números de orden, o por letras, en el caso de hojas de votación que comprenden únicamente candidaturas para la Presidencia de la República o del Consejo Nacional de Administración. Los números o las letras correspondientes irán colocados encabezando las hojas de votación, en caracteres claros, de mayor tamaño encerrados en un círculo.

Los partidos o agrupaciones políticas que propongan candidaturas deberán presentarse, hasta veinte días antes del la elección, ante la Corte Electoral o las Juntas Electorales, en su caso, solicitando letra o número, según corresponda para distinguir cada una de sus hojas de votación. Las autoridades electorales concederán los números o letras, por orden de presentación".

"Artículo 12. Las listas de candidatos contendrán los nombres de los mismos, colocados de algunas de las maneras siguientes:

A) En una sola ordenación sucesiva, debiendo convocarse, en caso de vacante de cualquiera de los titulares, a los demás candidatos que no hubieran sido electos tiulares, por el orden sucesivo de su colocación en la lista.

B) En dos ordenaciones, correspondiente, una, a los candidatos titulares, y otra, a los suplentes, debiendo convocarse, en caso de vacante, a dichos suplentes, por el orden sucesivo de su colocación en la lista.

C) En dos ordenaciones, correspondiente, una, a los candidatos titulares, y otra, a los suplentes respectivos de cada titular, debiendo convocarse, en primer lugar a los suplentes correspondientes al titular cuya vacancia hubiera de suplirse, y, en segundo, a los demás suplentes de la lista en el orden establecido en el apartado B).

Los partidos políticos podrán optar por cualquiera de estas fórmulas, debiendo comunicarlo a la Corte Electoral, o a la Junta Electoral que corresponda, al registrar sus listas y establecerlo con claridad en ellas, a cuyo efecto se denominará sistema preferencial de suplentes al del apartado A), de suplentes ordinales al del apartado B) y de suplentes respectivos al del apartado C).

El número de candidatos titulares no podrá exceder al de los cargos que se provean por medio de la elección, para la cual se proponen las candidaturas salvo el caso del apartado A), en el cual no podrán pasar del triple de dicho número.

El número de candidatos suplentes no podrá pasar del doble de los titulares."

"Artículo 13. Cuando deban realizarse simultáneamente varias elecciones, los partidos políticos podrán insertar las listas de sus candidatos para cada elección, en una o en varias hojas de votación. La Corte Electoral, ante quien deberá solicitarse autorización para insertar las listas de candidatos en una misma hoja de votación, la concederá, siempre que la solicitaren las autoridades nacionales respectivas y que, a su juicio no se dificulten los escrutinios ni se contraríen disposiciones legales. La solicitud deberá presentarse treinta días, por lo menos antes del de las elecciones.

Cuando una hoja de votación comprenda varias listas de candidatos, deberá tener un lema común, pudiendo haber o no identidad de sublema y distintivo. En caso de identidad, podrá utilizarse junto con el lema común, sublema y distintivo generales, que corresponderán a todas las listas de candidatos o repetirse el lema, sublema y distintivo en cada una de dichas listas. En caso de diversidad, cada lista de candidatos deberá expresarla por sus sublemas y distintivos."

"Artículo 14. Con veinte días por lo menos, de anterioridad al de la elección, todo partido o agrupación política que proponga candidaturas deberá registrar en las Juntas Electorales tres ejemplares impresos, por lo menos, de las hojas de votación en que figuren dichas candidaturas con el número o letra ordinal, color de tinta de impresión, lema, y, en su caso, sublema y distintivo partidarios. Una de estas listas deberá ir autorizada por la firma de las autoridades ejecutivas, registradas, de acuerdo con los artículos 6.º 7.º o, en defecto de ello, por la de cincuenta ciudadanos inscriptos en el Departamento."

"Artículo 32. Las Comisiones Receptoras se compondrán de tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos en la forma prescripta por los artículos 36 y siguientes. Ellas dispondrán de un Prosecretario rentado, encargado de las siguientes tareas:

A) Redactar todas las actas y copias relativas a la elección y el escrutinio primario, que deberá firmar, junto con el Presidente y el Secretario.

B) Hacer las anotaciones de la lista ordinal de votación y las hojas de observaciones.

C) Tomar las impresiones digitales, en caso de observación por identidad.

D) Cumplir con las demás obligaciones pertinentes a la más eficaz ejecución de estas operaciones electorales, de acuerdo con la reglamentación que dictará la Corte Electoral.

Este funcionario será retribuido con la cantidad de diez pesos, siempre que, a juicio de las autoridades electorales que deban intervenir en la elección, las actas labradas y las anotaciones hechas no hayan dado lugar a observaciones fundadas, originadas en defectos capaces de anularlas o perjudicarlas seriamente.

Esta retribución será acumulable a toda otra remuneración que perciba.

La Corte Electoral, a propuesta de las autoridades nacionales de los partidos políticos, procederá al nombramiento, teniendo en cuenta, de acuerdo con los resultados de la última elección de Representantes Nacionales, la distribución proporcional por partidos y por Departamentos.

Comprenden a este funcionario todas las penalidades de los artículos 191 y 192.

Los Prosecretarios podrán votar ante la Comisión en que actúen en las condiciones del artículo 77."

"Artículo 78. Ante las demás Comisiones Receptoras podrán sufragar también

los electores no comprendidos en el circuito en que éstas actúen, siempre que se cumplieran las condiciones siguientes:

1.° Los electores deberán presentar necesariamente su credencial electoral.
2.° Mientras estuvieren presentes electores pertenecientes al circuito que aún no hubiesen sufragado, no podrá admitirse el voto de los electores que no pertenezcan al circuito.
3.° Los votos emitidos por electores no pertenecientes al circuito, sólo serán admitidos con observación por identidad y durante el escrutinio podrán hacerse, ante la Junta Electoral, las demás observaciones a que se refiere el artículo siguiente."

"Artículo 105. Inmediatamente el Secretario procederá a abrir, uno por uno, los sobres restantes, extraerá las hojas de votación que contengan y leerá en alta voz el número o la letra que las distinguiere, pasando el sobre y las hojas al Presidente, quien las exhibirá a los demás miembros de Comisión y a los Delegados presentes.

Luego se hará el cómputo de esas hojas de votación, clasificándolas por números o letras que las distinguieren, y contándose las que contuviere cada clasificación. En esta operación se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos siguientes."

"Artículo 125. Dentro de los diez primeros días siguientes al de la elección, se reunirá la Junta Electoral en sesión permanente en el local de sus sesiones, para iniciar el escrutinio departamental, que deberá continuarse diariamente durante seis horas diarias hasta su terminación. Los miembros inasistentes serán conducidos a la sesión por la fuerza pública, a solicitud de los asistentes. La Corte Electoral fijará, dentro de ese término, el día y hora en que cada Junta Electoral deberá iniciar el escrutinio."

"Artículo 141. Terminadas todas las operaciones y una vez resueltas las cuestiones a que se refiere el capítulo XII, la Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio, haciendo el cómputo de las listas de candidatos, que se clasificarán por lema, sublemas y distintivos, para cada uno de los cuerpos que corresponda proveer por medio de la elección, contándose las que contenga cada clasificación. Tratándose de hojas de votación que tengan lema, sublema y distintivo generales para todas las listas de candidatos se entenderá que dicho lema, sublema y distintivo señalan a todas y cada una de las listas de candidatos insertadas en la hoja de votación."

"Artículo 145. En la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración, el escrutinio se practicará como sigue:

Se contarán los votos válidos correspondientes a cada lema y a cada sublema y distintivo, si los hubieren, y se proclamarán electos a los dos titulares y a los dos suplentes de la lista más votada del sublema más votado correspondiente al lema que haya obtenido mayor número de sufragios. Se proclamarán, igualmente, electos, el primer titular y el primer suplente de la lista más votada del sublema más votado correspondiente al lema que haya seguido en número de votos al que obtuvo mayoría en el comicio."

"Artículo 146. Cuando la elección de Colegio Elector de Senador coincida con otra elección, el voto de los ciudadanos inhabilitados para la elección de Senador se recibirá con observación, incluyéndose los sufragios dentro del sobre de observación a que se refiere el artículo 91, pero indicándose en su exterior, la causal de la observación, por medio de un sello especial. Con los sufragios de inhabilitados se formará un paquete, que se cerrará y sellará, indicándose en el exterior el número de votos que hubieran sido emitidos en las referidas condiciones. En el escrutinio departamental se anularán de las hojas de votación los nombres de los candidatos a Colegio Elector de Senador que se encuentren dentro de las hojas de votación referidas, validándose el resto de ellas para las demás elecciones."

"Artículo 166. Los centros políticos podrán designar hasta dos delegados ante cada uno de los organismos electorales, para presenciar y fiscalizar todos los actos referentes a la votación y los escrutinios. Los delegados podrán ejercer vigilancia en los locales de las Juntas Electorales, mientras se custodien en ellos las urnas de votación."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Massera — Pido la palabra.

Quiero hacer constar, señor Presidente, que, en primer lugar, no he votado los artículos 23, 24 y 25, porque los considero injustos y porque estoy de acuerdo con las consideraciones que hizo en el mismo sentido, el señor Senador por Rivera, en la sesión anterior.

Igualmente no voy a votar una de las modificaciones introducidas en el artículo 32 de la ley de Elecciones, en la parte que se refiere a la forma de nombramiento del Prosecretario rentado que se crea, nombramiento al que se alude en esta parte que dice: "La Corte Electoral, a propuesta de las autoridades nacionales de los partidos políticos, procederá al nombramiento, teniendo en cuenta, de acuerdo con los resultados de la última elección de Representantes Nacionales, la distribución proporcional por partidos y por Departamentos".

Esto significa, a mi juicio, que el nombramiento del Prosecretario, se hará teniendo en cuenta el color político de los candidatos y me parece que es un funesto precedente el que se sienta estableciéndose esto. Creo que es indiscutible la doctrina de que el nombramiento debe hacerse teniendo en cuenta, si es posible, el ascenso, o sino las condiciones que para el puesto pueda tener el candidato.

Por esas razones, no votaré esta parte.

Señor Presidente — Se va a votar, el artículo 26.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 27.

(Se lee):

"Artículo 27. En los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 71, 72, 74, 83, 84, 94, 107, 108, 109, 111, 115, 130, 140 y 143, se sustituyen las expresiones "listas" o "listas de votación" por "hojas de votación"."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 28.

(Se lee):

"Artículo 28. (Transitorio). En las próximas elecciones sólo se tendrá en cuenta para formar los circuitos electorales la correlación ordinal numérica de las inscripciones, dentro de cada distrito electoral, agrupándose las inscripciones en series que no podrán pasar de doscientas en las ciudades o villas, ni de ciento cincuenta en los demás casos."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 29.

(Se lee):

"Artículo 29. Derógase el artículo 110 de la ley de Elecciones."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 30.

(Se lee):

"Artículo 30. Los gastos originados por la impresión de hojas de votación, estarán a cargo de la Corte Electoral. Esta abonará o reintegrará las cuentas visadas por las autoridades de los partidos o grupos políticos, hasta el importe de dos millares de hojas de votación por cada centenar de votos obtenidos.

La Corte establecerá el precio máximo unitario de las hojas de votación, en el momento de determinar sus dimensiones."

—En discusión.

Señor Massera — Pido la palabra.

Quiero hacer constar que yo no he votado este artículo, porque no estoy de acuerdo con que el Estado pague los gastos electorales. Corresponden a cada partido.

Señor Ramírez — Nosotros no estamos de acuerdo, tampoco, pero votamos.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 30.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 31.

(Se lee):

"Artículo 31. Los miembros de las Juntas Electorales recibirán por su tarea en los escrutinios una compensación que no podrá exceder de trescientos pesos para cada uno en la Junta Electoral de Montevideo, ni de ciento veinte en las restantes.

En el caso de haber actuado alternativamente titulares y suplentes, esta cantidad se distribuirá, en proporción a las horas que haya actuado cada uno, de acuerdo con las actas respectivas. Esta compensación será acumulable a cualquier otra remuneración que perciban."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 32.

(Se lee):

"Artículo 32. A los efectos de los artículos anteriores se tomarán de Rentas Generales las cantidades que sean necesarias."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 33.

(Se lee):

"Artículo 33. (Transitorio). Para la próxima elección el término a que se refiere el artículo 3.o comenzará cuarenta días antes de la elección."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Continúa la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley sobre aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión general y particular de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir la suma de $ 401.046.44

para la construcción de depósitos y hangares en el muelle A.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 401.046.44, a que asciende el fondo de reserva de la Administración Nacional del Puerto, así como también el producido de los arrendamientos del hangar 10, en la construcción de depósitos o hangares en el muelle A y de una verja que limite la zona portuaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Setiembre de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado con el debido detenimiento el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de la suma de $ 401.046.44, a que asciende el fondo de reserva de la Administración Nacional del Puerto, así como del producido de los arrendamientos del hangar 10 en la construcción de depósitos y hangares en el muelle A y de una verja que limite la zona portuaria.

Este proyecto tiene origen en reiteradas solicitudes dirigidas por la Administración Nacional del Puerto al Consejo Nacional de Administración para que se disponga la pronta construcción de nuevos hangares en el puerto, ya que con el constante incremento de nuestro comercio y por la circunstancia de haberse destinado algunos de los antiguos depósitos a la instalación de oficinas aduaneras, no cuenta con la superficie indispensable para el almacenamiento de mercaderías.

El Consejo Nacional de Administración haciéndose eco de la justificada solicitud de la Administración Nacional del Puerto, se dirigió al Parlamento con mensaje de fecha 8 de Marzo de 1928, en el que funda en forma detallada y concisa la necesidad de la construcción de nuevos depósitos en el puerto y de una verja que limite aquella zona a fin de hacer más eficaz el contralor de las operaciones aduaneras.

El Poder Ejecutivo manifiesta en su mensaje que la Administración Nacional del Puerto no está actualmente en condiciones de atender la urgente construcción de las obras mencionadas por carecer de fondos disponibles a esos fines y que acepta el temperamento propuesto por el Directorio del Puerto, de disponer de su fondo de reserva, sumas por las cuales no se obtiene utilidad alguna, en la construción de depósitos y de hangares. Actualmente el expresado fondo de reserva de la Administración del Puerto asciende a la cantidad de $ 401.046.44, lo que sumado a $ 63.885.12 hacen un total de pesos 464.931.56, cantidad que será suficiente para llevar a la práctica las construcciones indicadas.

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento considera, pues, que dada la necesidad indiscutible de la pronta realización de esas obras en el puerto y el hecho de disponerse de las sumas necesarias sin distraer fondos que pudieran ser necesarios a otros destinos, debe dársele andamiento al proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, aconsejando en ese sentido a Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 11 de Octubre de 1928.

Luis Ponce de León. — Raúl Jude. — Ismael Cortinas."

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el atrículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Señor Morelli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional a invertir la suma de ocho mil pesos para la publicación de la obra de los profesores Schroeder y Freedom.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contribuir con la cantidad de ocho mil pesos (pesos 8.000.00), que se tomará de Rentas Generales y se entregará a quien corresponda, a la publicación en idioma francés y español, de la obra sobre "Histología de la corteza cerebral y cerebelosa" de los profesores Schroeder y Freedom.

Art. 2.o Comuníquese, etc." .

Señor Morelli — Pido la palabra.

Aunque sea repitiendo cosas ya dichas por mi en dos ocasiones y corroboradas por el señor Senador por Cerro Largo, quiero insistir sobre la gran utilidad que reportará al buen nombre científico del país la publicación en idioma francés, de la obra escrita por el profesor Schroeder, titular de la cátedra de histología de nuestra Facultad de Medicina y por el doctor Freedom, obra escrita durante la estada de nuestro profesor en Europa, en la cual recogió testimonios muy elocuentes de parte de profesores alemanes, entre los cuales cité al profesor Weigandt y al profesor Mollendorf, de Hamburgo, y a los profesores Guillain, Vaquez y Roger, de París.

Estos testimonios han sido recogidos personalmente por el señor Senador por Cerro Largo durante su estada anterior en la ciudad de Hamburgo; y el profesor Jacob, verbalmente, y los profesores Weigandt y Foerster, mediante cartas muy expresivas que tuvé ocasión de leer en una sesión del Senado, se manifestaron en términos muy elogiosos sobre la alta competencia del profesor Schroeder y en cuestiones de histología y sobre el alto valor científico de la labor realizada que será expuesta al público en la obra científica que se va a publicar contemporáneamente en lengua alemana, y la lengua inglesa, editada en Norte América a expensas del profesor Freedom y, posiblemente, si los Poderes Públicos le prestan su apoyo, también en lengua francesa, en la ciudad de París.

Yo agregaba, —y esto tiene mucha importancia, — que el editor Masson, indiscutiblemente el primer editor de obras de medicina, de Francia, le decía al doctor Manuel Quintela que la obra de los profesores Schroeder y Freedom, era la más importante, de medicina, que él había publicado durante más de 30 años que ejercía su actividad como editor y que, por su parte, contribuiría con 50 mil francos; pero pedía que los Poderes Públicos o las autoridades universitarias, contribuyeran con lo que faltaba.

Fué por estas razones que, conjuntamente con el señor Senador por Cerro Largo, presentamos a la consideración del Senado el proyecto que está actualmente en discusión. Répito que espero encuentre la acogida que corresponde como un acto de justicia a los relevantes méritos y a la laboriosidad del profesor Schroeder, y sobre todo cuando se trata de una contribución para hacer conocer en el extranjero la hasta hoy escasa producción científica de nuestro país.

De manera que no es cuestión que nosotros vayamos descuidando lo poco que podemos presentar a la consideración científica del mundo especialmente cuando se trata de una obra de un valor extraordinario.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo le pediría a los autores del proyecto que modificaran uno de los artículos, en lo que se refiere al idioma. ¿Por qué ha de editarse en francés? ¿No tenemos un idioma, que es el español?

No insistiría en esta observación si el proyecto hubiera venido con sanción de la Cámara, pero como creo que tiene iniciativa acá, considero que no tenemos por qué determinar que se edite en francés, desde que tenemos un idioma nacional.

Señor Morelli — Me complace oir esta observación del señor Senador Cortinas, que demuestra una vez más los altos sentimientos patrióticos que lo animan en todos sus actos. Pero, desgraciadamente, en ciencias, hay que tener en cuenta que para la difusión y, más todavía, para la consideración de los trabajos científicos es necesario recurrir a ciertos idiomas, que son los idiomas difundidos y los caracterizados hoy día para llenar ese fin.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Pero el propósito de la difusión es para nuestro país. Me figuro que no será para el mundo entero.

Señor Morelli — El propósito es la difusión para los países que no entendiendo el alemán ni el inglés, son tributarios de la literatura científica francesa, que son la gran mayoría.

Señor Cortinas — Si la difusión se va a hacer en el mundo entero, no digo nada.

Señor Morelli — Hay un hecho elocuente: el profesor Ramón y Cajal, con su alta autoridad científica, que hace que ingresen al mundo entero sus trabajos, empezó a publicar esos trabajos en una revista redactada en idioma castellano y, desde unos años a esta parte, no ha tenido más remedio, por las razones que he dado, que publicar esa revista en francés.

Entre nosotros tenemos el caso del profesor Clemente Estable, cuyos trabajos sobre el cerebelo no habían sido apreciados, por la razón de haber sido publicados en castellano.

Tengo de los labios del profesor Schroeder, a propósito del cual estamos hablando en estos momentos, que al hablar del profesor Mollondorf, encargado de la redacción del libro sobre la histología normal del cerebelo, en el gran tratado de histología alemana, se encontró con que faltaban esos trabajos.

Señor Cortinas — Me doy por conven-

cido, señor Senador. Yo creía que se trataba de una simple difusión en el país, pero ahora veo que es una difusión de mayor importancia.

Señor Morelli — Esta discusión se promovió en Buenos Aires a propósito de una obra importantísima del profesor Miguel Fernández, uruguayo — lo digo con orgullo — quien publicó en alemán una enorme obra — enorme no solamente por el volumen, sino por la suma de trabajo que encerraba — y por la importancia del trabajo científico sobre el desarrollo de la mulita. Los diarios de Buenos Aires criticaron acerbamente ese hecho, pero no tenían razón porque si esa obra se hubiera publicado en castellano, no habría encontrado ni la vigésima parte de los lectores que encontró en alemán. Es una verdad dolorosa...

Señor Ramírez — Lo que no me explico es la alternativa de que sea en francés o en español, y no se diga claramente en qué idioma se va a hacer.

Señor Morelli — La alternativa no es mía, señor Senador. Con mucho gusto aceptaría una determinación, estableciendo categóricamente la publicación en francés.

Señor Cortinas — Bastaría con el simple cambio de la "o" por "y". Hago moción en ese sentido.

Señor Ramírez — Así se establecería la obligación de hacerlo en los dos idiomas.

Señor Cortinas — Es claro, en los dos

Señor Ramírez — Porque se debe suponer que los estudiantes, y con mayor razón los profesores, saben el francés. El francés en nuestro país está muy difundido.

Señor Cortinas — Pero renunciar al propio idioma por medio de una ley, me parece excesivo.

Señor Ramírez — Yo no veo que sea renunciar. El idioma francés es muy conocido y para difundirlo en el extranjero, es preferible el francés.

Señor Casaravilla — Es uno de los propósitos que se persigue.

Señor Cortinas — Para eso está la Liga de las Naciones.

Señor Morelli — Yo aceptaría que se haga en los dos idiomas.

Señor Cortinas — Mociono en el sentido que se cambie la "o" por "y".

Señor Morelli — Yo acepto la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto.

11

Se va a considerar el proyecto de ley por el que se modifica el tratado entre el Uruguay y Brasil sobre fijación y liquidación de la deuda con el Brasil.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Apruébase la Convención modificatoria del Tratado del 22 de Julio de 1918, entre el Uruguay y el Brasil, suscripta en Montevideo, el 16 de Febrero de 1928.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Octubre de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

Se va a considerar el proyecto sobre construcción de líneas férreas por el Estado y su entrada a Montevideo.

Léase.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Voy a mocionar para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general; y a decir dos palabras a nombre de la Comisión de Hacienda y Fomento, para fundar la aprobación que aconseja de este proyecto de ley:

Considera la Comisión de Hacienda y Fomento que es indispensable intensificar en lo posible una orientación del Estado ya iniciada, respecto a ferrocarriles, orientación que impone algunos sacrificios al país, como en el caso del ferrocarril a Rocha, pero estos sacrificios serán compensados en lo porvenir con los rendimientos que han de producir esas líneas, y, principalmente, por el impulso que se va a dar a la transformación agraria de esas zonas regionales.

Dentro de esa política, dentro de esa [illegible] económica que tiende a [illegible] en lo posible, de una tutela ejercida por empresas que obtuvieron concesiones hace algunos años, concesiones que no permiten al Estado ni siquiera intervenir en la reducción de tarifas a pesar de la buena voluntad que se tenga, dentro de esa orientación, repito, la Comisión de Hacienda y Fomento cree que debe establecerse, y sobre todo en un proyecto como este en que no se establecen mayores imposiciones, porque el servicio de la deuda se debe efectuar, principalmente, con recursos ya existentes, o sean los sobrantes de la garantía de ferrocarriles y algunos otros que iremos notando en la discusión particular del asunto.

Se establece, también, un recurso, que ya ha sido consagrado por el Parlamento para obras públicas de esta magnitud, que es el producido del impuesto a las zonas de influencia, recurso que no puede discutirse, porque es evidente que los beneficiados por las obras públicas son los que en primer término deben contribuir al servicio de la deuda. De manera que tratándose de intensificar una orientación justa y favorable para el interés nacional, tratándose de servir por diversos ramales zonas ricas, productoras, que van a devolver con creces el sacrificio que se realiza, estando la financiación bien hecha, sin mayores sacrificios para el Estado por las razones a que me he referido, la Comisión de Hacienda y Fomento considera que se debe prestar sanción favorable a este proyecto de ley.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores, para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

—Se vota: **Afirmativa.**

(El proyecto, cuya lectura se suprime, es el siguiente).

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para mejorar la línea férrea del Este y para construir por licitación, las siguientes extensiones de vía férrea: "La Lata - Palmira", Treinta y Tres-Río Branco", Florida-Sarandí del Yí", Florida al empalme con la línea de entrada a Montevideo", "Empalme Olmos al Puerto de Montevideo" pasando por las proximidades del Sauce y la línea del Ferrocarril Central en un paraje a determinarse entre Progreso y La Paz; y de ahí al Paso de la Arena y Puerto de Montevideo.

Art. 2.º Al disponerse de los recursos creados por la ley de 9 de Noviembre de 1926, para la ejecución de este plan, será cumplida con preferencia.

Si por cualquier circunstancia se detuviera la ejecución del plan general, automáticamente volverá a regir, y seguirá ejecutándose la de 9 de Noviembre de 1926.

Se declara subsistente todo lo hecho en virtud de la expresada ley.

Art. 3.º Para la construcción de las obras cuyos estudios están terminados, a saber: La Lata a Palmira, Florida a Sarandí del Yí y Treinta y Tres a Río Branco, se llamará a propuestas dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley y para las demás dentro de un año contando desde la misma fecha.

Se licitarán separadamente la construcción de las líneas y su material rodante, pudiendo el Consejo Nacional de Administración licitar el total o parte del material rodante que se requiera para todas las líneas proyectadas.

Art. 4.º Para atender el servicio de los bonos que se crean por esta ley, el Consejo Nacional de Administración dispondrá de los siguientes recursos:

A) Fondo permanente de los Ferrocarriles (Ley 30 de Enero de 1919, artículo 7.º).

La parte de los recursos de ese fondo que no sea necesaria para el servicio de los bonos emitidos de acuerdo con el artículo 13, será vertida anualmente a Rentas Generales mientras lo requieran las atenciones del Presupuesto General de Gastos.

B) El producido del recargo del 1|2 por mil sobre la contribución inmobiliaria de la propiedad rural de todo el país, creado por ley de fecha 9 de Noviembre de 1926.

C) Saldo disponible de la Deuda Internacional Brasil-Uruguay (Ley 12 de Diciembre de 1918) que el convenio respectivo destina a la construcción de la vía férrea Treinta y Tres-Río Branco, en la parte en que fuera necesario para esta obra.

D) El producto del impuesto que afectará durante 30 años a todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia para ferrocarriles, según la siguiente escala:

I—Distantes de las Estaciones entre 0 y 3.000 metros el 2 1|2 por mil.

II—Distantes de las Estaciones entre 3.000 y 6.000 metros el 2 por mil.

III—Distantes de las Estaciones entre 6.000 y 10.000 metros el 1 1|2 por mil.

IV—Distantes de las Estaciones entre 10.000 y 15.000 metros el 1|2 por mil.

Las distancias se medirán por vías de acceso a las Estaciones y el por mil se calculará sobre el aforo de la propiedad en el momento de abonarse la Contribución Inmobiliaria.

Art. 5.º El impuesto de zonas de influencia se pagará solamente por la extensión territorial que resulte comprendida dentro de los límites fijados por el artículo 4.º. Cuando una propiedad se halle comprendida en más de una de las zonas de influencia establecidas en el artículo 4.º, pagará por toda el área afectada el impuesto que corresponda a la zona más altamente gravada.

Art. 6.º Cuando la ejecución de dos o más obras de Vialidad de lugar a interferencias en las zonas de influencias, las propiedades quedarán afectadas por los impuestos que crea esta ley, reducidos al 75 o|o de la cuota de cada zona si la interferencia fuera de más de dos zonas. El gravamen que resulte no será en ningún caso inferior al impuesto mayor, debiendo en esas circunstancias cobrarse el mayor. Cuando la interferencia sea de dos obras, se cobrará el impuesto mayor. Esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecidas por leyes especiales. Las zonas de saneamiento no interfieren las que por esta ley se crean.

Art. 7.º No se crean zonas de influencia sobre los centros urbanos, declarados tales por el Concejo de Administración Departamental.

Art. 8.º El impuesto de zonas empezará a pagarse al iniciarse las obras. Si la ejecución fuera suspendida por más de un año también quedará en suspenso el cobro de los impuestos respectivos.

Art. 9.º Quedan exonerados del recargo de 1|2 por mil sobre la Contribución Inmobiliaria que establece el inciso B) del artículo 4.º las propiedades comprendidas en las zonas de influencia indicadas en el inciso D) del mismo artículo.

Art. 10. El Consejo Nacional de Administración mandará practicar de inmediato los estudios técnicos y agrológicos y los proyectos para la prolongación de la línea desde Sarandí del Yí hasta la frontera del Brasil, desde Trinidad hasta La Lata, de Durazno a Cerro Chato pasando por Carmen y Sarandí del Yí, de Carmelo a empalmar con la línea Palmira-La Lata, otra de Dolores para empalmar con la misma línea y otra desde entrada a Montevideo a Estación Algorta, una línea que deberá pasar por Treinta y Tres, Lazcano, Paso de los Talas, Aiguá, Minas y después Solís, para empalmar a la altura de Mosquitos con el Ferrocarril Central Uruguayo del Este, estudios de un ferrocarril de trocha angosta entre estación terminal y Estación La Lata, y remitirá a la brevedad esos proyectos al Poder Legislativo. Los gastos que demanden esos estudios, así como los de otras líneas, en curso de ejecución, se abonarán con cargo a esta ley.

Dentro de seis meses, a contar de la fecha de promulgación de esta ley, se iniciarán los estudios de la línea Sarandí del Yí a la frontera.

Art. 11. Todas las estaciones en zonas agrícolas deberán tener el espacio cubierto que se requiera para el depósito de frutos.

Art. 12. El recargo sobre la Contribución Inmobiliaria que se establece en el inciso b) del artículo 4.º, se empezará a cobrar cuando se emita la segunda serie de los Bonos Ferrocarrileros de acuerdo con el artículo 13.

Art. 13. Para costear los gastos que demande la ejecución de las obras ordenadas por esta ley, el Consejo Nacional de Administración, emitirá Bonos Ferrocarrileros hasta veintitrés millones de pesos (pesos 23:000.000) en series que no excederán de cinco millones ($ 5:000.000) por año. No obstante podrán emitirse hasta siete millones ($ 7:000.000) en el segundo año, siempre que lo requiera el desarrollo de las obras. El interés de esos bonos será de seis por ciento y uno por ciento de amortización anual acumulativa por sorteo a la par, o sobre la par y a la puja siempre que los bonos se coticen por debajo de la par.

El tipo de colocación no será inferior, en más de dos puntos, al tipo de los títulos de servicio equivalente en el momento de la emisión.

Art. 14. Quedan en vigencia todas las disposiciones de las leyes de ferrocarriles de 27 de Agosto de 1884 y 30 de Noviembre de 1888, en cuanto no se opongan a la presente.

Art. 15. Derógase la ley de 9 de Noviembre de 1926, salvo lo dispuesto por el artículo 6.º de esa ley, que crea un recargo de 1|2 por mil en la Contribución Inmobiliaria de la propiedad rural de todo el país.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de Octubre de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

En este momento llega una comunicación del Ferrocarril Central, respecto a este asunto. Yo la voy a pasar a la Presidencia, y el Senado resolverá si considera oportuno que se le de lectura.

Señor Ramírez — Creo que debería leerse.

Señor Minelli — Yo creo que esa nota debió haberse dirigido previamente a la Comisión de Hacienda. Me parece que ha llegado con atraso.

Señor Cortinas — Es que este asunto, hace recién dos o tres días que está en el Senado.

Señor Ramírez — Yo creo que es tardía; pero la verdad es que si nos dijera algo interesante podríamos tenerla en cuenta.

Señor Minelli — No tengo inconveniente en que se lea; estoy de acuerdo en que las leyes deben sancionarse, teniendo en cuenta todas las informaciones que puedan ilustrarnos. Pero dejo constancia de que es una información tardía, y desde ya creo que la lectura no nos va a ilustrar tanto como para hacernos cambiar de pensamiento.

Señor Cortinas — Que se lea.

Señor Presidente — Se va a leer.

(Se lee:)

"Honorable Cámara de Senadores:

Alfredo Bocage, Presidente de la Comisión Local del Ferrocarril Central del Uruguay y sus extensiones, a V. H. respetuosamente, digo:

Que la Empresa que represento como ya lo expresé a la H. Cámara de Representantes no tiene el derecho de oponerse en manera alguna a que el Estado construya los ferrocarriles que estime necesarios. Unicamente se limita a pedir que las líneas a construirse no sean paralelas a las líneas existentes ni se establezcan en forma de invadir la zona de influencia actual de los ferrocarriles particulares.

La finalidad de esas líneas no puede ser otra que la de dotar de medios de comunicación a aquellos parajes en que no existan sin vulnerar ningún derecho ni exponer los intereses del Estado y los de las Empresas particulares a consecuencias ruinosas contrarias a la economía nacional. Ese es, por otra parte, el criterio expuesto por nuestros hombres de Gobierno en diferentes oportunidades y eso es lo que corresponde según lo demostramos en la exposición a la H. Cámara de Representantes en los términos que vamos a reproducir:

"En 1917 tuvo lugar en el local de la Asociación Politécnica una reunión general de Ingenieros, con el objeto de conocer opiniones y cambiar ideas sobre la actitud que la profesión debería asumir. Constatada la concordancia de opiniones en favor de la implantación de los Ferrocarriles del Estado, se resolvió en aquella reunión hacer pública la opinión colectiva de los profesionales para reforzar con ella la campaña de la prensa diaria y secundar la acción oficial en favor de los ferrocarriles nacionales. Nombróse una Comisión con el cometido de concretar el pensamiento de la asamblea en una exposición que se elevaría a los Poderes Públicos y que contendría los fundamentos en virtud de los cuales los Ingenieros allí reunidos consideraban conveniente que en nuestro país se establecieran ferrocarriles nacionales. La Comisión referida, después de varias sesiones, presentó su exposición a la consideración de una asamblea celebrada el día 26 de Setiembre del mencionado año. Dicha asamblea la aprobó y resolvió solicitar que la Comisión Directiva de la Politécnica la elevara al Ministerio de Obras Públicas. La Comisión Directiva, solidarizándose con los fundamentos y conclusiones de la exposición, accedió a lo solicitado y por intermedio de los señores Ingenieros Luis P. Ponce y Federico E. Capurro hizo llegar a manos del Ministro de Obras Públicas la mencionada exposición suscripta por los Ingenieros don Eduardo García de Zúñiga, actual Director de Ferrocarriles, don Víctor B. Sudriers, don Juan A. Alvarez Cortez, actual Ministro de Obras Públicas, don Arturo V. Rodriguez, don Félix A. Bruno, don Federico E. Capurro, don Vicente I. García y don Gaspar Mascler, y de la cual destacamos las siguientes manifestaciones:

"Se ha preconizado, en fin, otro plan, que parece a primera vista el más natural de todos. Consistiría en combatir a las Empresas con sus propias armas, construyendo por cuenta del Estado, paralelamente a las líneas existentes, otras, destinadas a competir con ellas y a servir de moderador en sus tarifas. Basta, no obstante, meditar un poco sobre las consecuencias económicas y jurídicas, de este plan, para convencerse de que no es ni aceptable ni practicable. La excursión que hemos hecho por los dominios de la historia ferrocarrilera de otros países, nos ha ofrecido más de un ejemplo del resultado a que llevan las guerras de tarifas ya sea entre compañías privadas, ya sea entre el Estado y compañías privadas. Ese resultado es el monopolio. Cuando la lucha se entabla entre el Estado y las compañías, son éstas muchas veces la que acaban por triunfar, aprovechando sin escrúpulos las crisis de las finanzas públicas para adueñarse de los ferrocarriles nacionales mediante el pago de una ínfima parte de lo que costaron".

"Si es el Estado que vence, la expropiación indemnizará honestamente, cuando no generosamente al vencido".

"En ambos casos doble gasto inútil. La objeción jurídica no es menos formidable. Podría quizás defenderse el derecho del Estado a autorizar concesiones en competencia con otra ya otorgada: pero lo que no parece ni siquiera moralmente defendible es que el Estado mismo asuma directamente el papel de competidor. El Estado al explotar sus ferrocarriles, no debe realizar beneficios y hasta puede resignarse a experimentar pérdidas, que son ampliamente resarcidas por las ventajas que proporciona al público; en cambio una empresa industrial cualquiera sentiría defraudadas sus legítimas esperanzas de lucro si no consigue, además del mínimo de utilidades suficiente para el servi-

cio de interés del capital invertido, una equitativa compensación de sus riesgos y de su trabajo. La competencia en estas circunstancias sería una competencia desleal.

El Poder Ejecutivo hizo suyo el informe de los ingenieros nacionales en el mensaje que envió a la Asamblea General el 14 de Marzo de 1919 sobre adquisición del Uruguayo del Este. En este mensaje se aplaza la consideración del problema relativo a la entrada a Montevideo hasta tanto los estudios dispuestos aconsejen un trazado determinado y se hace la siguiente declaración sobre paralelismo: Si en nuestro país se intensificara la producción agrícola de las tierras aptas hasta obtener el máximum de rendimiento, el tráfico derivado justificaría la construcción de ferrocarriles paralelos a 25 kilómetros de distancia uno de otros.

La declaración del Gobierno estaba en consonancia con el artículo 7.º de la ley argentina número 5763, de Octubre 12 de 1908, que dice así: "Estos ramales no podrán acordarse a distancias menores de 20 kilómetros de líneas o ramales pertenecientes a otras empresas. Es entendido que esta menor distancia se refiere al trazado general del ramal y no al trecho inmediato a su punto de concurrencia ni tampoco a aquellos trechos que sean obligados por accidentes naturales del terreno.

En nuestra ley no se hizo declaración porque no se pensaba en el absurdo de crearlos. Como muy bien lo dijo la Empresa en un escrito redactado por el doctor Vázquez Acevedo que presentó a la Cámara el 12 de Marzo de 1914, con motivo del contrato celebrado con la Uruguay Railway Company, cuando se construye una vía férrea se cuenta con que ella gozará necesariamente del servicio de tráfico de la zona territorial que debe recorrer, con exclusión de toda otra empresa de índole igual. De otra manera no habría jamás capitales dispuestos a comprometerse en la obra, porque salvo el caso de territorios densamente poblados, como en Bélgica e Inglaterra, el negocio resultaría enteramente ruinoso. Las leyes de 1884 y 1888 y las concesiones otorgadas de acuerdo con ellas, no contienen disposición o cláusula alguna que trabe de una manera expresa a los Poderes Públicos para el establecimiento de nuevas líneas férreas. Pero tampoco existe prescripción alguna que impida autorizar la construcción de dos ferrocarriles en la misma dirección: y sin embargo a nadie se le ocurrirá el absurdo de que el Estado puede conceder o realizar la construcción de un segundo ferrocarril de Montevideo a Rivera, por ejemplo, que pase por Las Piedras, Canelones, Florida, Durazno y San Fructuoso. Ahora bien, lo mismo es otorgar dos concesiones en una sola dirección que otorgar concesiones apareadas, porque sus efectos son idénticos. Las vías férreas están destinadas a servir no solamente las poblaciones situadas en el trayecto que recorren a uno y otro lado de sus rieles, sino zonas territoriales de más o menos extensión, pero siempre grandes en países, como este, donde es escasa la población y el tráfico. Privar a los ferrocarriles de toda o una parte más o menos importante del tráfico de esas zonas, por medio del otorgamiento o concesión de otras vías paralelas, situadas a corta distancia, constituye una verdadero atentado a derechos legítimamente adquiridos. Las leyes o concesiones no han demarcado las zonas correspondientes a los ferrocarriles, de una manera expresa, pero esa demarcación se entiende implícitamente hecha por el trazado general adoptado como base formal de todas las concesiones ferroviarias. Nadie puede desconocer que el objeto de las leyes de 1884 y 1888, fué a todas luces fijar una norma fija para la construcción de ferrocarriles en toda la República, y para el otorgamiento de las concesiones respectivas, obstando a la creación de vías arbitrarias que perjudicaran el natural y conveniente desenvolvimiento de las que ellas establecían, de acuerdo con las necesidades del comercio y las conveniencias públicas. Introducir líneas intermedias entre las que fueron marcadas por dichas leyes, no solamente envuelve una violación evidente del objeto y espíritu de éstas, sino un ataque injustificado de las benéficas compañías que contando con la estabilidad del trazado general adoptado en el país comprometieron ingentes capitales en las extensas vías férreas que han favorecido el desarrollo de la riqueza pública y de la prosperidad nacional de una manera extraordinaria e inesperada. Esas compañías no pudieron jamás creer que el Estado, después de haber empleado todas las seducciones para atraer sus capitales, habría de considerarse autorizado para disputarles sus merecidas utilidades en el momento mismo de empezar a recogerlas, después de inmensos contratiempos y sacrificios, por medio de la construcción o concesión de otras vías a corta distancia de las suyas. El mismo legislador que concedía a las líneas comprendidas en el trazado adoptado, una elevada garantía de siete por ciento, no podía entender que le fuera dado acordar nuevas concesiones o crear nuevos ferrocarriles apareados a los del sistema adoptado, que aminoran las entradas de éstos con grave daño para el erario público. El paralelismo con las líneas ya establecidas en virtud de las leyes antes invocadas, total ó parcial, contraría la mente clara del legislador, el recto y justo alcance de las concesiones otorgadas y la intención común de las partes contratantes. Contraría asimismo el gran principio de derecho universal, aplicable a los contratos-ley, lo mismo que a todas las concesiones el principio de que éstas deben ejecutarse siempre de buena fe, lo que importa establecer que no solamente obligan a lo que en ellas se expresa, sino a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la equidad, al uso o a la ley. Surge de ahí que si pudiera argüirse lo que es inadmisible, que los Poderes Públicos, están facultados para conceder o construir "ad libitum" nuevas líneas férreas aún apareadas a las existentes, los principios de derecho más inconcusos le impedirían hacerlo, como consecuencia impuesta por la fe de los contratos. De otra manera resultarían arbitrariamente sacrificados valiosísimos capitales que se comprometieron en el concepto de ser leal e íntegramente respetados. Y la lesión a los derechos e intereses de que soy representante, sería tanto más injustificada, cuanto que no puede ni siquiera invocarse para atenuarla la necesidad o las conveniencias bien entendidas de la Nación. Ha sido en efecto reconocido en todo tiempo, dentro y fuera del país, que el trazado general de ferrocarriles adoptado por las leyes de 1884 y 1888, satisface las grandes aspiraciones de la República. El ingeniero brasileño, doctor Ewbank Da Cámara, citado por el ilustre ex Ministro de Fomento, don Juan José Castro, después de encomiar de una manera efusiva la excepcional previsión con que procedió el Uruguay al dictar aquellas leyes, hace el elogio del trazado adoptado por ellas, diciendo que las ventajas comerciales han sido satisfactoriamente alcanzadas y con ellas atendidas perfectamente las necesidades estratégicas. El señor Juan José Castro dice: "Con la adopción del trazado general de ferrocarriles quedó realizada una de las conquistas que más ha de contribuir a nuestra grandeza futura".

"Tan completa juzga la obra el distinguido y malogrado compatriota, que, según él, el país no tiene ya necesidad de más líneas principales; que lo que la República necesitará en lo futuro es sólo proyectar y llevar a cabo la red económica de interés local para servir a los centros de colonización e industriales."

Las líneas del Estado deben ser un complemento de las líneas particulares. Unas y otras deben llenar la misma finalidad sin perjudicarse entre sí, y sólo en esa forma es que podrán servirse con buen resultado los intereses generales.

La entrada separada de los ferrocarriles del Estado puede por otra parte, ser suprimida. Con ese objeto se celebraron los convenios de intercambio con el Central, que han merecido del Honorable Consejo Nacional y de los propios ferrocarriles del Estado las mayores ponderaciones.

Pero si se reaccionase sobre ese particular, si se entendiese que es preferible invertir sumas ingentes en una entrada propia, ésta debe hacerse en condiciones de no absorver el tráfico de las líneas existentes. La trayectoria adoptada para la línea Florida a Montevideo invade a escasa distancia que se acorta más a medida que la línea se aproxima a Progreso, las zonas legítimas de influencia del Central, zonas de influencia que se respetan en todas las legislaciones, no sólo por razones de derecho, y de ecuanimidad, sino también por razones de conveniencia recíproca.

La solución estaría, en último caso, como sucede en otras partes en que los trenes corrieran por esas distancias próximas, no menores de 20 kilómetros, como lo establece la ley argentina, sin tomar tráfico ni establecer estaciones.

Por estas razones, reproduzco ante Vuestra Honorabilidad el pedido formulado ante la Cámara respecto a la eliminación de todo paralelismo entre las nuevas líneas a construirse y las de propiedad particular.

Es justicia que espera la Empresa merecer de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Octubre 13 de 1928.

Alfredo Bocage."

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión particular el artículo 1.o.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Yo voy a votar este artículo tal como ha venido de la Cámara de Representantes, porque ya en esa Cámara fué modificado el artículo 1.o del proyecto presentado por el Consejo Nacional de Administración, sustituyendo los empalmes con las vías del Ferrocarril Central del Uruguay, por un trazado que vendrá del Empalme Olmos al puerto de Montevideo, pasando por las proximidades del Sauce y la línea del Ferrocarril Central en un paraje a determinarse entre Progreso y La Paz y de ahí al Paso de la Arena y puerto de Montevideo. De manera que sería por el Paso de la Arena la entrada del ferrocarril a Montevideo, contemplándose así gran parte de las observaciones del Central al resistirse a dar entrada por sus líneas a los ferrocarriles del Estado.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Planteada la cuestión por el señor Senador por Río Negro, debo declarar que voy a abstenerme de votar el primer artículo, retirándome de Sala.

Soy propietario de varias extensiones de terrenos en la Estación Progreso; de manera que, por delicadeza, pido permiso al señor Presidente y al Senado para no intervenir en la discusión y votación de este proyecto.

(Se retira de Sala el doctor Morelli).

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII Montevideo, Miércoles 21 de Noviembre de 1928 Núm. 6726

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	0.13
Por 20 días	0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.04

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 1.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) " 0.10
Por los días que excedan de 20 " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cosías, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de seis motocicletas (máquinas solas), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Dirección Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto los sábados, que será desde la hora 9 a la 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 24 del mes en curso, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. —El Jefe de la División Administrativa.

Nov.14-3954-v.nov.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 949|196
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 409.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 24 del corriente, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia, o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Teniente Coronel, Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.12-3905-v.nov.22.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 949|31|32
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 cajones de nafta etiqueta roja, 4.000 kilos de aceite castor, 500 kilos de aceite mineral denso, 500 kilos de aceite mineral denso, 500 kilos aceite mineral liviano, 7.000 kilos de gas-oil, 50 tubos de oxígeno a 120 atmósferas, 180 kilos de carburo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 15 y 30 a 18 y 30, except los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario.

Nov.12-3904-v.nov.22.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar el siguiente suministro: Carpeta número 1191, licitación pública 36. — José María Sarasola: 210 cueros suela macho, según muestra, a $ 0.94 (noventa y cuatro centésimos) el kilo; 450 badanas raspadas color natural, según muestra, a $ 1.30 (un peso treinta centésimos) cada una; 100 vaquetas caronas engrasadas, avellana, según muestra, a pesos 14.25 (catorce pesos veinticinco centésimos) cada una; 150 vaquetas cuadrilladas, según muestra, a $ 4.30 (cuatro pesos treinta centésimos) el metro; 25 cueros macho guarnición, ensebados; blancos, según muestra, a $ 0.98 (noventa y ocho centésimos) el kilo; 10 cueros machos ensebados, negros, guarnición, según muestra, a $ 0.98 (noventa y ocho centésimos) el kilo. — V. Paganini y Rossi: 70 vaquetas Vichi, color, según muestra, a $ 3.80 (tres pesos ochenta centésimos) el metro; 25 vaquetas graneadas, color natural, según muestra, a pesos 3.25 (tres pesos veinticinco centésimos) el metro. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.20-4121-v.nov.20.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la adquisición de una mesa de operaciones y reconocimientos sistema "Quervein" de Scherers u otros fabricantes, debiendo acompañarse a las propuestas las características y datos relacionados con el funcionamiento de las que no sean de "Scherers", así como establecerse la garantía que darían por la mesa que propongan.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y acompañadas del recibo de depósito de garantía que harán previamente en nuestra Tesorería, se recibirán y serán abiertas el día 26 del corriente, a las 10 horas, acto que se llevará a cabo en el salón del Honorable Consejo de Administración de este servicio, calle 8 de Octubre y Moreno, en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo ajustarse los interesados en un todo a lo que dispone la resolución gubernativa de fecha 6 de Febrero de 1911 (Procedimientos para las licitaciones públicas). — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Mayor J. Prado, Secretario.

Nov.15-4004-v.nov.26.

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de cinco mil kilos de algodón hidrófilo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle 8 de Octubre y Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán y serán abiertas el día 21 del corriente en el salón del Honorable Consejo de esta Sanidad, a las 10 horas, por el señor Presidente de la corporación, el señor Contador de la institución y el suscripto en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene: Que las propuestas deberán ser entregadas en el sobre que con la debida anticipación recabarán los interesados en esta Secretaría, sin cuyo requisito no se considerarán válidas las propuestas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario.

Nov.7-3781-v.nov.21.

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la provisión de pan y galleta al Hospital Militar Central, desde el día 1.o de Enero entrante hasta el 31 de Diciembre del año 1929, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, calle 8 de Octubre y Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Honorable Consejo, ubicado en la calle antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscripto el día 19 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario.

Nov.5-3707-v.nov.21.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONONOS
EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 12 de Noviembre de 1928, acta número 2935, el día 20 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos de encomiendas de los siguientes valores:

300.000 sellos de $ 0.05, impresos en negro sobre fondo amarillo.

500.000 sellos de $ 0.10, impresos en negro sobre fondo azul.

500.000 sellos de $ 0.20, impresos en negro sobre fondo colorado.

300.000 sellos de $ 0.30, impresos en negro sobre fondo verde. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — La Secretaría General.

Nov.20-4134-v.nov.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

En cumplimiento del artículo 2.o de las leyes 11 de Diciembre de 1917, 1.o de Marzo de 1920, 22 de Febrero y 19 de Diciembre de 1921, que autorizan la emisión de Títulos Hipotecarios serie S, T, U y V, llámase a licitación para la compra a la puja, de títulos de dichas series, fijándose, a tal efecto, el día 21 del corriente, a la hora 16 y 30, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Serie S, $ 31.150.00.
Serie T, $ 35.475.00.
Serie U, $ 44.600.00.
Serie V, $ 50.200.00.
Total: $ 161.425.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación

previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que los títulos correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de qué dichos títulos estén caucionados, deberán ser presentadas dentro de tercero día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos; en caso contrario no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923.

Nov.19-4119-v.nov.21.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION.

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 150.000 (ciento cincuenta mil) kilos de sulfato de aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local de la Proveeduría de Muebles y Utiles, el día 31 de Diciembre de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de dicha oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — J. Bonnet.

Oct.29-3522-v.dic.31.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concursos de médico y de parteras

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer un cargo de médico de guardia del Hospital Pereira-Rossell, un cargo de partera en Sarandí del Yi y otro en Pando.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día jueves 29 del corriente, a las 18 horas, debiendo especificar cada aspirante en su solicitud a qué cargo aspira.

Para conocimiento de los señores concursantes se transcribe el artículo 2.o del reglamento respectivo:

"Artículo 2.o. Cuando el Consejo de la Asistencia Pública decida proveer un cargo técnico por concurso, fijará un plazo de 20 días para la presentación de los aspirantes y designará un tribunal para apreciación de los títulos, méritos y trabajos el que deberá expedirse dentro de los 20 días subsiguientes. En caso de que este concurso no suministre suficiente base de juicio, se pasará al concurso de pruebas, las que deberán realizarse a los 4 meses del fallo del tribunal.". — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — La Dirección General.

Nov.12-3893-v.nov.22.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

Provisión del cargo de Profesor del aula de Nociones de Electrotécnica

Habiendo el Consejo Directivo de esta Facultad resuelto proveer el cargo de Profesor del aula de Electrotécnica, se hace saber a los interesados que el registro de aspirantes queda abierto desde la fecha en la Secretaría de la Facultad.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes, exposiciones de méritos y demás documentos a que refiere la reglamentación respectiva, dentro de un plazo que vencerá el 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — La Secretaría.

Nov.17-4076-v.nov.28.

Provisión del cargo de Ayudante de la clase de Geometría Analítica

Llámase a concurso para proveer el cargo de Ayudante de la clase de Geometría Analítica.

El plazo para la admisión de inscripciones vencerá el 10 de Marzo de 1929, a las 11 horas.

Las condiciones y bases que regirán en el concurso están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. —Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — La Secretaría.

Nov.17-4075-v.nov.28.

Provisión de las Cátedras de Geometría Analítica y Arquitectura Industrial

Llámase a concurso por segunda vez para proveer las cátedras de Geometría Analítica y Arquitectura Industrial.

El plazo para la admisión de inscripciones vencerá el 31 de Enero de 1929 a las 11 horas.

Las condiciones y bases que regirán para el concurso están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — La Secretaría.

Nov.17-4074-v.nov.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan Antonio Collazo, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Camacuá número 756 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la pieza musical titulada: "Garufa", (tango) de la que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector.

Nov.20-4120-v.nov.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Inspector de Escuelas de Durazno; con plazo hasta el 30 de Noviembre de 1928; una Ayudantía de segundo grado en la escuela de segundo grado número 51 de Montevideo, con plazo hasta el 30 de Noviembre de 1928; Profesor de Francés en el Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1928; Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Departamento de Tacuarembó, con plazo hasta el 15 de Febrero de 1929, y Subinspector de Escuelas de Salto; con plazo hasta el 15 de Febrero de 1929.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Nov.19-4100-v.nov.30.

Llámase por primera vez a licitación pública para la confección de 200 mesas con destino a los cursos para adultos, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que los interesados pueden ver en esta Secretaría los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Noviembre próximo a la hora 14.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — V. Stewart, Secretario.

Oct.27-3476-v.nov.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17976

Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gunnar Holm, de Los Cerros de San Juan, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-4136-v.dic.6.

ACTA N.o 17977

Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Stotz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DISTRIBULEX"

para distinguir artículos de la clase 12.a (un producto relacionado con distribuidores de encendido o similares para motores a explosión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-4137-v.dic.6.

ACTA N.o 17953

Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thermos (1925), Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"THERMOS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas, frascos y otros recipientes, utensilios culinarios y domésticos en los cuales predominan metales comunes, la porcelana y la loza, así como materias vegetales y animales, y que se venden independientemente de sus contenidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-4117-v.dic.5.

ACTA N.o 17944

Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Mauricio Lewis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3929-v.nov.23.

ACTA N.o 17929

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima Seta Artificiale Varedo, con domicilio en Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:

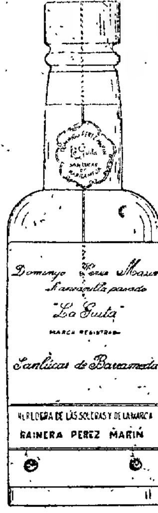


para distinguir artículos de la clase 4.a (seda artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3817-v.nov.26.

ACTA N.o 17931

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Rainera Pérez Marín, de Sanlúcar de Barrameda (España), han solicitado el registro de la marca:

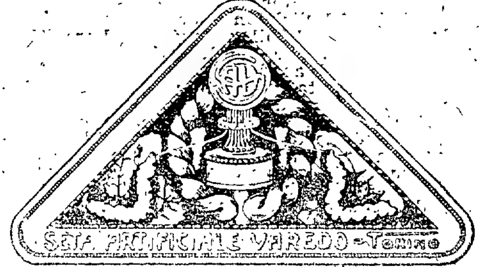


para distinguir artículos de la clase 2.a (manzanilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3819-v.nov.26.

ACTA N.o 17930

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima Seta Artificiale Varedo, de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (seda artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-3818-v.nov.26.

ACTA N.o 17938

Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wellington Diez Abella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Nov.12-3881-v.nov.28.

ACTA N.o 17943

Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LICIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (excepto productos dentríficos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3930-v.nov.29.

ACTA N.o 17940

Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Norton Company, de Worcester, Estado de Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-3876-v.nov.28.

ACTA N.o 17941

Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Norton Company, de Worcester, Estado de Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-3877-v.nov.28.

ACTA N.o 17920

Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Con esta fecha los señores Calveiro, Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Nov.8-3791-v.nov.24.

ACTA N.o 17942

Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Norton Company, de Worcester, Estado de Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-3878-v.nov.28.

ACTA N.o 17948

Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

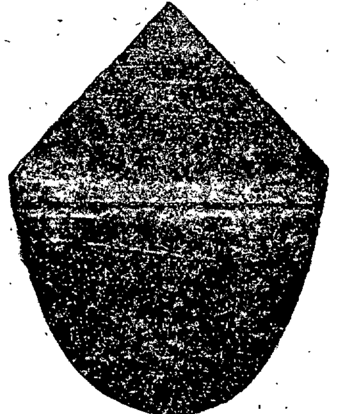


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio AArredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3971-v.dic.1.o.

ACTA N.o 17947

Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3970-v.dic.1.o.

ACTA N.o 17956

Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Gustavo Moussion, de Montevideo, representado por el señor José Luis Cassarino, ha solicitado el registro de la marca:

"RITZ"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3973-v.dic.1.o.

ACTA N.o 17919

Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel F. González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

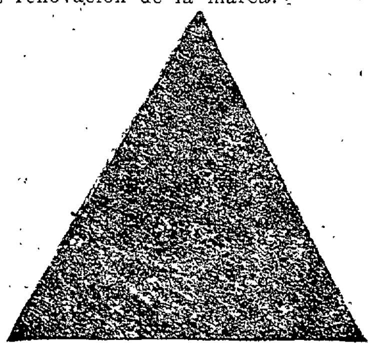
"MIKE"

para distinguir artículos de la clase 15.a. (tintas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3692-v.dic.1.o.

ACTA N.o 17946

Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3969-v.dic.1.o.

ACTA N.o 17926

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Bruswick Balke Collender Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

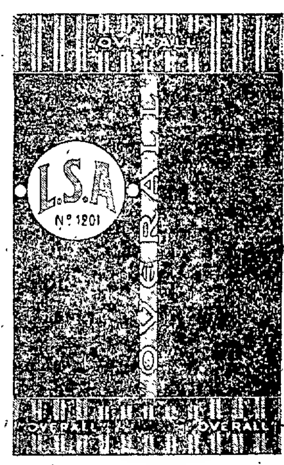
"MATCH"

para distinguir artículos de la clase 19.a (mesas de billar, barandas de billar y demás accesorios concernientes al ramo de billar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3747-v.nov.23.

ACTA N.o 17898

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leclanché, Société Ananyme, Manufacture Suisse pour l'exploitation des brevets et des Procédés de fabrication de piles lectriques Leglanché et Co., et Delafon, de París, con docilio en Yvernon (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (antorchas eléctricas, pastas secas para lámparas eléctricas de bolsillo, baterías para linternas portátiles a mano-. — Horacio Arredondo (hijo-, Jefe de Sección.

Nov.14-3939-v.nov.30.

ACTA N.o 17933

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ateliers H. Cuénod, Société Anonyme de Chatelaine Vernier (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

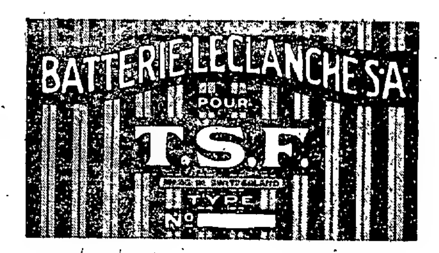


para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3786-v.nov.24.

ACTA N.o 17897

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leclanché, Société Anonyme, Manufacture Suisse pour l'exploitation des brevets et des Procédés de fabrication de piles lectriques Leglanché et Co., et Delafon, de París, con domicilio en Yvernon (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y pilas secas y húmedas para la radiotelegrafía y la telegrafía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3938-v.nov.30.

ACTA N.o 17928

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima Celulosa, de Roma (Italia), han solicitado el registro de la marca:

YULNA

para distinguir artículos de la clase 4.a (lana vegetal y productos derivados, como cintas, hilados, tejidos, fieltro y borras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3845-v.nov.26.

ACTA N.o 17909

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín Cantonnet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3698-v.nov.21.

ACTA N.o 17906

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Andre Guerbet y Cie., de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

LIPIODOL

para distinguir artículos de la clase 9.a Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3679-v.nov.21.

ACTA N.o 17910

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor León J. Uhlmann, de Ginebra, Suiza, han solicitado el registro de la marca

DICALIODE

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3680-v.nov.21.

ACTA N.o 17911

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Esteban A. Bozzo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

Elegancias

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3681-v.nov.21.

ACTA N.o 17912

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Steel Products Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



APOLLO

para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas y láminas de acero, hierro galvanizado y hojalata). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3682-v.nov.21.

ACTA N.o 17914

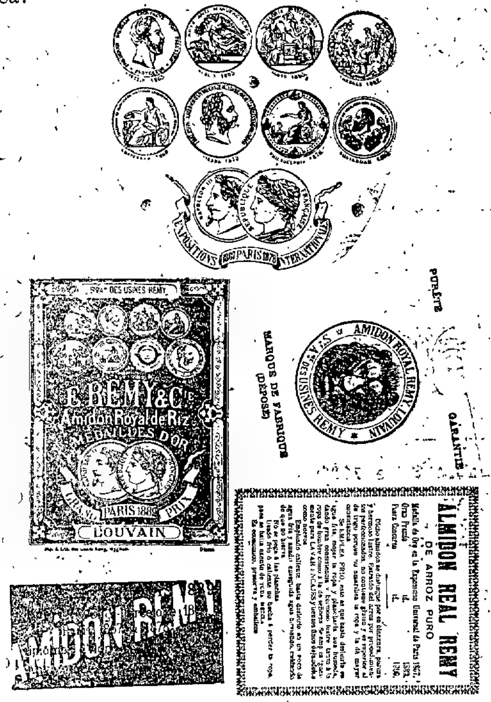
Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. H. Franklin Manufacturing Company, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3684-v.nov.21.

ACTA N.o 17899

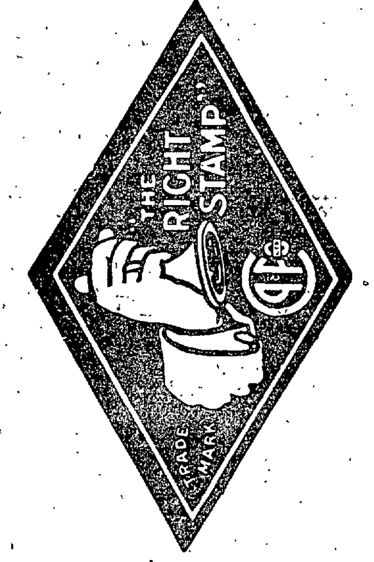
Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con es ta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Des Usines Remy, de Wygmael (Bélgica), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3623-v.nov.22.

ACTA N.o 17925

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderado de los señores Peck, Frean y Co. Ltd., de Londres, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a, substancias usadas como alimentos o como ingredientes de los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3729-v.nov.21.

ACTA N.o 17922

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Cadbury Brothers Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

BOURNVILLE

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería, cocoa, chocolates, bizcochos de chocolate y tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3727-v.nov.21.

ACTA N.o 17921

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores W. B. Macdavid y Co., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"UNICA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Nov.6-3745-v.nov.22.

ACTA N.o 17923

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Cadbury Brothers Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

CADBURY

para distinguir artículos de la clase 1.a (cacaos, chocolates, artículos confeccionados con chocolate, bizcochos de chocolate, artículos confeccionados con azúcar, bombones de todas clases y artículos hechos con azúcar y flores cristalizadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3728-v.nov.21.

ACTA N.o 17913

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. A. Despauey, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DOLLAR"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3683-v.nov.21.

ACTA N.o 17924

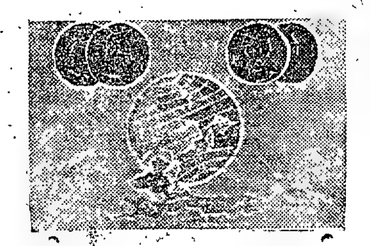
Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Courlaulels Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"COURTO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3720-v.nov.21.

ACTA N.o 17935

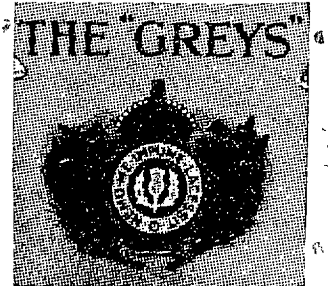
Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3788-v.nov.24.

ACTA N.o 17959

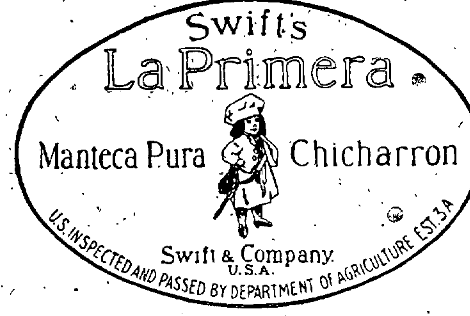
Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Mauricio Lewis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-4045-v.dic.4.

ACTA N.o 17950

Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (mantecas, grasas comestibles y especialmente manteca de chicharrón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-4041-v.dic.4.

ACTA N.o 18961

Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oreste Poletto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Nov.17-4043-v.dic.4.

ACTA N.o 17963

Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Melroses Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

MELROSE'S TEA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-4010-v.dic.3.

ACTA N.o 17949

Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-3972-v.dic.1.o.

ACTA N.o 17960

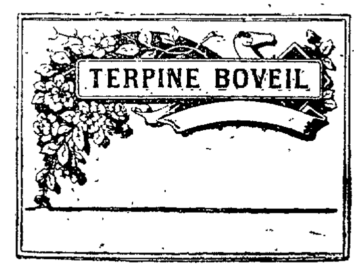
Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pereira y Cía., de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-4042-v.dic.4.

ACTA N.o 17952

Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bernabo y Guerrero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (granulados medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-4013-v.dic.3.

ACTA N.o 17951

Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bernabo y Guerrero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHARVOZ"

para distinguir artículos de la clase 9.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-4012-v.dic.3.

ACTA N.o 17957

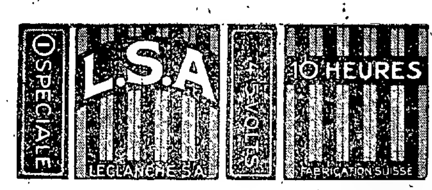
Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Domingo Vitale, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-4002-v.dic.1.o.

ACTA N.o 17896

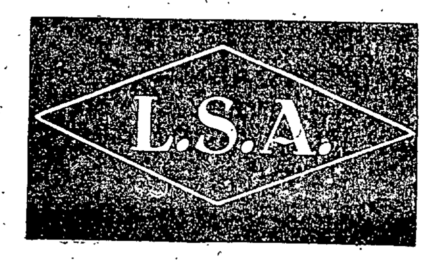
Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leclanché, Société Anonyme, Manufacture Suisse pour l'exploitation des brevets et des Procédés de fabrication de piles lectriques Leglanché et Co., et Delafon, de París, con domicilio en Yvernon (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías secas para lámparas eléctricas de bolsillo, antorchas eléctricas, baterías para linternas portátiles a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3937-v.nov.30.

ACTA N.o 17894

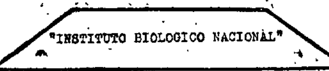
Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leclanché, Société Anonyme, Manufacture Suisse pour l'exploitation des brevets et dès Procédés de fabrication de piles lectriques Leglanché et Co., et Delafon, de París, con domicilio en Yvernon (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3935-v.nov.30.

ACTA N.o 17729

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3958-v.nov.30.

ACTA N.o 17945

Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Mauricio Lewis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3959-v.nov.30.

ACTA N.o 17895

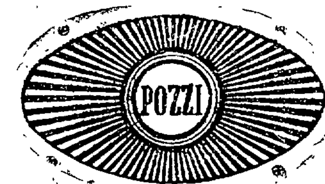
Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leclanché, Société Anonyme, Manufacture Suisse pour l'exploitation des brevets et des Procédés de fabrication de piles lectriques Leglanché et Co., et Delafon, de París, con domicilio en Yvernon (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías secas para lámparas eléctricas de bolsillo, antorchas eléctricas, baterías para linternas portátiles a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3936-v.nov.30.

ACTA N.o 17927

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzi Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (toda clase de productos porcinos y de chanchería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3748-v.nov.23.

ACTA N.o 17932

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. Martí Ripoll, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (ceras, cremas y esmaltes para la cara). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3820-v.nov.26

ACTA N.o 17939

Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. B. Dick Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

DERMATYPE

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de estarcir, patrones y estarcidos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3882-v.nov.28.

ACTA N.o 17934

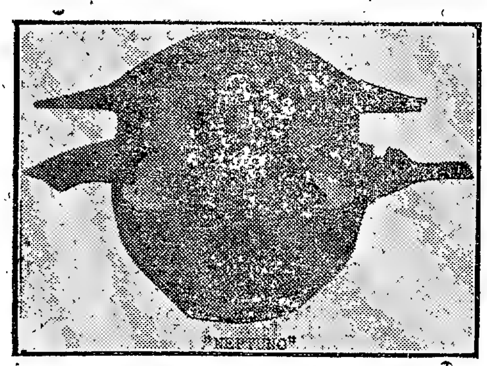
Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3787-v.nov.24.

ACTA N.o 17936

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3789-v.nov.24.

ACTA N.o 17915

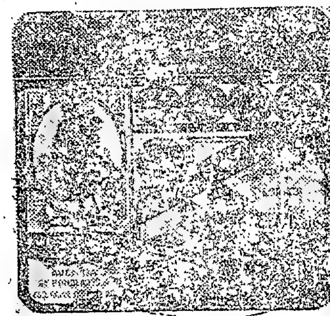
Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fruit Growers Supply Company, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Sunkist

para distinguir artículos de la clase 8.a (maderamen). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3685-v.nov.23.

ACTA N.o 17937

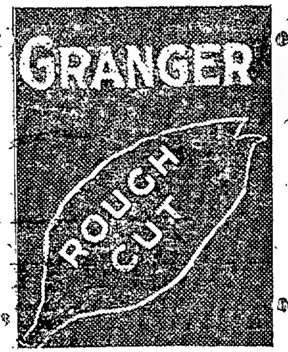
Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3790-v.nov.24.

ACTA N.o 17968

Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Mauricio Lewis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-4103-v.dic.5.

ACTA N.o 17954

Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

BAR ONE

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-4088-v.dic.5.

ACTA N.o 17962

Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Genaro Guarilla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería, tapicería, colchonería, pasamanería, necesarios, alfombras, hules, esteras, linoleuh, lunas y espejos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-4118-v.dic.5.

ACTA N.o 17955

Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (mezclas de tabaco cortado para fumar, rapé, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-4089-v.dic.5.

ACTA N.o 17958

Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Mauricio Lewis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-4044-v.dic.4.

ACTA N.o 17900

Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Aniceto Ochotorena, comerciante de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"LITHOSANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-3634-v.nov.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2672

Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor F. Hintermeyer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para proyectar gases o substancias venenosas para preservación de cultivos y o exterminio de insectos o animales en cuevas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.17-4050-v.dic.11.

ACTA N.o 2666

Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Arturo J. Hortá, de Paysandú, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una colmena de observación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.12-3900-v.dic.4.

ACTA N.o 2671

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Augusto Henderson, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en molinetes o letreros para propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.9-3846-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2664

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Goodall, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimientos y medios para secar y o tratar madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.7-3749-v.nov.29.

ACTA N.o 2670

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Benjamín Haynes, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre o tapa para botellas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.7-3767-v.nov.29.

ACTA N.o 2669

Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Carlos Kun, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lavador denominado "Panamá", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley

del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.7-3773-v.nov.29.

ACTA N.o 2667

Montevideo, Noviembre de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Stotz y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en distribuidores de encendido o similares para motores a explosión y nuevo producto relacionado con la misma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.7-3750-v.nov.29.

ACTA N.o 2663

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Emilio Rinderspacher, Raúl Bergara y Carlos Bergara, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Calentador eléctrico para líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.29-3515-v.nov.21.

ACTA N.o 2665

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor M. L. Magnani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tubos de cemento y amianto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario. Nov.27-3711-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación a ejecutarse en el Instituto de Química Industrial, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 1.o de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.19-4111-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reconstrucción del edificio de la escuela rural número 64, en Miguelete al Norte (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 10 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.16-4014-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 3, en Paso del Borracho (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán el día 13 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.16-4015-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2583-v.dic.4.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao. Oficial 1.o.

Ag.8-889-v.nov.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Antonio Recarey para extraer del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Antonio Rodríguez, Josefa Stabile de Tarallo, Juan Taivo, un feto, Rosa Molinelli Delpino, Enriqueta Recoba Alvarez, Juana Señariz, José María Taivo, Argelia Francisca Piñel, un feto, María Isabel Pereira, Elvira Taivo, Carmen Rosa de Easton, Francisca Taivo de Serrano, Ramón Ouiten, Eleuteria P. de Pena, Isabelita Ameouten, Eleuteria Lourello de Villar y los de Tomás Umpiérrez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — La Dirección.
Oct.22-3284-v.en.23.

Doña Dolores Díaz de Basáñez, de la Fuente, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 334 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Adolfo Basáñez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección.
Oct.8-2862-v.en.29.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1928. — La Direción.
Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 de Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi Serafina S. de Saril, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.
Ag.22-1334-v nov.24

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
CIERRE DE UN PASO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 688 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Enrique Laxalde se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar el paso denominado Basilio Machado, en el arroyo Corrales.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Octubre 13 de 1928. — Alfredo Lepro, Secretario.
Oct.31-3576-v.dic 5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANGEL CARAVIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 827, y doña TERESA GARCIA QUEIRASO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2228-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BOCCANERA, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña VIEY ENOUT FARIA SANTOS, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2180-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TUNEU PARES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Municipio número 1638, y doña MARIA SARA PORTO GONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2181-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NICOLAS GARCES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Comercio, y doña ELISA MUSTO, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Comercio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2179-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CARLOS SEEBERGER, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA LIPUSCH, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad austriaca, nacida en Sittersdorf Kaernten, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2178-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO AMORETTI, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Paysandú número 795, y doña JOSEFA CONTUZO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — C. L. Gallardo.
2122-v.nov.21.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARRASCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Maciel número 1531, y doña CELEDONIA PIREZ VIZCAINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maciel número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2231-v-nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ROBILOTTE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 234, y doña MARIA LAURA PEREZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2230-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don don LUIS ESTANISLAO PASTORE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CLOTILDE LOPPACHER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2229-v-nov.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MINETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1154, y doña MARGARITA VIOLETA PLACE, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2204-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM FRESCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turno, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña MALKONNA SABAH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2205-v-nov.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL SEOANE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA LUISA TEMPONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2135-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VILLEGAS MARQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hermanos Ruiz número 3471, y doña MARIA DEL CARMEN LASERRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rincón número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2134-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELLMUTH JUAN MICHAELSON, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en San Martín (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MINNA GROSSE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2133-v.nov.21.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OGANDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1268, y doña MARIA JUANA MENEGUS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 2220-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFONSO MELISARI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercado Chico número 1341, y doña MERCEDES LORENZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Mercado Chico número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2219-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEPHEGYI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad húngaro, nacido en Baia, domiciliado en la calle Zabala número 1227, y doña ELIZABETA FARKAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Zabala número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2161-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Reconquista número 451, y doña GENOVEVA FUICA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Misiones número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2160-v.nov.22.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALCAYAGA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña JOSEFA URQUIZO, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2124-v.nov.21.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VALEK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Kralove Hradce, domiciliado en la calle Ibicuy número 1128, y doña MARIA MERSCHBACHER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Betchkerek, domiciliada en la calle Ibicuy número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2214-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Francisco Reduello número 1039, y doña PERFECTA REGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2156-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BAZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Tacuarí número 1384, y doña ISABEL IGANCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la cale Tacuarí número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2155-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FEDBLUM, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Talnoya (Rusia); domiciliado en la calle Médanos número 1135; y doña LYDIA KATCEVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Samará (Rusia), domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2154-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS E. ALOY, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ITALIA CAROLINA NICOLINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2153-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO FLORENTINO HORNOS, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña CAROLINA VIOLIC FIGUEREDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Punta Arena, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2152-v.nov.21.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GALAN (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 2985, y doña ANGELA CATALINA ROVELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2216-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SCINO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1680, y doña GABINA PETRONILA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cuareim número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 2217-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAMUEL LUIS BUZZETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1345, y doña ANA GIRADO ETCHART, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2218-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YRENEO AGUSTIN LANZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña CARMEN AMELIA ALONSO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2188-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Olimar número 1468; y doña ANA GRASSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Olimar número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2187-v.nov.24.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MIGUEL LUNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña VICTORINA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 2209-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO GUARILLA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Durazno número 1520, y doña VENTURA GUILLEN, de 66 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2170-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR BACILE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2990, y doña ESMERALDA GRANDILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2167-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EIRIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1669, y doña MARIA ELENA TAMBORINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2168-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE COSCIA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Magallanes número 1636, y doña DOLORES SOL, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2167-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PODESTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1515, y doña VICTORIA BONO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2137-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TOMAS FABREGAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2304, y doña ANA RAQUEL BIGNAMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2136-v.nov.21.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RAFAEL SCELZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2178, y doña OLGA HERMINIA TRAVERSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2215-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ENRIQUE GALLINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Aguilar número 1371, y doña MARIA ESTHER PIEDRAFITA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2206-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14 y 30 petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VICTOR ROSSI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle La Paz número 1114, y doña ANGELA LEMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gianelli número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2171-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DOMINZAIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 1843, y doña ERCILIA BONILLA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Agraciada número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2139-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 17 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gianelli número 1460, y doña AUREA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gianelli número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2138-v.nov.21.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DUHO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la 5.a sección de Canelones, y doña LUISA DURAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2177-v.nov.23.

En Colón, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALVARO PIETRACAPRINA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña EMILIA TRASMONTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2207-v.nov.26.

En Colón, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Melilla, y doña CAMILA DIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2132-v.nov.21.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO CORA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña ELIDA BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Juan Ferreira sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2192-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DOROTEO RAMIREZ, de 28 años de dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joanicó número 32, y doña MARGARITA ARROCHA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Joanicó número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2182-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GIBBES, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Candelaria número 60, y doña MARCELINA MOREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Candelaria número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2183-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIACION FIDENCIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Curiales sin número, y doña CANDIDA PEREIRA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Curiales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 2185-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE BALASSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Pernas número 89, y doña ALEJANDRINA ANDREA MANCEBO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pernas número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2186-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEAL PELEGRINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Berlín número 30, y doña TERESA PADULA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Abril número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2184-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUIZ DIAZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Sanguinetti N. 55, y doña MARIA JUANA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Sanguinetti número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 2127-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MELITON PANIZZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ferreira número 92, y doña LIRIA OLGA PROTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2126-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROGELIO GASCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Quichúa número 2736, y doña MARIA LUISA RIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Quichúa número 2736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2125-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELIO LUZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Industria número 153, y doña TOMASA BENITEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Industria número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2124-v.nov.21.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LIGORI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José María Guerra número 87, y doña MARIA BRONDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Horacio Areco número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2244-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre **del año 1928**, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE COLLAZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 13, y doña MAXIMA UMPIERREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oyarbide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Boggiano C. 2128-v.nov.21.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Guaviyú número 2888, y doña ENRIQUETA MARIA BASAGOITI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2221-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MARIO ARIZTIMUÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yamandú número 5618, y doña IRMA BERTONI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Valdenegro número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2222-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Isla Madeira, domiciliado en la calle Basilio Araújo número 20, y doña EMILIA ARBELDA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Propios número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2226-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MORTOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1969, y doña DELIA CLOTILDE VIGLIENZONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Consulado número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 2225-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MONTERROSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivadavia número 2034, y doña ELENA MIGUENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivadavia número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña EMMA PENINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iniciador número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2223-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO BARBOZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Granaderos número 78, y doña NEMENCIA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Granaderos número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2228-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX EDMUNDO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rocha número 2684, y doña ANGELINA EUFEMIA MELGAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pando número 2870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 2228-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS GOÑI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Estomba número 19, y doña MARIA ELVIRA FAUGAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2203-v-nov 24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARADA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nana 28.a, y doña DELIA PAPINI Y ZAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle E. García Peña número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2202-v-nov 24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber. Que han FENCIO BURGOS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Carignano número 13, y doña TOMASA ARAPIZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carignano número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2198-v-nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BAGLIETTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1443, y doña BLANCA ESTHER CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2199-v-nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO IGLESIAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Raffo número 251, y doña ADELA NAPOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sanerno, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2201-v-nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIÑAS, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Carabelas número 447, y doña AMALIA VARELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Carabelas número 447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2207-v-nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de

nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Romero sin número, y doña MARIA AMATRAIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Fco. Romero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabret. 2196-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IBERICO VALVERDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Chaná número 2163; y doña JUSTINA LANSOT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2197-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1184, y doña JESUSA RIVEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2144-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGRELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rivadavia número 1849, y doña YOLANDA RICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2143-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO ERNESTO LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle F. Contucci número 1830, y doña GENEROSA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle E. García Peña número 2743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2172-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Chimborazo sin número, y doña FLORINDA HORRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Chimborazo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 2142-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANGIAO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 28, y doña MARIA DOLORES CID, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Propios número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 2141-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CARIGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Viesti, domiciliado en la calle Consulado número 18, y doña CONCEPCION HILARIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Consulado número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 2140-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN JOSE QUIOLLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Lincoln número 9, y doña JACINTA BRUM, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Marsella número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2145-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIR FEINBERG, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3034, y doña CHARNA DERFEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Isiaslavl, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2146-v.nov.21.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEMES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 331, y doña ROSA FRANCISCA RODO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Inglaterra número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2209-v.nov.26.

En el Cerro, y el día ... del mes de Noviembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO NOGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña EVANGELINA DEL CASTILLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Holanda número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 2159-v.nov.22.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TEODORO MAIDANA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña IDALINA APARICIO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 2158-v.nov.22.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIRABALLES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en la 11.a sección de Minas, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña MARGARITA ANTUNEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patagonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3130-v.nov.21.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSEPH GRUBERT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Italia número 399, y doña JOHANNA MINNA MAURUSEHAT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Virbalen, domiciliada en la calle Italia número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2151-v.nov.21.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle P. Rossi número 1, y doña ANA MARIA PRADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2259-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza número 2683, y doña ITALA COLOMBO, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argenti-

na, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Fructuoso número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2238-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SERVENTICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abayubá número 2773, y doña VALENTINA BERTOLDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2237-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GINART, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carignano número 26, y doña MARIA SOFIA ROSSINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carignano número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2236-v-nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAGNA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Uruguayana número 3487, y doña MARIA TERESA PUPPI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Uruguayana número 3487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2225-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HILARIO MOSCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaycurú 2722, y doña MARIA BOFFA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Caridad número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2234-v-nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO LUIS BARRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Guadalupe número 1200, y doña LORENZA MARIA PELUFFO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle San Juan número 2671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2233-v-nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AUGUSTO BEHRENS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 415, y doña EIMEE STORM MICHELET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad noruega, nacida en Noruega, domiciliada en la calle Lucas Obes número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2232-v-nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MUÑOZ DEL CAMPO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2704, y doña SIMONA CAPURRO, de 36 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2245-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO CLARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cívicos número 2780, y doña MERCEDES ZAFRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cívicos número 2780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2176-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON REIMUNDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Abayubá número 2825 bis, y doña ELIA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Abayubá número 2825 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 2175-v.nov 23.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO TECHERA MELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1924, y doña MARIA AIDA MACCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2212-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que *han proyectado unirse en matrimonio don* JUAN AROCENA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2376, y doña MARIA CANDIDA DUTRA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Magallanes número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2211-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO COTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 2196, y doña CANDIDA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lavalleja número 2111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2210-v.nov.26.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS LASKOWSKY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la plaza Independencia, y doña IRINE BARADA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Massini número 3148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2240-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AISCAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lanús número 406 (Colón), y doña JUANA MARIA PIJUAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2241-v-nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GREGORIO MONTICO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Pedro Viera número 23, y doña ELVIRA RISSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2243-v-nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LORENZO ROCCATAGLIATA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tomás Diago número 825, y doña MIREYA BLANCA FRECHOU HOURQUEBIE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la *Avenida Brasil número 2881.*

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por *escrito* **ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en**

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2242-v-nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ellauri número 351, y doña JORGELINA BALDRAMINA ALMEIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle C. Berg número 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2195-v-nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERNARDO BENGOA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en al calle 18 de Julio número 1357, y doña MARIA ESTHER CARLUCCIO COLL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2194-v-nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle M. Cervantes número 43, y doña GENEROSA FLEITAS, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle M. Cervantes número 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2174-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ZAMARRIPA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2569, y doña MARIA BARBARITA DEL CASTILLO, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2173-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SANCHEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Estivao número 24, y doña RITA MORENO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza domiciliada en la calle Estivao número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2166-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIURICICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estivao número 62, y doña LUISA RAMIREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Estivao número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2164-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO FEDERICO FLORENCIO AMARANTE CALVIÑO BASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2317, y doña CLARA VENDITTI CROCCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mar del Plata, domiciliada en la calle Durazno número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2163-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Fco. Berro número 50, y doña ELVIRA MACHADO BARRIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Guayaquí número 3305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2162-v.nov.21.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1810, y doña FELICIA RISSOTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2193-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIRIO QUINTINO DOMINGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Goes número 2042, y doña RAFAELA TECHERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Goes número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 2213-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AROCENA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2376, y doña MARIA CANDIDA DUTRA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Magallanes número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2165-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO COUTO BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2317, y doña ZELMIRA MAGGIOLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2131-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMIREZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1687, y doña MARIA INES VELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2130-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BAUDIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2417, y doña ROSA VILLAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2129-v.nov.21.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TAYLOR, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Kent, domiciliado en la calle S. Martínez número 72, y doña ELEUTERIA PACHECO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle S. Martínez número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2191-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRESCO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en el camino Castro sin número, y doña ALBERTINA CASULLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gauchos número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2190-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SARTORIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña ENILDA MARQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2139-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VILLALBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Capitán Florencio número 28, y doña ANGELA CORTAZZO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Capitán Florencio número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2148-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EORIDES LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Fraternidad número 22, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2147-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOVIGILDO WALDO SUAREZ DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle S. Martínez número 312, y doña IDELMA RECH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Verona, domiciliada en la calle Conciliación número 21 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2149-v.nov.21.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HONORATO TORRES, de 61 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Ariel número 5049, y doña VALENTINA GADEA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida Ariel número 5049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2157-v.nov.22.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Setiembre próximo pasado, dictada en autos "Dirección de Impuestos Directos con la sucesión de doña María Rojas de Jaurena, cobro de recargos de contribución", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la nombrada doña María Rojas de Jaurena para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 671, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de la referencia. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.8-3785-v.dic.13.

Registro de Mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha once del corriente, dictada en autos "Juan Rodeiro, denuncia del yacimiento de cobre Minuana, bajo el nombre de "Euritinia", se hace saber al público que se ha concedido al nombrado Juan Rodeiro, el registro del yacimiento de cobre "Euritinia", el que se encuentra ubicado en campos de don Rosalio Arce y Fermín A. Gomendio, primera sección del Departamento de Lavalleja, cuya superficie de 36 hectáreas, está limitada así: por el Norte, con Santiago Díaz y Manuel Gomendio, por el Este, con don Juan Chape y por el Sur y Oeste, con la sucesión de Mauricio Arce. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.30-3549-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que don Raúl Rial se ha presentado ante este Juzgado con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Raúl Rial, fijando domicilio en la calle Uruguay 1680, a V. S. digo: Que a fin de ponerme en condiciones para optar al título de escribano vengo a producir la información prescripta por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, proponiendo, a tal efecto, como testigos a los señores Alfredo Paolillo y Juan Rolfo, a quienes presentaré al Juzgado en su oportunidad para que sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi vida y mis costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. En consecuencia, a V. S. solicito quiera servirse ordenar que previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se expida el testimonio correspondiente. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1928. — Raúl Rial" — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-4139-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Escolástico Gradín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.19-4090-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Santiago Morixe" se hace saber al público que ante este Juzgado y en los mencionados autos se han presentado don Leandro Morixe y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Santiago Morixe con doña Juana Espinel, porque están mal escritos los apellidos de los contrayentes, pues dice Maurille y Esquivel, en vez de Morixe y Espinel respectivamente, que son los reales, y verdaderos; 2.o La de nacimiento de Santiago Morixe, por estar equivocado el apellido del padre y del abuelo paterno, pues dice Maurille; en vez de Morixe, que es el verdadero; 3.o La de Leandro Morixe, por encontrarse mal escrito el apellido del padre y del abuelo paterno, pues donde dice Maurilli, debe decir Morixe, que es el que corresponde, y por estar también equivocados en esta partida el nombre del abuelo materno y el apellido de la abuela materna, pues dice Manuel y Jardín, debiendo decir Gerónimo y Saavedra, respectivamente; 4.o La de nacimiento de Celestino Guillermo Morixe, por figurar mal escrito, por error, el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Murillo, en vez de Morixe, y el apellido de la madre y del abuelo materno pues dice Spinell, en vez de Espinel, que es el verdadero; 5.o La de nacimiento de Rosalía Cándida Morixe, por estar equivocado el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice, Morillo, debiendo decir Morixe; 6.o La de nacimiento de Juan José Morixe, por estar equivocada en la misma forma que la anterior partida; 7.o La de nacimiento de Rafaela Morixe, por encontrarse en ella los mismos errores de la anterior partida, y, además, estar equivocado el apellido de la madre y el del abuelo materno, pues dice Espinelli, en lugar de Espinel, y el de la abuela paterna, que dice Capella, debiendo decir Capello, que es el verdadero; 8.o La de nacimiento de José Morixe, por estar mal escritos los apellidos del padre y del abuelo paterno, pues dice Mauriyo, en vez de Morixe, y el de la madre y el abuelo materno, pues dice Espinelli, en vez de Espinel, que es el real y verdadero; y, también el apellido de la abuela materna, porque en lugar de decir Zabedra, debe decir Saavedra; y 9.o La de nacimiento de Secundino Casto Morixe, por establecerse que el apellido del padre y el del abuelo paterno es Morillo, en vez de Morixe, que es el verdadero. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-4055-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emitino Esposto y María Teresa Delfina Vezzoso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La del matrimonio de los nombrados, porque aparecen, respectivamente, con los nombres de Emilio Sposito y Teresa Vezzoso, siendo los verdaderos Emitino Esposto y María Teresa Delfina Vezzoso, y el padre del primero figura como Spósito también, siendo Esposto; 2.o La de nacimiento de Elena María Esposto, Silvestre Alfredo Esposto y Rubén Orlando Esposto, porque en todas ellas aparecen los errores indicados, tanto en los nombres y apellidos de los padres como en el del abuelo paterno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-4056-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia de Gregorio de Pedrouzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-4072-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Loreto Azarola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-4073-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justiniana Pérez de Canosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.15-3977-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Britos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.15-3978-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Moreno o Teresa Moreno Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-4001-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Battestin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.14-3955-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Leopoldo Casaravilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comderezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-3914-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Yasnovsky de Manevich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3915-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Nocetti o Nuceto o Nocetti o Nuceti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3916-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cancela de Mallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira Actuario. Nov.13-3912-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique J. Rius o Enrique José Rius, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira Actuario. Nov.13-3913-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez dictado en los autos caratulados "José B y Arturo Lussich contra José Socías, José Curbelo, José Carnaval y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Francisco Sequeira, don Martín Rodríguez de Chaves, a don Lorenzo de Sosa, a don Juan de Toledo, a sus sucesores, a don José Socías, a don José Curbelo, a don José Carnaval, a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sobrante de terreno compuesto de treinta y nueve hectáreas dos mil doscien tos veinte metros, comprendido dentro d una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en la costa del Miguelete en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de noventa y dos hectáreas, mil novecientos trece metros, según mensura judicial practicada por el agrimensor don Alfredo Lerena el 26 de Mayo de 1879, lindando: por el Norte, con don Anacleto Cuello y don Vicente Piuma, antes Figueras y Blanco y Mauro; por el Sud, con don Vicente Baccino, don Pedro Castelucci y don Eleodoro Galoso, antes José Corsino y Francisco Galoso; por el Este, con el camino de Toledo, conocido también por de Mendoza, y por el Oeste, con el arroyo Miguelete; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-3917-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Sarasola de Génova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3911-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arigón de Vitureira o María Arigón de Bitoreyra y de Cipriano Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3910-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Borian, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3908-v.nov.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan P. Bergallo con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Juan P. Bergallo, con domicilio en Misiones 1466, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto los testigos don Floro Rincón y don Daniel Musto, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto: a V. S. pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. Será justicia. — Juan P. Bergallo". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3886-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-3909-v.nov.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lorenzo Zabaleta, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la manzana D del Pueblo Victoria, jurisdicción de esta Capital, que se deslinda del modo siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle denominada hoy Humbolt; treinta y dos metros doscientos doce milímetros al Norte, que por formar esquina dan frente a la calle Benito Riquet; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Sud, que dan frente a la calle B. Montero Vidaurreta, y al Oeste, confina con don Antonio Viscarret; empadronada con el número treinta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3622-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Félix Oribe, en su carácter de tutor de los menores Juan Ramón, Ernestina, Félix, Jorge Gerardo y Pedro Baturé, solicitando auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Pedro Baturé para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.19-3190-v.nov.23

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Víctor o Antonio Vicente Cougombles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 17 de 1928—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.20-4128-v.nov.30.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Celia Juanicó de Folle, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña Sara Juanicó de Casaravilla, a los herederos de doña Julia Juanicó de Lerena, a don Juan B. Morelli, a los herederos de don Alfonso Seré, a don Carlos Caimi, a los herederos de don Carlos Arocena, a don Andrés Salsamendi, a don José P. Gutiérrez, a don Luis Naboni, a don Américo Reigau, doña Irma Girós y a los herederos de don Vicente Urta, así como a todos aquellos que les hubieran sucedido en sus derechos, a cualquier título que sea, universal o singular, así como también a todos aquellos que por cualquier otro concepto se crean con derecho a las sobras existentes dentro de la propiedad de doña Celia Juanicó de Folle, situada en el Departamento de Canelones (1.a y 4.a secciones judiciales del mismo), y que tiene por límites: al Norte, camino por medio, la sucesión de don Alfonso Seré; por el Oeste, campos que fueron de la sucesión González, y luego parte del doctor Juan B. Morelli, parte del doctor Julio Muró, hoy de varios propietarios; por el Sur, con las propiedades de don Carlos Arocena (hoy su sucesión), don Carlos Caimi, don José Pascual Gutiérrez, don Luis Naboni, don Américo Reigau, doña Irma Girós y la sucesión de Vicente Urta, y por el Este, el arroyo del Gigante; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a contestar la demanda y proseguir hasta su terminación el juicio iniciado, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-4099-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pilar Deanta de Viglieca o Viglieca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.17-4070-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rodríguez de Manrique y de Anacleto Manrique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-4069-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Geroma Larrosa de Vicente y de Luis Vicente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-4067-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Manuel Tort, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-4068-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Crosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-3948-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Santos de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3918-v.dic.18.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Mc. Call y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Zenón García de Zúñiga, sus sucesores o causahabientes o a cualesquiera otras personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Los terrenos y construcciones en ellos existentes, que forman, con otros terrenos de la compañía demandante, la propiedad empadronada con el número veinticinco mil doscientos veinticinco, situada en la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, y según el deslinde practicado en Junio del corriente año por el agrimensor don Carlos Mc. Call, está fraccionado, en la siguiente forma: A) En la manzana número treinta y ocho B de la fracción pintada de verde, señalada con el número seis a, compuesta de cinco mil ochocientos noventa y ocho metros ochenta y un decímetros y setenta y tres centímetros cuadrados, más la pintada de rosado, designada con el número siete, que contiene la casa adquirida de los herederos de don Zenón García de Zúñiga, compuesta de quinientos treinta y cinco metros y cincuenta decímetros, y en conjunto abarca todo el terreno ubicado en la indicada manzana 38 B, seis mil cuatrocientos treinta y cuatro metros treinta y un decímetros y setenta y tres centímetros, limitando: por el Norte, con la calle República Argentina; por el Sud, en parte, o sea una línea de cincuenta y ocho metros cuatrocientos doce milímetros, con frente a la calle Francia, y en una extensión de veintisiete metros y ochenta y ocho centímetros, linda con la finca que ocupaba el antiguo Hotel Arnau, actualmente de Mc. Call y Compañía Limitada; por el Este, tiene frente a la calle Vigo, en una extensión de cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros y en parte treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con la citada propiedad Hotel Arnau, y por el Oeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente a la calle Egipto; B) Dos fracciones contiguas en la manzana 35 B, una de mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados noventa y cinco decímetros y cincuenta centímetros, de propiedad de la sociedad demandante y otra compuesta de dos mil seiscientos veinticuatro metros dos mil cuatrocientos cincuenta centímetros vendida por la sociedad demandante a la Compañía Alemana de Carbón denominada "Ribereña del Plata", formando en conjunto dichas fracciones cuatro mil ciento veintitrés metros y veinte decímetros, designada con el número seis, y están limitadas: por el Norte, una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con la referida Compañía Alemana de Carbón; igual extensión en el Sud, con frente a la calle República Argentina; diecisiete metros cuarenta centímetros, más treinta metros cincuenta y cinco centímetros con frente al Este a la calle Vigo, e iguales extensiones en el Oeste, con frente a la calle Egipto; y C) En la manzana 37 B, la fracción pintada de rosado, señalada con el número siete a, compuesta de mil quinientos veintiún metros cuadrados, trece decímetros y ochenta y seis centímetros, limitada: por el Norte, en una línea de cincuenta metros quinientos noventa y cinco milímetros, con terreno de Carbarone y Paz; igual extensión de frente al Sud a la calle Francia; treinta metros sesenta y cinco milímetros con frente al Oeste a la calle Vigo; igual extensión en el lado Este, con terrenos submarinos y más el derecho a toda extensión ocupada por el muelle que figura en dicho plano; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3765-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Joaquina Rubianes de Verdura, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por José Verdura solicitando rectificar las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de José Verdura con doña Joaquina Rubianes, donde dice José Berdura, debe decir José Verdura; donde dice Joaquina Magariños, debe decir Joaquina Rubianes; donde dice Antonio Magariños, debe decir Antonio Rubianes, y donde dice Rosa Ruvianes, debe decir Rosa Magariños. En las partidas de nacimiento de Victoria y Julia Verdura, donde dice José Berdura, debe decir José Verdura. En la partida de nacimiento de José Verdura, donde dice Joaquina Ruvianes, debe decir Joaquina Rubianes. En cumplimiento del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-3354-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de García o María Díaz de García Silva, María Díaz Lozado de García Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3797-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Garat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3894-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Viceconti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3895-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Andrés Constancio Silvera, rectificación de partida", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo y de la de su matrimonio, en la siguiente forma: Donde dice Andrés Teodoro Silvera y Teodoro Silvera, debe decir Andrés Constancio Silvera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3896-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carbonell y Migal Jorge, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Jorge Carbonell y Migal, oriental, 43 años de edad, casado, y con domicilio en la calle Paraguay 1139, a V. S. digo: Que viene por la presente a llenar la información de vida y costumbres exigida por la ley para optar al título de escribano público. A tal efecto ofrece el testimonio de los señores Victoriano Rodríguez Godoy y Pedro Lema Feyre, que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan si conocen al postulante y desde cuánto tiempo; 2.o si saben en el concepto que se le ha tenido y se le tiene actualmente; 3.o Digan si siempre el que los hace declarar ha observado buena conducta y honradez; 4.o Den razón. Solicita de V. S.a que recibida la información, y previa conformidad del Ministerio Público, se sirva ordenar la expedición del certificado respectivo. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Jorge Carbonell y Migal". — A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-3375-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rubianes de Verdura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-3852-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Preziosi Modestino, justificación de identidad y rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del peticionante con doña Fidela Rolla, donde dice Agustín, debe decir Modestino, y donde dice Prezioso, debe decir Preziosi; 2.o En la partida de nacimiento de Agustín, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi, y donde dice nieto de Domingo Prezioso, debe decir de Domingo Preziosi; 3.o En la partida de nacimiento de Amadeo Preziosi donde dice, refiriéndose al padre, Agustín, debe decir Modestino, y donde dice Prezioso, debe decir Preziosi, y donde dice Fidela Rola, debe decir Fidela Rolla; 4.o La partida de nacimiento de Humberto Preziosi, donde aparece como del sexo femenino, debe ser masculino; donde dice Humberta, debe decir Humberto; donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi, y donde dice hija de Fidela Rola, debe decir Fidela Rolla; 5.o La partida de nacimiento de Jaime Preziosi, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi; 6.o La partida de nacimiento de María Emma Preziosi, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi; 7.o La partida de nacimiento de Rafaela Preziosi, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi; y 8.o En la partida de nacimiento de Amelia Preziosi, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi, y donde dice Fidela Rola, debe decir Fidela Rolla. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.8-3790-v.nov.24.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente cara-

tulado "Jacobo Etcheverry, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Venancio Guillermo Etcheverry, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Jacobo Etcheverry. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-3577-v.nov.23.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Diana Lucy Elizabeth Dury de Irvine, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Ignacio de la Quadra, Inés Durán de la Quadra, Francisco de Alzáibar, José Fernández, Dionisia Melgarejo de Fernández, Antonio Fernández, Trinidad Fernández, María Fernández, Juan H. Buggeln, Arturo Porter, Juan Mac. Coll, Enrique J. Dury, Teodoro C. Dury, Cecilio T. Dury y Sociedad Dury Hermanos, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo con las casas de construcción antigua y alambrados que contiene, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Flores (antes San José), en está República, empadronada con el número trescientos diez, medida y amojonada en Enero de mil novecientos trece por el agrimensor don Joaquín E. Moré, y que, según el plano levantado por éste el veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece, y subdivisión en el mismo de 11 de Marzo siguiente, se señala con el número uno, y se compone de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados; que confinan: por el Oeste, con el arroyo de Los Ahogados; que separa de campos de la sucesión de Ildefonso Caballero, Sebastián Allende y Felipe Sienra, y que se une en el extremo Norte de la fracción con el arroyo de La Azotea; el cual la limita por el Este, separando de campos de, Desiderio Mendaro, Balvino Aristimuño, Teofino Ferreira, Benigno Vidal, Sinforoso Olea, Bautista Dalia y Antonio Ernaut, y al Sud, una línea de dos mil cuatrocientos veintiocho metros ochenta centímetros, divisoria con campo que el señor E. J. Dury vendió a don Juan Donagaray (hoy de su sucesión), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se seguirá la causa. —Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2877-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Gorga, citándose a la vez a tdos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.19-4101-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pura Albertoni de Somma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.17-4064-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sorrentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.17-4063-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Codina y Grau, doña Coloma Fusté y Porta de Codina Grau, don Juan Codina Fusté y doña Juana o Juana Josefa Codina Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.16-4016-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la susesión de doña Benita Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.17-4062-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disosición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wáshington Alejandro Olascoaga Vidiella o Wáshington Olascoaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Sara Olascoaga Vidiella de Lopretti y don Bautista Lopretti o sus sucesores o causahabientes para que dentro del expresado término comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 13 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario.

Novl.17-4066-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-3991-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Podestá de Marcenal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-3990-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-3989-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guainasso, Guainazzo, Gueynasso, Gueinasso, Juainasso o Giovanni Juainasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-3988-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Bentancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-3951-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ruperta Ibarlucea de Malcorra y don Eduardo Malcorra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-3953-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María G. o María Gerarda Coria de Bernadet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-3952-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Laitano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.13-3920-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hortensia Olascoaga de Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.10-3859-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Nicolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.10-3858-v.nov.21.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Emilia Delfino de Moreno y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dos solares de terreno situados en el Barrio Garibaldi, jurisdicción del Buceo, de esta Capital, empadronados con los números 68844 y 68842, que se deslindan así: el 1.o señalado con el número 47, sección letra B del plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani, en Diciembre de 1878, mide 359 metros 367 milímetros cuadrados, más o menos, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Norte, a la calle Víctor Manuel, por 34 metros 89 centímetros de fondo al Sud, lindando con el solar número 51; al Este, con el 87, y al Oeste, con el 85; y el segundo solar, señalado con el número 88 en el referido plano, se compone de 351 metros 10 decímetros cuadrados, más o menos, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Víctor Manuel; 34 metros 89 centímetros de fondo, lindando con el solar número 57; al Sudoeste, con el número 39 y al Sudeste, con el 53. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos,

bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.12-3901-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista o Adán Bellone o Belloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.10-3857-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Treves Valabrega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.3-3653-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Giribaldi Heguy, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de 3.814 metros 17 decímetros cuadrados, situada en la décima sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 70881, y cuyo deslinde es así: 42 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Juan J. Rousseau; al Este, mide, por una parte, por ser de forma irregular, 53 metros, que lindan con Cosme Martínez, y la continuación de esta línea, hasta llegar a la del Norte, mide 33 metros, que confinan con terreno que da a la calle Pernas; 87 metros 50 centímetros al Sud, sobre la calle Joanicó, y al Oeste, 30 metros, que linda con la sucesión Juan Brust, y 56 metros sobre la calle María Stagnero de Munar. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.7-3752-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alaido, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio E. Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.24-3333-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jesús Carou y doña Pelegrina Valencia de Carou o Peregrina Valencia de Carou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.18-3175-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José María Rus ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Armando Boffil los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.— Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.17-4061-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Ernesto Cardellino, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Manuel Segade; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.19-4110-v.dic.12.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Salvador Faraldo, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14398. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Salvador Faraldo el 11 de Agosto último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.12-3888-v.nov.22.

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Menini, Galeano y Paz, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.12-3887-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Miguel Nápoli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.10-3848-v.dic.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Díaz, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Laventure; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-3645-v.nov.24.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan J. Negro, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "13453. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Vistos: Atento a lo informado por el síndico y lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan J. Negro el 1.o de Febrero de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.10-3847-v.nov.21.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "José Wolman, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor José Wolman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-8974-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Esteban Cuevas, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Esteban Cuevas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-6874-v.dic.7.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante Salomón Elías para la reunión que tendrá lugar el día treinta de Noviembre entrante, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el 20 del mismo mes. y 3.o Que ha sido designado Contador Interventor don Fernando F. Vázquez. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.5-3678-v.nov.21.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ordeitx y Cía., quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza a don Francisco Ordeitx para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-9964-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Pedro Peña, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Peña para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-6670-v.dic.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Empresa Constructora Sociedad Anónima Wayss y Freytag contra el propietario del inmuble empadronado con el número 93120, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Benjamín Vilardebó para que concurran a oponer excepciones en estos autos dentro del término de treinta y seis días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-3639-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "José Díaz, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Díaz pare que comparezca ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-3646-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Montes, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julio Montes para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.20-3217-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Rial, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rial para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.20-3219-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "González Balbina, por sus menores hijos Guillermo Oscar, Carlos y Ofelia Lyria, contra la sucesión de Antonio Pazos y Pazos, investigación de paternidad", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Antonio Pazos y Pazos para que comparezcan a estar a derecho y llenar la conciliación en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.16-4026-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza por el término de treinta días a don Emilio Telésforo Eguía, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Agustina Olaizola, así como también para la audiencia del día seis de Diciembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-3976-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza a doña María Eva Llames para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Guillermo Carabajal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-4005-v.dic.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turnó, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Lucas Soria Ferrari, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado de primer turno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-3950-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carámbula de Torre, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-3883-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza a don José María Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felisa Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.9-3831-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza a doña Hilda Inocencia Navajas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Américo Vercelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o31612-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Contento para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angela Carmen Repetto, así como también para la audiencia del 20 de Enero entrante a las diez de la mañana, todo bajo apercibimiento en lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.27-3475-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Cristóbal Azaña o Cristóbal M. Azaña, así como a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 9 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.26-3050-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Angel Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3341-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gregoria Aranda para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Eduardo Artayeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-3146-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Habiaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.17-4046-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Willer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delicia Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.16-4022-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Loruso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.13-3981-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Tamen o Tameme Messias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Chaia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.15-4003-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Zavalla o Zaballa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.14-3960-v.nov.24.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Ballesteros Anna con Manuel Palamares, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Anna Ballesteros contra don Manuel Palomares o Palamares, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 5 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Manuel Palomares o Palamares, por sentencia ejecutoriada que dictaron los tribunales brasileños el 6 de Octubre de 1919, y amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a que se decrete la conversión peticionada; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges, basándose en ella, podrá solicitar que se convierta en divorcio. Que de autos surge que se han justificado plenamente esos requisitos, desde que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Anna Ballesteros y Manuel Palamares o Palomares. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese, debiendo publicarse los edictos de práctica. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a veintisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a doce de Noviembre de mil novecientos veintiocho.— Eduardo Routin, Actuario.

Nov.14-3975-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Edmundo Serricchio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga Cambiano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.14-3974-v.dic.19.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos "Virgman Alfredo Isidro con Dorotea Felicia Malmberg, divorcio", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Visto: Por lo que surge de estos autos, téngase por acusada la rebeldía que se expresa y declárase rebelde a la demandada; notifíquese este decreto en forma y luego dése cuenta. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a

diecinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho. Day fe. — Ernesto Roland". — Se hace esta publicación para la notificación de la demandada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, en Montevideo, a siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-3856-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Comelli de Valenti o Valente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.10-3855-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fausto de los Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado la sucesión de don Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.13-3931-v.dic.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Godolphim Izaura con Satiro Pibernat de Carvalho, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Izaura Godolphim contra don Satiro Pibernat de Carvalho, por divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Satiro Pibernat de Carvalho por sentencia de los tribunales brasileños de Agosto 1.o de 1924, y solicita que se declare convertida al divorcio ese separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 14), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación corporal, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio, fundándose en esa sentencia; Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los extremos establecidos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta a que se decrete el divorcio impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Izaura Godolphim y Satiro Pibernat de Carvalho. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense sin necesidad de escrito los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace ésta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.9-3836-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ramona López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.8-3812-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Corona Rodríguez García o a su tutor don Manuel Alvarez Rodríguez o a quien lo haya sustituído en las funciones de esa tutela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos que pudieren corresponderle a los bienes dejados por don José Rodríguez García, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Eduardo Routrado en el escrito preliminar. Por todos esten. Actuario. Nov.8-3813-v.dic.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados Fabrini Caetano con Augusta Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Caetano Fabrini contra doña Augusta Molinari, por divorcio; Resultando: Que el actor dice a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Augusta Molinari, por sentencia dictada por los tribunales brasileños de fecha 25 de Setiembre de 1925, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, pide que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se convierta en divorcio, basándose en esa decisión; Que estando satisfechas en estos autos las exigencias de esa disposición legal con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), nada obsta para que se acceda a lo impetrado. Por todos esos fundamentos, fallo: Declarandó convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Caetano Fabrini y Augusta Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos; agréguense los diarios en que se inserten sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a dieciséis de Octubre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.9-3835-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Duhau, por sí y en representación de sus hijos menores Lucía Mirta y María Elena; Victoria Santoro de Duhau, con la venia de su esposo, el prenombrado don Pedro Duhau; María Duhau, con la venia de su esposo don Atilio Scattone; Juana Duhau, con la venia de su esposo don Juan Cirio; Magarita Duhau, con la venia de su esposo don Vicente Laffera; Victoria Duhau, Ana Duhau, con la venia de su esposo don Nicanor Guillermo Alonso; Julia Duhau, con la venia de su esposo don Gumersindo Sapone; Eulalia Duhau, con la venia de su esposo Juan Durán; Atilio Scattone, por sí y en representación de sus hijos menores de edad María, Roque Raúl, Atilio, Pedro, Alcira Lucía y Enrique; Juan Cirio, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Juan Víctor y María Elida René; Nicanor Guillermo Alonso, por sí y en representación de su hija menor Nély Gladys, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de matrimonio de los comparecientes y de nacimiento de sus nombrados hijos, las que a continuación se detallan: A) Partida de nacimiento de Pedro Duhau, donde dice hijo legítimo de don Juan Dión y de doña Juana Echart, debe decir de don Juan Duhau y doña Juana Etchart; donde dice abuelos paternos Pedro Dión, debe decir Pedro Duhau; maternos Bernardo Echar, debe decir Bernardo Etchart; B) Partida de matrimonio de don Pedro Duhau con doña Victoria Santoro, donde dice Pedro Dujau, debe decir Pedro Duhau; donde dice hijo de Juan Dujau y de doña Juana Echarte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice Victoria Santori, debe decir Victoria Santoro; donde dice hija de don Nicolás Santori y de María Sapatini, debe decir de don Nicolás Santoro y de María Zapattini; C) Partida de nacimiento de María Duhau, donde dice, al margen, María Duco, debe decir María Duhau; donde dice compareció don Pedro Duco, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Bautista Duco y de doña Juana Echarte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sabatini, debe decir de doña María Zapattini; D) Partida de nacimiento de Juana Duhau, donde dice, al margen, Dujo, Juana, debe decir Duhau Juana; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice y de su esposa Victoria Santoros, debe decir Victoria Santoro; donde dice que es nieta de don Bautista Dujo y de doña Juana Etcharte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de don Nicolás Santores y doña María Sabatini, debe decir de don Nicolás Santoro y doña María Zapattini; E) Partida de nacimiento de Margarita Duhau, donde dice, al margen, Margarita Dujo, debe decir Margarita Duhau; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo, y de doña Juana Etcharte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sapatino, debe decir doña María Zapattini; F) Partida de nacimiento de Victoria Duhau, donde dice, al margen, Victoria Dujo, debe decir Victoria Duhau; donde dice, compareció don Pedro Dujos, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujos y de doña Juana Echart, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sabatines, debe decir de doña María Zapattini; G) Partida de nacimiento de Ana Duhau, donde dice, al margen, Dujo ana, debe decir Duhau Ana; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo, debe decir de don Juan Duhau; donde dice y por línea materna de doña María Zapatini, debe decir de doña María Zapattini; H) Partida de nacimiento de Julia Duhau, donde dice, al margen, Dujo Julia, debe decir Duhau Julia; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo y doña Juana Echart, debe decir de don Juan Duhau y doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sapatini, debe decir de doña María Zapattini; I) Partida de nacimiento de Eulalia Duhau, donde dice Dujos Eulalia, debe decir Dahau Eulalia; donde dice compareció don Pedro Dujos, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Juan Bautista Dulos, debe decir don Juan Duhau; donde dice y por línea materna de doña María Sapatino, debe decir de doña María Zapattini; J) Partida de nacimiento de Lucía Duhau, donde dice, al margen, Dujo Lucía, debe decir Duhau Lucía; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo y de doña Juana Chartes, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Zapatini, debe decir de doña María Zapattini; K) Partida de nacimiento de Mirta Duhau, donde dice, al margen, Dujo Milta, debe decir Duhau Mirta; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo y de doña Juana echart, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Zapatino, debe decir de doña María Zapattini; L) Partida de nacimiento de María Elena Duhau, donde dice, al margen, Dujo María Elena, debe decir Duhau María Elena; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Juan Bautista Dujo y doña Juana Echar, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Zapatini, debe decir de doña María Zapattini; Ll) Partida de nacimiento de Atilio Scattone, donde dice compareció don Roque Escaton, debe decir don Roque Scattone; donde dice que es nieto por línea paterna de don Juan B. Escaton, debe decir de don Juan B. Scattone; M) Partida de matrimonio de don Atilio Scattone con doña María Duhau, donde dice, al margen, Dujo María, debe decir Duhau María; donde dice comparecieron don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice hijo de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; N) Partida de matrimonio de don Juan Cirio y doña Juana Duhau, donde dice, al margen, Dujo Juana, debe decir Duhau Juana; donde dice y doña Juana Dujo, debe decir doña Juana Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; Ñ) Partida de matrimonio de don Vicente Laffera con doña Margarita Duhau, donde dice, al margen, Dujo Margarita, debe decir Duhau Magarita; donde dice y doña Margarita Dujo, debe decir doña Margarita Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; O) Partida de matrimonio de Nicanor Guillermo Alonso y Ana Duhau, donde dice, al margen, Dujo María Ana, debe decir Duhau Ana; donde dice y doña María Ana Dujo, debe decir doña Ana Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; P) Partida de matrimonio de Gumersindo Sapone y Julia Duhau, donde dice, al margen, Dujo Julia, debe decir Duhau Julia; donde dice y doña Julia Dujo, debe decir doña Julia Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau;

Q) Partia de nacimiento de María Scattone, donde dice, al margen, Scotone María debe decir Scattone María; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; R) Partida de nacimiento de Roque Raúl Scattone: donde dice, al margen, Scatone Roque Raúl, debe decir Scattone Roque Raúl; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Rique Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; S) Partida de nacimiento de Atilio Scattone, donde dice, al margen, Scatone Atilio, debe decir Scattone Atilio; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; T) Partida de nacimiento de Pedro Scattone, donde dice, al margen Scatone Pedro, debe decir Scattone Pedro; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone, donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; U) Partida de nacimiento de Alcira Lucía Scattone, donde dice, al margen, Scatone Alcira Lucía, debe decir Scattone Alcira Lucía; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau, V) Partia de nacimiento de don Enrique Scattone, donde dice, al margen, Scatone Enrique, debe decir Scattone Enrique; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; W) Partida de nacimiento de Juan Víctor Cirio, donde dice compareció don Juan Sirio, debe decir don Juan Cirio; donde dice y de su esposa doña Juana Dujó, debe decir doña Juana Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Juan Sirio, debe decir de don Juan Cirio; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau. X) Partida de nacimiento de María Elida René Cirio, donde dice de su esposa doña Juana Dujo, debe decir doña Juana Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Pedro Cirio, debe decir de don Juan Cirio; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; Y) Partida de nacimiento de Nely Gladys Alonso, donde dice y de su esposa doña María Ana Dujo, debe decir doña Ana Duhau; donde dice y por línea materna de Pedro Dujo, debe decir de Pedro Duhau. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a 24 de Octubre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.5-3677-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pablo Enrique Parga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.30-3545-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Desiderio Sztankovits, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Khon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.25-3381-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Cataldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de medianería y cierre de aberturas (artículos 616 y siguientes del Código Civil), que ha iniciado don José Torres Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928.— Eduardo Routin, Actuario. Oct.24-3325-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Ilyne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3278-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.17-2099-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Mari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-2511-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dionisia Arjona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Artacho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3079-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo García Ferreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 7 de 1928 — C. M. Paravís, Secretario. Nov.20-4140-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Camila Sigarte de Lescano o Camila Siguertt de Lescano y María Auta da Silva de Cigarte o María Auta Amaro de Siguertt, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 23 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario. Oct.27-3466-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Perucchi, Arturo Perucchi y Angela Morales de Perucchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.19-4102-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado del de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Dora María Tejera o María Dora Adelaida Tejera y Pedro María Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.17-4047-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cornelia Peraza de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Setiembre 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.15-4007-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Doroteo y Benjamina Cuello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.12-3906-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en el expedientillo caratulado así: "Andrés Consonni, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", los propios interesados han solicitado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de casamiento de don Andrés Consonni con doña María Costa y en las de nacimiento de sus hijos de nombres Natividad, Margarita Francisca, Lorenza, Filomena, Bonifacio Gabino, Petrona, Andrés Francisco y América Jacinta Consonni, en todas esas partidas, en donde refiriéndose al apellido paterno, se dice Condone, Consone, Consenni, Consoni, Cansoni, Canzoni, Cansoni, debe decir Consonni, por ser así como se escribe. — Canelones, Octubre 27 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.6-3737-v.nov.22.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan C. Oliveri, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado Juan C. Oliveri para que concurran a la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el fin de proseguir la junta comenzada el día 22 de Octubre de 1923, la cual fué suspendida en virtud de haberse promovido en ella el incidente relativo a inculpabilidad del deudor, a que se refiere el artículo 969 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la misma resolverá con los que concurran (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o-3632-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "Fabián Villalba, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección del Departamento de Canelones, en la manzana 3, y empadronada con el número 6, y que consta de una superficie de seiscientos veintiséis metros, catorce decímetros, más o menos, y que linda: al Noreste, con Florencio A. García; al Noroeste, con la calle Joaquín Suárez; al Sudeste, con Rudecinda Amaro de Vignoly, y al Sudoeste, con la calle Suárez; Segundo: Una fración de terreno situada en el mismo lugar que la anterior, ubicada en la manzana 160, empadronada con el número 697, y que consta de una superficie de quinientos sesenta y dos metros ciento veinte milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Noreste, con la calle 18 de Julio; al Sudeste, con la calle José Enrique Rodó; al Sudoeste, con Pedro Castell, y al Noroeste, Gilberto Muñoz; para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de

esta publicación. — Santa Lucía, Octubre 4 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Nov.16-4011-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pereira de Borba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 9 de 1928. —Juan F. Furno, Actuario. Nov.14-3943-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 18 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.12-3903-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Blanca Correa, investigación de maternidad", se cita y emplaza a todos los que se consideren herederos de doña Máxima Mila o interesados por cualquier concepto en la sucesión de la misma, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparecieren por sí o apoderado en forma se les designará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 31 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.8-3803-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "La sucesión de Domingo Libindo Silva por división de condominio", se cita y emplaza a los causahabientes de doña Silvia Varela y de doña Eirompeya Navarrete o sus cesionarios para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos; por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. —Melo, Octubre 22 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.29-3523-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Tiscornia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.29-3513-v.nov.20-en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón T. Badin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.17-4077-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Nater, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.14-3916-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Lovicoto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 5 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.14-3945-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Aristimuño de Ezpeleta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.10-3850-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores de la Quintana de de la Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.10-3851-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a Celina Barale de Harreguy, o a quien legalmente represente para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Luis Barate, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes para el caso de que no compareciere, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el término de la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de este emplazamiento. — Colonia, Octubre 16 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario. Oct.23-3307-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1515-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José G. Viera solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1778 del Código de Comercio se hace la presente publicación, por el término legal. — Colonia, Octubre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.27-3467-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iraztorza, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Octubre 24 de 1928. — D. Carballo. Nov.10-3853-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Aguirregabiria, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Octubre 26 de 1928. — Raúl G. Mallarini. Nov.5-3709-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada el treinta de Octubre último, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Julián Isaias, Abrahan Isaias y Alfredo Isaias, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Marzo Angueira.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Noviembre 16 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Nov 20-4143-v.feb.26.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada el treinta y uno de Octubre último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección don Esteban Eedat, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal lo hicieren; que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio B. Giordano.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Noviembre 16 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Nov.20-4144-v.feb.26.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Ernesta Hobinchet contra Claro Menéndez, divorcio", se hace saber al público que por resolución de esta fecha, han sido interdictados todos los bienes que componen el capital de la sociedad conyugal Claro Menéndez y Ernesta Hobinchet. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. —Durazno, Noviembre 6 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Nov.10-3872-v.nov.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor, don Juan Reta, dictada en los autos "Juan Duba, quiebra, fijación de la época de cesación de pagos", se hace saber al público que el informe del señor síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido Juan Duba, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición del fallido y acreedores del mismo, por el término de ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.10-3870-v.nov.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira" se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará en la audiencia del día seis de Febrero del año entrante, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.16-3067-v.en.27.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha trece de Setiembre del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Aniceto Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido,

bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; Que se ha fijado el término de noventa días para que los que se considerer acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio B. Giordano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.16-3068-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Severo Piriz. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Inocencio, don Zacarías Isabelino y don Gumersindo Piriz, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno Octubre 8 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.17-3120-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquimedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquimedes Ascensión Cabrera Valiente para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.1.o-1669-v.dic.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aureliana Ramírez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 8 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.19-4109-v.nov.29.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de Octubre último ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Juan Martorano, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos; los que lo efectuaren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que quienes se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al síndico de la quiebra, don Francisco Ferreyro. — Trinidad, Noviembre 12 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.15-3999-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario

Set.28-2567-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de exequiel Marcelino Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.20-4141-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental doctor E. Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Juana Paula Ferreira de Viazzo, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.20-4142-v.nov.30.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha seis de Noviembre del corriente año, recaído en los autos "Estanislao Escalante contra Gregorio Albarenga y otros, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado Estanislao Escalante entablando demanda por prescripción treintenaria contra Gerónimo Albarenga, Ciro Muentes, Dominga Ibarra, Froilán Varela y Sinforiana Carolina Ibarra o sus sucesores, siendo el objeto del pleito unas sobras de sesenta y ocho hectáreas y metros, que se hallan comprendidas en el inmueble empadronado con el número 670, ubicado en Arias, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas veintiocho hectáreas cinco mil setecientos ochenta y ocho metros; que linda: por el Norte, camino por medio, con Casilda Albarenga de Vidal; al Sur con Inés Goldaraz y los herederos de Jacinta Torres de Cabrera; al Este, las sucesiones de Mauricio Albarenga y de Juan Ulloa, y por el Oeste con Pedro Goldaraz. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a las personas nombradas y a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, habilitándose, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial mayor. — Florida, Noviembre 13 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.19-4105-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-4031-v.nov.27.

Declaración de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizábal manifestando: I. Que las escrituras-mandato otorgadas por doña Natalia Jaumandreu de Roca, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Carlos Riego, Velia y Alejandro Roca, don Ricardo Roberto Roca, don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Roca de Mendizábal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva; II. En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aun en tramitación en este Juzgado, consta que ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera; III Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que representó, y presuntos herederos del mismo, según el T. IV capítulo I del Código Civil. El caso actual se encuadra perfectamente en el título antes mencionado, y por el momento en la prescripción taxativa del artículo 35 de dicho cuerpo de leyes, desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan "siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial, que fué designado después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58) y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia de lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio; 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimiento también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente, esto es: decretarse el emplazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone a los efectos de este juicio de declaratoria de ausencia; 3.o Se agregue por cuerda a estos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermano de mis poderdantes, todos, a la vez, únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en la forma dispuesta en los artículos 55 y 59 del Código Civil, y por la cual se cita, llama y emplaza al nombrado Ramón Roca, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-1043-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Damaceno o Damaselo Lagos y Tomasa Urioste de Lagos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 31 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-3371-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a don Abelardo, Carpio, Cloriseo, Manuel, Francisco, Rosalío, Eleodoro, Ireneo y Luis Martirena, a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Salustiana Ximeno, por nombramiento de tutor a Salustiano y María Martirena, investigación de paternidad", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.20-3223-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octaviana Denis de Geibo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.17-4051-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Angel Apezechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 6 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.15-3992-v.nov.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "José Luis Olascoaga, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores para la junta general, a los efectos de tratar la liquidación y distribución de los bienes del concurso, según el estado presentado por el síndico, para la audiencia del día seis de Diciembre próximo, a las diez horas. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días.— Minas, Noviembre 7 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.13-3922-v.dic.5.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia de fecha diez de Agosto último se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos el día dieciséis de Agosto de mil novecientos veintisiete, del comerciante fallido Antonio Gómez, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 3 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.1.o-3593-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Espino, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta

días. — Maldonado, Octubre 18 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.20-4124-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Nicasio Pereyra y Adelaida Larrosa de Pereira", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, tres mil seiscientos veinticinco metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, camino departamental a Rocha, denominado del Rey; al Sur, cañada de la Cruz y General don Melchor R. Maurente; al Este, el ya indicado camino departamental a Rocha y parte del camino nacional, y al Oeste, el también ya indicado camino departamental a Rocha y parte de la citada cañada de la Cruz para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 23 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.20-4125-v.dic.6.feb.5-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Cedrez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.20-4123-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Amespil de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.20-4122-v.nov.30.

Remate postergado

En los autos caratulados: "Felicia Arosteguy de Rodríguez Barrios contra Nilo Santos Silveira, ejecución de hipoteca", a solicitud de la parte demandante, tengo el agrado de librar a usted el presente, a fin de hacerle saber a sus efectos, que la fecha fijada para el remate en los autos mencionados, se ha fijado para el día 26 del corriente a la misma hora que la que se había fijado para el día 9 del corriente, que queda suspendido; por lo que usted se servirá hacerlo saber en los edictos correspondientes — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.20-4146-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Aloisi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.19-3200-v.nov.22.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero: al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Roque María Aguerreberry, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 13 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Nov.17-4079-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Estefanía Etcheverry de Olagüe y de doña Estefanía Olagüe, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 14 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Nov.17-4078-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Edmundo Arturo Griffin, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 7 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Nov.16-4033-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Beceiro, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 7 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Nov.10-2874-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mariana Caffarello de Caffarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.13-3932-v.dic.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celina Churrut de Young, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1928.— Francisco Faig, Actuario.
Nov.3-3672-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Diturbide de Errobidart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.3-3671-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Víctor Defilippi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.27-3484-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Federico Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Braga Mello de Campos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Nov.14-3967-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Federico Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Baldomera García de Chilis, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Nov.14-3968-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Zelayeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.19-4091-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara Olaizola de Rocha Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.12-3890-v.nov.22.

Interdicción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor, Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Laura Pioli contra Antonio Salaberri, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintinueve del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Laura Pioli-Antonio Salaberri. — Rocha, Octubre 31 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.12-3889-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Natividad Martínez, rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Julio Rivero solicitando la rectificación del acta de legitimación de la nombrada Natividad Martínez, en la siguiente forma: Donde dice femenino, debe decir masculino y donde dice hija legitimada debe decir hijo legitimado, que es lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 8 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.12-3891-v.nov.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Juan Coduri o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefa Coduri dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento legal. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria

mayor a los efectos de la misma. — Salto, Octubre 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.16-1936-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Frediani solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano don Fernando Antía con fecha 12 de Noviembre de 1920, referente a dos terrenos comprados a don Martín Saubatjou, sitos en el paraje denominado Salto Nuevo, de esta ciudad, manzana número 6, compuestos en total de 983 metros, 40 decímetros, y con los siguientes límites y dimensiones: 24 metros 56 centímetros frente al Oeste de la calle San José, por 40 metros de fondo al Este, que por ser esquina son de frente al Norte a la calle Oficial Número 2, lindando al Este con el solar número 8, y al Sur, con el solar número 3 de la misma manzana. — Salto, Noviembre 13 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Nov.17-4081-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo destinada a pastoreo, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 1301 y 2155, compuesta en su totalidad, por estar proindivisa entre sus poderdantes, de una superficie de 586 hectáreas, 8.032 metros, 8.110 centímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Abilio E. dos Santos con fecha 2 de Marzo de 1928, y con los siguientes límites generales: Noroeste, don Augusto Reyes; Este, arroyo Espinillar que la separa de Melanía Fernández de Schianini y Cecilia Fernández de Berti; Sudeste, la misma Cecilia F. de Berti y Benita Fernández de Birriel; Sur, Julián Hilarrás, sucesión de José Benegoni y Julián Hilarrás; Oeste, Froilán Silva, Juan Urtarán, Adolfo Aguilar, Gerónimo Bejarano, Juan Hilarrás y Francisco Mentidiaga; a fin de que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Dominga Ochosegoi de Arismendi y otros, por prescripción adquisitiva sobre la citada fracción. Previniéndose: Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto Noviembre 13 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Nov.17-4284-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Bonelli, por los herederos, en los autos sucesorios de doña Dominga Sibilla de Borghetti y don Antonio Borghetti, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Primero: En la partida de matrimonio de los causantes Antonio Borghetti y Dominga Sibilla, el apellido de ésta aparece Sibila, en vez de Sibilla, que es el verdadero; Segundo: En la partida de nacimiento de Antonio, figura el apellido del padre Burguetti, en lugar de Borghetti, que es el verdadero; Tercero: En la partida de nacimiento de José, el apellido del padre aparece Burguetti y el de la madre Sibila, el verdadero es Borghetti y Sibilla, respectivamente; Cuarto: En la partida de María, figura ésta como del sexo masculino, en lugar del sexo femenino, y con el nombre de Dionisio, en lugar de María; el apellido del padre figura Burguetti, en lugar de Borghetti, y el de la madre Civila, en lugar de Sibilla; lo mismo sucede con el apellido del abuelo paterno Burguetti, en vez de Borghetti, y el del abuelo materno Civila, en lugar de Sibilla; Quinto: En la partida de nacimiento de Domingo, el apellido del padre y del abuelo paterno figura Borguetti y el apellido de la madre y del abuelo materno aparece Sivila, en lugar de Borghetti y Sibilla, que respectivamente, son los verdaderos; Sexto: En la partida de nacimiento de Juliana el apellido del padre y del abuelo paterno figura Burguetti y el apellido de la madre y del abuelo materno, aparece Sivilla, en lugar, respectivamente, de Borghetti y Sibilla que son los verdaderos; Séptimo: Partida de nacimiento de Lucía, figura el nombre de Lucía Carmen en lugar de Lucía únicamente, que es el verdadero nombre; el apellido del padre y del abuelo paterno aparece Burguetti, en lugar de Borghetti, que es el verdadero, y el apellido de la madre y del abuelo materno aparece Civilla y Sivilla, en lugar de Sibilla, que es el verdadero; Octavo: En la partida de nacimiento de Arturo figura el apellido del padre y del abuelo paterno Burguetti y el apellido de la madre y del abuelo materno aparece Sivila, en lugar, respectivamente, de Borghetti y Sibilla, que son los verdaderos; Noveno: En la partida de nacimiento de Margarita Dominga figura con el nombre de Margarita únicamente, cuando su verdadero nombre es Margarita Dominga. Además el apellido del padre y del abuelo paterno aparecen Burguetti y el de madre y abuelo materno aparece Sibila, en lugar respectivamente, de Borghetti y Sibilla, que son los verdaderos; Décimo: En la partida de nacimiento de José Ordalio, aparece el apellido del padre Borguetti, en lugar de Borghetti, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace, la presente publicación. — Salto, Noviembre 9 de 1928. — Armando Lema, Actuario. Nov.17-4083-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carballo y de doña Cándida Rodríguez de Carballo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 7 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Nov.16-4034-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crisólogo Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 15 de 1928 — Juan A. Abbó, Actuario. Nov.20-4127-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adema Fernández de Chocho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.14-3964-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Bogarín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.14-3965-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor J[illegible] etrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aguete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, y especialmente a la heredera Rosaura Aguete, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.14-2963-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 483. — Sucesión de Ida Schinder de Castro o Juana Ida Schneider de Castro, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las partidas siguientes: A) De defunción de la causante, en cuanto ésta figura con el nombre de Ida Schneider de Castro, en vez de Juana Ida Schneider de Castro, que es su verdadero nombre y apellido; B) De matrimonio, en cuanto figura el esposo con el nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano Castro, que es su verdadero nombre y apellido; C) De nacimiento de Paulina Bernardina Castro, en cuanto figura el padre con el nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano, y la madre con el nombre de Ida Schneider, en vez de Juana Ida Schneider; el abuelo materno con el apellido de Schueidez, en vez de Schneider; no figurando la abuela materna, que es Catalina Asche, como asimismo no figuran los abuelos paternos, que lo son don Manuel Castro y doña Estefanía Domínguez; D) De nacimiento de Froilán Manuel Castro, en cuanto el padre de éste figura con el nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano; la madre con el apellido Schuzides, en vez de Schneider; el abuelo materno como Juan Jorge Schucides, en vez de Juan Schneider, que son los verdaderos nombres y apellidos; E) De nacimiento de Amabilia Florentina Castro, en cuanto figura el padre con el solo nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano; la madre con el apellido Schucider, en lugar de Schneider, y el abuelo materno como Juan Jorge Schueider, en vez de Juan Schneider, que es su verdadero nombre y apellido; F) De nacimiento de Fermín Castro, en cuanto figura el padre con el nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano, y la madre con el solo nombre de Ida, en lugar de Juana Ida, que son los verdaderos; G) De Eusebio Guillermo Castro, figura el padre con el solo nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano, y el abuelo materno, con los nombres de Juan Jorge, en lugar de Juan, que es su verdadero nombre; y H) De nacimiento de Nélida Evangelina Castro, figura el padre con el solo nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano, y la abuela paterna con los nombres de Gerónima Estefanía, en vez de Estefanía, que es su verdadero nombre. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. —Mercedes, Octubre 22 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.20-3511-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Aurora García de Silveira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurra dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.3-3663-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 173. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2423-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío. Actuario. Set.26-2429-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Aurelio Prunell, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Octubre 25 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.19-1414-v.nov.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Antonio Spera solicita que Ramón Urán sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Ramón Urán, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Que se ha prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.19-4113-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santa Clotilde Fros de Frott, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.16-4027-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Etcheverrito de Baisón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.16-4029-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Euclides Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.16-4028-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto M. Izmendi o Aniceto Izmendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Marzo 17 de 1928 — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.20-4129-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Bilbao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.15-3986-v.nov.25.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Casiano Echevarría, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Lino Bensich, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.15-3985-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Gutiérrez de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.15-3995-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.15-3996-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Iza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.15-3997-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Fructuoso Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.15-3984-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Manuel Fernández ha denunciado ante este Juzgado que en un potrero, campo de su propiedad, han aparecido dos animales vacunos ajenos, una vaca de pelo colorado con la señal de sacabocado en la oreja derecha y zarcillo en la izquierda, y otra de pelo pampa, señalada sacabocado en una oreja y punta de lanza en la otra, y cuyas marcas se encuentran dibujadas en el expediente respectivo, a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días a contar desde la fecha para que los que se consideren con derecho a los referidos animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y que previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les serán entregados. Se previene: Que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los vacunos descriptos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Olimar Grande, Noviembre 1.o de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Nov.15-3987-v.nov.25.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Horacio Silveira Piegas", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de $ 3.000.00, del siguiente bien: Un sepulcro señalado con el número 1736 del Cementerio del Buceo, situado en el segundo cuerpo del mismo sobre mano derecha, cuyo título está inscripto en el libro 3 del Registro de Sepulcros de la Intendencia Municipal de Montevideo. Se previene: 1.o Que él mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Patricio A. Fereira, Actuario.

Más datos: Misiones 1489, 2.o piso.

Nov.19-4104-v.dic.3.

FRANCISCO CHAO PIETRA

Casa-quinta, barraquita y solares.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Pedro Ch...ero contra Leopoldo Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Francisco Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) El día diez del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, tres fracciones de terreno situadas en la manzana número cuarenta y ocho del pueblo Nuevo País, vigésima sección judicial de este Departamento, abarcando la primera fracción, según título, una superficie de dos mil quinientos treinta y ocho metros, treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur a la Gran Vía del Paso del Molino; cincuenta y nueve metros trece centímetros también de frente al Este, por formar esquina a la calle del Parque; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con la fracción que en seguida se deslinda, y cincuenta y nueve metros trece centímetros en la del Oeste, lindando con el resto de la misma manzana; la segunda fracción se compone, según título, de setecientos veinte metros, setenta decímetros cuadrados, teniendo cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Santa Lucía; igual extensión al Sur, por donde linda con la fracción antes citada; dieciséis metros setenta y ocho centímetros en el Este, por donde linda con la calle del Parque, por ser esquina, e igual extensión al Oeste, lindando con terreno de la misma manzana; la tercera fracción, empadronada con el número treinta y nueve mil cincuenta y uno, con todas las adherencias que contenga, tiene, según título, tres mil doscientos cincuenta y nueve metros, veintidós decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste a la calle Santa Lucía, por setenta y cinco metros ochenta y ocho centímetros de fondo al Suroeste, sobre la Gran Vía del Paso del Molino; lindando: por el Noroeste, con la calle del León, y por el Sureste, con las fracciones ya deslindadas. El mismo día, a las dieciséis horas y treinta, la propiedad empadronada con el número diez mil sesenta y nueve, o sea un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número seis, y compuesto, según título, de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sud sobre calle denominada del Salto, hoy César Díaz, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Manuel Casás; por el Este, con don Juan Facio, hoy Doctor Angel Solla, y por el Oeste, con don N. Castro; B) El día once del mismo mes de Diciembre, a las dieciséis horas, tres solares de terreno situados a inmediaciones del barrio Conciliación, novena sección judicial de este Departamento, compuestos, en conjunto, según título, de una superficie de un mil quinientos metros, señalados con los números veintinueve, treinta y treinta y uno en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el ingeniero Donato Gaminara, y deslindados, por estar unidos, así: treinta metros de frente al Nordeste, a la calle Roque Sáenz Peña, distando setenta metros sesenta y cinco centímetros del punto más próximo con la esquina que forma con el camino a Las piedras; por cincuenta metros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar treinta y dos; al Nordoeste, con el veintiocho, y al Sudoeste, con los números cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos. Se previene: Primero: Que él mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 3..7, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1247.

Nov.20-4135-v.dic.7.

LEOPOLDO E. TRULLA FRECCERO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Joumel de Ostouvill Lea contra Ramón A. Gutiérrez y Alici. Bengochea, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Leopoldo E. Trulla Freccero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número dos mil setecientos dieciséis, consistente en una fracción de campo ubicada en la margen derecha del

arroyo del Tala, undécima sección del Departamento de Canelones, señalada con el número dos en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veinticuatro por el ingeniero Bernardo Larrayóz, compuesta, según el mismo plano y título, de una superficie de ciento cuatro hectáreas, cuatrocientos ochenta y seis metros, deslindados así: doscientos cincuenta y tres metros diez centímetros en la línea del Noreste, lindando, camino vecinal por medio, con campos de Tomás Arrillaga; tres mil novecientos treinta y un metros al Noroeste, confinando con la fracción número uno; cuatro mil trescientos treinta y cuatro metros al Sudeste, confinando con campos de la sucesión de Francisco Miranda, y al Oeste, limita con el arroyo del Tala. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 267, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-4098-v.dic.11.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría David Panosetti", se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones por intermedio del martillero don Luis Siécola, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado del otro lado del arroyo Miguelete, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 50148, designado con el número 4 de la fracción letra D en el plano de mensura levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio en Mayo de 1907, compuesto de 324 metros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Nordoeste sobre la calle pública, prolongación del camino de Raffo, por 36 metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 3; por el Sudeste, con el solar número 6, y por el Sudoeste, con el solar número 5. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 150.00; 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado del otro lado del arroyo Miguelete; 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 50147, designado con el número 5 de la fracción letra D en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio en Mayo de 1907, compuesto de 324 metros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Nordoeste sobre calle pública prolongación del camino Raffo, por 36 metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 4: por el Sudoeste, con los solares números 10 y 15, y por el Sudeste, con el solar número 6. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 900.00; 3.o A las diecisiete horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, señalado con la letra B, según plano levantado el 7 de Agosto de 1922 por el agrimensor don B. Silva Díaz, compuesto de 202 metros 27 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 95 centímetros de frente al Suroeste a la calle Juan Spikerman, por 22 metros 60 centímetros, lindando: al Noreste, con el solar A; al Sureste, con F. Ortiz de Taranco y F. A. Gavazzo, y al Noreste, con terreno de la misma manzana. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 3.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y la comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.16-4025-v.dic.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Casa y barraca, Avenida General Flores números 3419|21, entre las Avenidas Larrañaga y Propios.

Sólida y moderna construcción, muy aparente para fábrica, industria o comercio. Posición estratégica y de gran porvenir. Area: 415 metros.

La casa-habitación consta de tres piezas, cuarto de baño, cocina, sótano, aguas corrientes, luz y fuerza motriz, etc.

Un gran galpón media agua, piso portland al fondo.

Base por el lote, $ 10.000.00, con la facultad de continuar el pago del terreno en cuotas o solicitar el descuento estipulado por el Banco Territorial.

Acto continuo, dos solares de terreno en el pueblo Santiago Vázquez (Barra de Santa Lucía).

El sábado 1.o de Diciembre, a las 17 horas, remataremos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Andrés Scala", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, designado con el número 27, compuesto de 415 metros 350 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 1 centímetro de frente al Este a la Avenida General Flores, donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3421; 46 metros 15 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar 28, en el Sud 46 metros 5 centímetros, con el solar número 26, y en la línea del fondo, al Oeste, 9 metros, con el solar 22; 2.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 11 del pueblo La Guardia, Barra de Santa Lucía, hoy denominado Santiago Vázquez, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 43213 y 43212, que unidos forman un área de 734 metros 70 decímetros, teniendo 19 metros 30 centímetros de frente al Noreste a la calle sin nombre, por 38 metros 70 centímetros de fondo hacia el Sudoeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los bienes referidos se sacarán a la venta en el lugar de la ubicación del descripto en primer término; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión de remate, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que las ventas se harán al contado, pero respecto a la descripta en primer término el comprador tendrá la facultad de hacer uso del derecho de pagar el terreno en que están construídos los edificios de dicha finca en cuotas, con el aumento de la cantidad que descuente el Banco Territorial por el anticipo del precio del referido terreno, conforme al documento de fojas 66, y de acuerdo con las demás condiciones estipuladas en el boleto de promesa de venta de fojas 63; 5.o Que el bien mencionado en primer término se sacará a la venta sobre la base de $ 10.000.00, y el descripto en segundo término sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo hecho por la Dirección General de Avaluaciones, que lo es de $ 1.200.00; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Piedras 318.
Nov.15-4003-v.dic.1.o.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pablo Michaelson, filiación natural" se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número trece mil setecientos cuarenta y siete, consistente en un solar de terreno con todas las mejoras en él existentes, señalado con el número nueve en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Beare, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de una extensión superficial de cuatrocientos treinta y cuatro metros, cincuenta y seis centímetros, teniendo diez metros setenta y tres centímetros de frente al Norte sobre la calle Obes, hoy Nueva Palmira; por cuarenta metros, cincuenta centímetros de fondo, lindando, por el Sud, Este y Oeste, con doña María Antonia Agell de Hocquard. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según certificado expedido por la Dirección General de Impuestos Directos, en la cantidad de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 267, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.15-3998-v.dic.1.o.

C. E. CASARAVILLA VIDAL
JUDICIAL

Casa para empleados públicos o jubilados.

Calle Humaitá números 27 y 29, a 100 metros de 8 de Octubre, casi esquina Estero Bellaco, a los fondos del Colegio de las Hermanas del Sagrado Corazón.

Casita de dos piezas a la porteña, w. c. y galería, árboles frutales, etc.

Base de venta: $ 2.193.32 centésimos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Domingo Serrón contra Hortencio Barbot, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día primero de Diciembre entrante, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Carlos Casaravilla Vidal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio Pablo Galarza, 15.a sección judicial, paraje conocido por Sorchantes (en este Departamento), cuya fracción está designada con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1905; y se compone de una superficie de trescientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud a la calle Humaitá, donde el edificio tiene el número 2789 (antes número 87), por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, lindando por esta parte con el solar número dieciséis; por el costado Este con el solar número 10, y por el Oeste con el solar número 21. Se hace constar que el inmueble referido ha sido tasado en la suma de tres mil doscientos noventa y ocho pesos con ochenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el inmueble tiene constituída una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo el saldo deudor de dos mil ciento treinta pesos treinta centésimos al día 30 de Setiembre de 1927, cuya hipoteca es Serie X, número 212; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo. Misiones número 1378, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Simón Bolívar 1380, casi Rivera. Nov.15-3993-v.dic.1.o.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Conrado García Lagos y otros contra Elvira Marfetán de Solari y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 30406, compuesta, según plano del ingeniero Raúl Regules, de 30 de Enero de 1923, en el que está señalada con el número 1, de 741 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros de frente al Noreste a la Avenida Brasil, por donde su puerta está designada con el número 3056; 33 metros 72 centímetros de fondo al Suroeste, lindando con el solar 2; al Noroeste, por formar esquina, da frente a la calle Paulino Pimienta, y al Sureste, con la sucesión Albanell. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.14-3962-v.nov.30.

OMAR ROSSI
JUDICIAL

El 5 de Diciembre, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doc-

tor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la quiebra de Eduardo Caramián, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre entrante, a las dieciséis horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Omar Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, manzana número noventa y ocho de la Villa del Cerro, empadronada con el número 25320, y que tiene diez metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Grecia, donde las puertas del edificio tienen los números 262 a 266 inclusive, por veintiún metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Zenón García de Zúñiga; por el Sud, con don Juan García Sierra, y por el Norte, con don Cayetano Larem. La distancia del punto medio del terreno, en su frente a la calle Grecia, a la esquina que forma ésta con la de Francia, es de 26 metros 84 centímetros, y la superficie del mismo terreno es la de 230 metros, 57 decímetros, 70 centímetros y 75 milímetros. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados, estampillas universitarias, etc., serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.14-3961-v.nov.30.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ

El jueves 22 de Noviembre, a las 16 horas.

Rematará mercaderías en el ramo de camisería y sombrerería, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, y con las bases establecidas en los autos rotulados "Esteban A. Bozzo con Domingo R. Rosso, cobro ejecutivo de pesos". Local del remate: calle Misiones número 1486. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928.

Nov.10-3866-v.nov.21.

LATORRE YEREGUI

Al mejor postor, casa de altos y bajos y apartamentos al fondo. Joaquín Requena entre Lavalleja y Rivera, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manucci Luis Anastacio y María Luisa, cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de la propiedad empadronada con el número veintidós mil ciento catorce, ubicada en el paraje denominado Cordón, manzana número mil treinta y cuatro de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de una extensión superficial de doscientos cincuenta y seis metros cuarenta y seis decímetros y cuarenta centímetros, teniendo siete metros ochenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena, por donde la casa tenía los números ochenta y tres y ochenta y tres A (hoy mil trescientos sesenta y cinco y mil trescientos sesenta y siete), distando el punto medio de dicho frente veinticuatro metros sesenta y seis centímetros de la esquina formada por esa calle Joaquín Requena con la de Lavalleja; veintinueve metros ochenta y cinco centímetros en el costado Norte, lindando con propiedad de don José Picardo; treinta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros en el Sud, con la de don Antonio Peracini, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste, con la de doña María Lacoste. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serles aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía, de acuerdo con lo que establece el artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que todos los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; Tercero: Que el adquirente debe abonar al martillero designado, en el momento de aceptársele la oferta, el uno por ciento de comisión; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 20 horas. Nov.13-3919-v.nov.29.

ALEJANDRO VICTORICA

El martes 18 de Diciembre, remataré en la Bolsa de Comercio una buena chacra en la Colonia Porvenir.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sebastián González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros mil doscientos cincuenta centímetros, situado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión del señor Nicasio Borges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravámen; Tercero: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1928 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 535.99.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie T. Nov.7-3770-v.dic.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Francisca o María de los Santos", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda, de la cuota parte indivisa que corresponde a las menores de María José y María Olga de los Santos, como herederas de su señora madre doña María Francisca de los Santos, en una fracción de campo empadronada con el número 803, ubicada en Sauce de Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, designada con la letra A en el plano del agrimensor Jaime J. Juanicó, de mil ochocientos setenta y seis, con una superficie total, según título, de ochenta y una hectáreas, ocho mil novecientos doce metros, lindando: al Norte, fracción B, adjudicada a Laureana Fernández de los Santos; al Sur, arroyo Curupí o Ceibo; al Este, sucesión José Ignacio de los Santos, formando al Oeste un ángulo, cuyo vértice limita con el arroyo Sauce de Olimar Chico. La cuota parte a venderse tiene de base para la venta la cantidad de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.8-3895-v.nov.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "José Cardarello con José Frigerio, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre corriente, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada 189, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor de un auto Ford, doble faeton, empadronado con el número 48119 y matriculado con el número 1700. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles en esta oficina. — Cerro, Noviembre 14 de 1928. — Armando Ibarlucea.

Nov.20-4153-v.nov.30.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40625, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Rafael Anollés Egaña, asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, procederá a la venta en remate público del referido inmueble, o sea el solar sito en el Barrio Buschental, compuesto de quinientos cuarenta y un metros setenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 12 metros 50 centímetros de frente al Sureste sobre el camino Hornos, por 12 metros 80 centímetros en su contrafrente Noroeste, lindando con doña Ana Hosstetter; 42 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con don Carlos Ravena, y 42 metros 0 centímetros al Sureste, donde confina con doña Julieta P. de Elbradez; avaluado en cuatrocientos cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; Que los autos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado para la diligencia del remate. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. —Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Nov.8-3792-v.nov.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que el día veintiocho del actual mes, a la hora catorce, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, con todas las mejoras que contengan: 1.o Una fracción de chacra ubicada en el ejido de la Villa de Bella Unión, séptima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y cuatro del plano antiguo, señalada con el número doscientos veintisiete, compuesta de trescientos cuarenta y tres metros, seis decímetros, por cada uno de sus vientos, lindando: Norte y Este, sucesión Miguel Laureguiberri; Sur, Generoso López, y Oeste calle pública; avaluada dicha fracción en cuatrocientos veinticinco pesos. 2.o Un solar, ubicado en la villa de Bella Unión, séptima sección judicial de este Departamento, en la manzana de la Iglesia, con frente a la calle Tacuarembó, compuesto de veintinueve metros doscientos seis milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, sucesión de Luis Cerruti; Sur, sucesión de B. Vidal; Este, calle Tacuarembó, y Oeste, terreno de la Iglesia Parroquial; avaluado dicho bien en quinientos cincuenta pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 913 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 8 de 1928.— Carlos M. Paravís, Escribano.

Nov.13-3928-v.nov.28.

ARNO R. LABORDE

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el ex señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en el expediente caratulado "Genaro Pérez Moré contra la sucesión de don Alejandro Fagian o Faggiani, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día diecinueve del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez número 493, el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: De una fracción de campo situada en la segunda sección del Departamento de San José compuesta, según título, de una superficie de setenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros y veintisiete decímetros cuadrados (75 hectáreas 1456 metros 27 *decímetros*), que linda: por el Oeste, con el arroyo del Tala en medio, con la fracción número uno de don José María Quijano; por el Norte, con línea recta que mide mil setenta metros y

la limita de la fracción número cuatro, adjudicada a don Mónico Rodríguez; por el Este, tiene dos líneas en distintas direcciones, que miden: una, quinientos ochenta y siete metros cincuenta centímetros, y la otra, trescientos veintidós metros, con frente al camino nacional en medio, con don Angel Marín, y por el Sud, con otra línea recta que tiene ochocientos cuarenta y cinco metros noventa centímetros de extensión y la limita con el campo de don Juan Inciarte. Se hace constar: A) Que el inmueble referido se encuentra tasado judicialmente en la suma de nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 9.768.92), en total, o sea a ciento treinta pesos ($ 130.00) la hectárea; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación prerreferida; C) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 909 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Noviembre 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.13-3926-v.nov.29.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, en autos sucesorios Felipe Pintado, Felicia Pintado de González, Jacinta Pintado de Larrañaga, Zenón Larrañaga y Tomasa González, incidente sobre venta de inmueble, que se expresa a continuación, se hace saber que el día 25 del corriente, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta, en subasta pública del campo sito en esta sección, lindante: al Norte, con Antonio Pintado; al Sur, con Luis González; al Este, con Luis Antonacci, y Oeste, con Ramón Clavijo y señora; de una superficie de 16 hectáreas, 2.333 metros y 82 decímetros, empadronado número 2655. Y se previene: 1.o Que se venderá sobre la base de $ 120.00 la hectárea, en que está aforado para el pago de la contribución; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 por ciento sobre el precio total; 3.o Que los autos y títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Noviembre 3 de 1928. — Julio Sáez.
Nov.8-3804-v.nov.24.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Bentancor Aurelia Francisca contra Miguel María Durán, divorcio", se hace saber al público que el día primero de Diciembre del corriente, a las dieciséis horas, en Pedrera, lugar de esta sección, se procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: La mitad de una población, un ropero, dos mesas, seis sillas, una batería de cocina, una vaquillona y diez ovejas. Se previene: Que los postores consignarán el importe de sus compras en el momento de serle aceptadas sus ofertas. — San Jacinto, Octubre 27 de 1928. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
Nov.6-3741-v.nov.28.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas de Canelones con Gregorio Torres, cobro de contribución inmobiliaria, bien empadronado con el número 241", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre del corriente año, y en el lugar de su ubicación, a las diez horas, se va a proceder al remate de dicho bien, empadronado con el número 241, por el martillero don Eusebio Bellone, con asistencia del suscripto y Actuario "ad-hoc", que se designará al efecto, cuyos límites son los siguientes: 1.o Un terreno con edificios y demás mejoras, ubicado en esta villa, y señalado con la letra E en el plano que el quince de Febrero de mil novecientos diecisiete levantó el agrimensor don Pío Braem, compuesto de una superficie de quinientos ochenta y nueve metros y tres mil ochenta y tres centímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, con don José Ferocovich, en una línea de once metros treinta y cinco centímetros; al Sudeste, calle por medio, con la plaza pública, en doce metros ochenta y cinco centímetros; al Este, con Guillermo Campodónico, en una línea de cincuenta metros, y al Oeste, en una línea irregular, con lote D y con la pequeña superficie que pasa a deslindarse; y B) Otro terreno contiguo al deslindado, que mide tres metros ochenta centímetros de frente al Oeste sobre calle pública; tres metros noventa centímetros al Este, con la superficie deslindada; veintiocho metros diez centímetros al Norte, con lote A, y veintiocho metros noventa y cinco centímetros al Sur, lindando con las letras B, C, y D) Que esta propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.200.00 (mil doscientos pesos), y que no se admitirá oferta menor a las dos terceras partes del aforo, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del total de la venta (artículo 319 del Código de P. Civil), y que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador; que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa de Santa Rosa, Octubre 30 de 1928. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.
Nov.5-3705-v.dic.2.

F. ANTONIO VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José Rufino Sosa, sucesión", se hace saber que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla, a la venta, en remate público de un terreno con la finca y demás mejoras que contiene, padrón número 221, de la manzana 32, de esta ciudad, con frente al Sud a la calle Colonia, donde mide 19 metros 60 centímetros, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con Francisco Chírico, por el Este, con Ana María Sosa, y por el Oeste, con Valentín Silva y Francisca Gómez. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 5 de 1928. — Juan F. Furno Actuario.
Nov.7-3795-v.nov.24.

ALVARO G. PEYRALLO
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Sandalio Laguna, por sus menores hijos, venia", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por intermedio del martillero don Alvaro G. Peyrallo, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta, por precio que alcance a las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente bien: Una finca con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, el terreno, de catorce metros de frente al Este sobre la calle Washington, por treinta y cuatro metros de fondo al Oeste, donde linda, así como por el Norte, con don Pedro Larrique, y por el Sur, con don Cirilo Larrique; encerrando una superficie total de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados; cuyo bien ha sido tasado en la suma de un mil cien pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 7 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.12-3892-v.nov.28.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos "Juan A. Daher, quiebra", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las nueve horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Lavalleja, que presidirá el acto, se dará principio a la venta, por precio al mejor postor y al contado, en el local donde se encontraba instalado el comercio del fallido Juan A. Daher, en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, de todas las mercaderías muebles y útiles del comercio del expresado fallido. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada ésta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.17-4052-v.dic.3.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas contra Jacinta Niz, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de mil ciento sesenta y cuatro pesos en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas y mil sesenta y siete metros cuadrados, empadronada con el número 5549, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, lindando: por el N. E. y N. O., con Gregorio Umpiérrez y el arroyo La Lorencita; al N. O., con Antonio Larrea; al S. E., con Victoriano Niz, y al S. O., con Segundo Niz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 12 de 1928. —
Nov.17-4053-v.dic.3.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas contra Irene Castillo, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria por el martillero don Carlos M. de Medina, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de una extensión de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, empadronada con el número 2091, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, lindando: por un lado al N. O. y N. E. con Pedro Etchegaray; por el S. E., con Jacinto y Antonio Cortés, y por el S. O., con Miguel Márquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 12 de 1928. — E. Arrospide.
Nov.17-4054-v.dic.3.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Oberti Miguel Santiago con Juan Luciano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete del entrante mes de Diciembre, de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien, de pertenencia del ejecutado, don Juan Luciano: Un terreno ubicado en esta ciudad, con el edificio de material, cercos y demás mejoras que contiene, cuyo terreno se compone de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Independencia; igual extensión al Oeste, por donde linda con don Francisco Noya, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Norte, con doña Serafina Reggio, y por el Sud, con don Juan Luciano. Y se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse en la Oficina Actuaria para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen. — Paysandú, Noviembre 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.17-4080-v.dic.4.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día veintinueve del entrante mes de Noviembre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: un campo ubicado en Cuchilla de Haedo, no-

vena sección judicial del Departamento de Río Negro; con los alambrados y cuantas mejoras comprende, campo que se compone de una superficie de trescientas diecisiete hectáreas, nueve mil setecientas veinticinco centiáreas, setenta y cinco centímetros, lindando: por el Norte, en una línea recta, con Eustaquio Farinha e Idelino Techera, y en parte con Bernardino Sena Geres; por el Nordoeste, con el mismo Geres y la sucesión de Felipa G. de Santos; por el Sud, con la sucesión de Antonio Batistessa; por el Este, con Luis Peluffo, y por el Oeste, con el mismo Peluffo. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada; previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes relativos al mismo inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos, como también que la venta fué decretada en el juicio seguido por don Eduardo M. Horta y otra contra la sucesión de José María Picos, por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Octubre 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.5-3706-v.nov.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes y año, de las quince horas a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) el señor Alguacil, asistido del Actuario procederá a la venta en remate de un terreno de quinta y mejoras, situado en la parte Norte del Ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de siete mil novecientos cincuenta y nueve metros y setenta decímetros, ubicada en la la siguiente forma: ochenta y tres metros y ochenta y cinco centímetros en la parte Norte, por donde linda con calle Uno; ochenta y siete metros cuarenta centímetros en la parte Sur, por donde linda con terreno de López Serra y Compañía; noventa y dos metros noventa y seis centímetros en el costado Este, por donde linda con calle Cerrito, e igual extensión en la parte Oeste, por donde linda con terreno de Rossi y Bértora. Dicha venta se ha ordenado en los autos caratulados "Barone Angel con Rafael Barone y Francisco Barone, ejecución de hipoteca". Y se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Paysandú, Noviembre 3 de 1928.

Nov.10-3873-v.nov.27.

GABRIEL P. DELSIGNORE

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra José Descoins (hoy su sucesión), cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber que el día treinta del corriente mes a las horas de diez a diez y treinta minutos, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial don José Durañona y Vidal, del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 1562, compuesto de 1 844 metros cuadrados, ubicado en el ejido chacras de esta sección, y dentro de los siguientes límites: por el Sudoeste y Sudeste, con calles públicas, sin nombre, por el Noreste, con propiedad empadronada con el número 1563 a nombre de Nicanora Casco, y por el Noroeste, con propiedad empadronada con el número 1563 a nombre de Antonio Acosta. Se previene: A) Que el inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 129.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de cincuenta pesos que se ha fijado a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y C) que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.— Fray Bentos, Noviembre 12 de 1928. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Nov.13-3927-v.nov.29.

RODOLFO RIVERO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Tomás Albornoz contra Regino Viera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Diciembre venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien, propiedad del demandado señor Regino Viera: una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, entre las que existen tres poblaciones de material, compuesta de ocho hectáreas, ubicada en la tercera sección de este Departamento, entre los arroyos Rubio Chico y Lunarejo, que está empadronada con el número dos mil ciento sesenta, y linda: por el Norte, con Adriano de los Santos, hoy Miguel Alvez; por el Sur, con Dolorindo de los Santos y Bernardino de Olivera Farías, hoy sucesión Pedro Bica; por el Este el arroyo Rubio Chico y por el Oeste, con Justo Pena. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma en manos del señor Actuario en garantía de la misma. B) Que serán de cargo del comprador los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta y honorarios del Escribano autorizante; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.7-3774-v.nov.23.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Rufino J. Soderguit, reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que por intermedio del martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o El día 5 de Diciembre entrante de las 9 horas y 30 a las 10 horas: Un terreno solar con las dos fincas y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número **70, compuesta** de quinientos siete metros cincuenta y ocho decímetros, que linda: al frente, calle Unión; al fondo, Manuel Machado; por un lado, Carmen Pagola de Machado, y por el otro, predio que fué de Delfina de los Santos de Méndez y con Andrés P. Virginio, y de las 10 a las 10 horas y 30, otro terreno solar, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número setenta, compuesto de diez metros treinta centímetros de frente a la calle Río Branco, por veinte metros en cada uno de sus costados, que linda: por uno de ellos con la calle Unión, y por el otro y el fondo con Rufino Soderguit; y 2.o El día 6 del mismo mes de Diciembre, de las 9 horas y 30 a las 10 horas: Otro terreno solar y finca, ubicado también en esta ciudad, manzana número 70, compuesto de diez metros treinta centímetros de frente a la calle Río Branco, por veinte metros en sus costados de fondo, que linda: por uno de ellos Miguel Oficialdegui, y por otro y el fondo el señor Rufino Soderguit. De 10 a 10 horas y 30: Otro terreno solar con las mejoras que contiene, situado en la manzana número 70 de esta ciudad, compuesto de cinco metros de frente a la calle Unión; igual extensión al fondo, por donde linda con Miguel Oficialdegui; por veinte metros sesenta centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda: por uno de ellos con el nombrado señor Soderguit, y por el otro, Laura Machado; y de 10 y 30 a las 11 horas: Una parcela de terreno con las tres casas y demás mejoras existentes, ubicada en el barrio Belarmina Barrios, de Ararte, adyacente a esta ciudad, manzana letra K, cuyo terreno comprende los solares señalados en el plano con los números tres, nueve, diez, once, doce y parte de los números uno y dos, y encierra una superficie de tres mil trescientos noventa y un metros noventa y seis decímetros que linda: al frente, calle número uno; otro frente, Avenida Ituzaingó; por otro calle López, y por el fondo solares números cuatro, ocho y trece. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.19-4092-v.dic.5

CESAR E. PEREZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 4 de Diciembre entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de terreno que es parte del huerto número 53, suburbios al Este, de esta ciudad, con un área de 1.218 metros 7.475 milímetros cuadrados, que linda: al Sur, con la fracción 2 del mismo huerto; al Norte, con más terreno de la vendedora; al Este, con calle y al Oeste, con la fracción 1; 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del huerto 53, suburbios al Este, de esta ciudad, de un área de 609 metros 37 decímetros, 37 centímetros y 50 milímetros cuadrados, lindando: al Sur, con el comprador; al Norte, la fracción cuatro del mismo huerto; al Oeste, la fracción uno, y al Este, con más terreno de la vendedora. Se previene: Que los bienes relacionados han sido avaluados: el primero, en $ 500.00 y el segundo, en $ 200.00, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación; que los bienes se mandan vender en los autos sucesorios de don Miguel P. Morales, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 7 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.17-4065-v.dic.4.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las nueve horas, se procederá en campos de la sucesión de Emilia Urrutia de Durán, sitos en el paraje conocido por Arroyo del Sauce o de las Toscas, 5.a sección judicial del Departamento, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de aquella sucesión, previniéndose que la venta es al contado. — San José, Noviembre 6 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.18-3810-v.nov.18.

ALFREDO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 4 de Diciembre entrante, a las 11 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Alfredo Fernández Martínez, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 2465 de la manzana 43 del tercer cuartel, situada en la calle Vidal entre Daymán y Florida, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 731 metros con 3.680 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vidal; al Sur, don Juan Heguy; al Este, don Daniel Perera, y al Oeste, don Juan Heguy y don Cayetano García. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Anselmo Machín, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, como garantía de la misma en el acto de serle aceptada. — San José, Noviembre 13 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Nov.17-4087-v.dic.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

De mandato del señor Juez Letrado, doctor don Francisco Gamarra, recaído en los autos sucesorios de don Juan García Sellanes y doña María Leiva de García Sellanes, se hace saber que el Alguacil de este Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del escribano autorizante, va a proceder, en las puertas de dicha oficina, calle Florida número 670, el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, a la venta en almoneda de la novena parte indivisa que a la menor Rosa Blanca García Leiva corresponde en los siguientes inmuebles, quedados al fallecimiento de los causantes nombrados: 1.o Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 539, compuesta de 284 hectáreas, 4.025 metros, y limitada: por el Norte, con don Pablo Correa; por el Sur, con don Domingo Garicoche; por el Este, con don Casto Correa, y por el Oeste, con don Gregorio Correa y sucesión de don Guillermo Correa; y 2.o Un terreno y finca, situados en la manzana cincuenta y cinco de esta ciudad, empadronados con el número 2700, compuesto; el primero, de ocho metros 92 centímetros de frente al Sur sobre la calle Paysandú, y 13 metros 25 centímetros también de frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro: lindando: al Norte, con don Gregorio Santellán, y al Oeste, con don Telésforo Book; confinando también, en parte, al Este y Sur, donde forma martillo, con don Nicolás Acquistapace. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda, en cuanto a la fracción de campo, de cincuenta y cuatro pesos la hectárea, y en cuanto al terreno y finca, de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos cuarenta y cuatro centésimos por la novena parte indivisa que se va a vender; 2.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 3.o Que los títulos de los inmuebles relacionados se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.19-4116-v.dic.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos respectivos, se hace saber que el día 6 de Diciembre próximo, que se designa al efecto, a las 11 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda de las dos terceras partes proindivisas que corresponden a los sucesores de don Doroteo Antonio Vélez, en un terreno y finca ubicado en la ciudad de Dolores, en este Departamento, compuesto de cuarenta y nueve metros ochocientos veintidós milímetros de frente a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Aguila; por el Sur, con doña Anita Pessi, y por el Oeste, con don Agustín Piaggio. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de setecientos diez pesos a que ascienden las dos terceras partes del precio en que fué aforada la propiedad indicada para el pago de la contribución inmobiliaria, en lo que comprenden las dos terceras partes proindivisas a venderse, y que el mejor postor consignará en manos del escribano autorizante el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y en garantía de la misma. — Mercedes, Noviembre 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.19-4115-v.dic.5.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 30 de Noviembre corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en subasta pública de todos los bienes que constituyen el haber hereditario de la sucesión de doña Catalina Etcheverry de Alamón, a saber: 1.o La propiedad situada en la calle 18 de Julio e Ituzaingó, dividida en dos lotes: Lote número 1, con 633 metros 89 decímetros cuadrados, tasado en la suma de $ 6.750.00. Lote número 2, con 362 metros 54 decímetros cuadrados, tasado en la suma de $ 5.000.00; 2.o La propiedad sita en la calle General Flores y 25 de Agosto, dividida en cuatro lotes, a saber: Lote número 1, con 113 metros 1.280 centímetros cuadrados, tasado en la suma de pesos 450.00. Lote número 2, con 429 metros 60 decímetros cuadrados, tasado en la suma de $ 1.800.00. Lote número 3, con 343 metros 68 decímetros cuadrados, tasado en la suma de $ 2.200.00; y lote número 4, con 343 metros 68 decímetros cuadrados, tasado en la suma de $ 1.800.00; y 3.o Un lote de muebles y útiles en muy mal estado, tasados en la suma de $ 80.00. Se previene: Que la venta se efectuará sobre la base del precio de tasación que tienen los bienes a rematarse; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella ceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.16-4030-v.nov.27.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, y resolución del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Sucesiones de Ema Serón de Pintos y de Roberto Uruguay Pintos", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre actual, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, se va a proceder al remate en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el número 5, con las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 73 de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de 1.273 metros, 12 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 29 metros 20 decímetros de frente al Sureste sobre la calle Treinta y Tres, por 43 metros 60 centímetros al Noreste, que son de fondo sobre la calle Paysandú, y lindando, además, por el Suroeste, con don Ramón Catalogne y por el Noroeste, con la sucesión de Reherman. Se previene: Que el referido bien será vendido al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación, que lo es el de $ 1.200.00; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada; Que al efecto de la venta dispuesta han sido concedidas por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno las venias necesarias, en virtud de existir menores y mujeres casadas; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; Que los gastos de escritura de ratificación, escritura definitiva y certificados de los diferentes registros, serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.13-3924-v.nov.29.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Villanueva Víctor A. contra Servando Larrosa, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre actual, a las 15 horas y 30, se va aproceder a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, y en el local del propio rematador, de trescientas cincuenta reses de ganado vacuno, embargadas en estos autos. Se previene: Que la venta se efectuará por un precio no menor de las dos terceras partes del valor de tasación, y que dichos animales fueron tasados a razón de siete pesos cada uno; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.10-3865-v.nov.21.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO DE REMATE — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Mercedes Anza, cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria y anexos de las propiedades empadronadas con los números 1655 y 1656", se hace saber al público que el día seis de Diciembre de 1928, a las nueve horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de campo ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: setecientos ocho metros al Norte, frente al camino vecinal que de Cinco Sauces conduce al Paso de Minuano, en Caraguatá; al Oeste, setecientos siete metros, lindando con doña María Rivero de Cía. y setecientos siete y setecientos ocho metros al Sur y Este, respectivamente, lindando con más campos de Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1928. —P. O. Viñas. Nov.17-4085-v.dic.4.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictado en los autos caratulados "José Jorge, sucesión", se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe s.n., se va a proceder, por el martillero público don Alberto Arbenoiz, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setenta y una áreas y quince centiáreas, que linda: por el Norte, con Isabel Lugo; por el Este con los menores de Lorenzo Lugo; por el Sur, con Florencia y Ceferino Melgarejo, y por el Oeste, con Andrés Melgarejo; y B) Otra fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setenta y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros, que linda: al Norte, con Isabel Lugo; por el Sur, con Bernabé Melgarejo; por el Este, con Norberto Lugo, y por el Oeste, con Rafael Lugo. Dichas fracciones están ubicadas en la cuarta sección de este Departamento. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a doce pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de quienes los solicitaren. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.20-4138-v.dic.6.

JUAN A. MACEDO
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Carmelo Flores, sucesión, incidente por costas", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder, por el martillero don Juan A. Macedo, asistido del señor Alguacil y del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble de pertenencia de la sucesión de Carmelo Flores: Una fracción de terreno con su edificación que contiene, situada en la manzana número ciento veinticinco de esta ciudad, con diez metros de frente al Norte a la calle Lucas Urrutia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este y Sur, con terrenos que fueron de Lucas Urrutia. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta alguna sin que ella supere las dos terceras partes de la tasación hecha en autos por el perito designado a tal efecto; 2.o Que el valor de la tasación son cuatrocientos pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.17-4071-v.nov.28.

REMATE DE ANIMALES
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

El que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Denuncia Luis Goyenola, sobre animales aparecidos en campos de su propiedad", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo venidero, a la hora diez, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta y al mejor postor de los siguientes animales: Un novillo de pelo pampa colorado, manco, que no se le nota marca, de la señal de zarcillo por abajo en la izquierda y despuntada la derecha. Otro novillo de pelo pampa colorado que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo y sacado por arriba en la izquierda, y despuntada la derecha. Se previene que el mejor postor deberá consignar el total de su importe al serle aceptada su oferta. — Isla de Patrulla, Octubre 31 de 1928. — Pablo Silva, Juez de Paz.
Nov.5-3708-v.nov.21.

JUAN BENIGNO ARROYAL
Alcaldía del 2.o distrito de la 7.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección de Treinta y Tres, recaída en el expediente rotulado "Abdón Salaverry, denuncia dos animales vacunos ajenos aparecidos en campos de su propiedad", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 16 horas, en la puerta de esta Alcaldía, se va a proceder, por el martillero don Juan Benigno Arroyal, asistido del suscripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de los animales vacunos siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada y un novillo de dos años. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el valor total de la venta. — Olimar Grande, Noviembre 3 de 1928. — Francisco Toledo.
Nov.15-3983-v.nov.22.

RAMON SARAVIA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Alejandro Jaffe", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Saravia, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: dos solares de terreno, con las poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicados en este pueblo, los que por estar unidos forman un solo lote de una superficie de un mil cuatrocientos doce metros cuadrados, deslindados así: cuarenta metros en la línea del frente al Este sobre calle de diez metros de ancho denominada Progreso; treinta y cinco metros en la línea del Norte, lindando con el solar número once; cuarenta metros, en la línea del Oeste, lindando con la fracción número cuatro, y treinta y cinco metros sesenta centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar número ocho. Este inmueble fué avaluado en la suma de mil cien pesos. Otra fracción de terreno con el edificio, cercos y mejoras, ubicada en este pueblo, compuesta de una superficie de novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, que linda actualmente: por el Norte, y Oeste, con terrenos de la sucesión de David O. Bucheli; por el Este, con terreno y finca de la sucesión de Máxima Mila, y por

el Sur, con la calle 25 de Agosto. Dicho bien está avaluado en la suma de dos mil pesos. Todas las mercaderías, estantes, vidrieras, muebles y útiles existentes en la casa de comercio que tenía establecida en la finca deslindada en segundo término el causante don Alejandro Jaffe y que se detallan en el inventario de fojas 42 a fojas 56 de los mencionados autos testamentarios. Se previene: 1.o Que la venta de los inmuebles se hará en el lugar de su ubicación, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación y del cincuenta por ciento del precio de tasación, con respecto a los bienes muebles; 2.o Que el suscripto Juez de Paz ha sido facultado por el superior para presidir esta venta; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 4.o Que los autos testamentarios de don Alejandro Jaffe se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, a disposición de los interesados, estando agregados a los mismos los títulos de los inmuebles; 5.o Que para el caso de no poderse terminar el remate en el día indicado se han habilitado los subsiguientes que fueren necesarios; y 6.o Que esta publicación se hace por el término de veintiséis días. — Pueblo Olimar, Octubre 27 de 1928. — **A. Sanz Aguiar**, Juez de Paz.
Nov.9-3842-v.dic.6.

BENITO M. CUÑARRO (hijo)

Remarará el 4 de Diciembre, a las 14 horas, todas las existencias de la imprenta de la calle Tristán Narvajas 1838, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos de quiebra Kruse y Figueroa.
Nov.20-4130-v.nov.30.

COMERCIALES

CLAUSEN Y Cía LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 5 de Diciembre, a las 13 horas, en el local social, calle Miguelete 1503, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1927-28, y balance del mismo ejercicio.

2.o Designación de Síndico titular y suplente.

3.o Designación de dos accionistas que deberán firmar conjuntamente con la Mesa, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 3 de Diciembre — Montevideo, Noviembre 19 de 1928.
Nov.20-4145-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender a don Antonio Pacce el comercio que en los ramos de provisión y venta de verduras tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928 — Isidro Font — Antonio Pacce.
Nov-20-4133-v.Dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Jaime Padrós y Darius el nueve del corriente hago saber que he constituído una sociedad comercial colectiva para explotar los ramos de fabricación, importación, exportación y compraventa de balanzas, pesas y medidas, bajo la razón de Juan Negri e Hijo, en el mismo local, Avenida Rondeau número 1624, de esta ciudad, donde tenía establecida mi casa de comercio. En consecuencia emplazo a todos mis acreedores para que se presenten en el domicilio expresado a hacer efectivos sus créditos. Hago la presente publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. Juan Negri.
Nov.19-4168-v dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz se ha disuelto la sociedad Rabellino y Cía., constituída por contrato de fecha 23 de Agosto de 1927, para el giro del taller mecánico instalado en esta Capital en la calle Isidoro de María esquina José L. Terra, retirándose de esa sociedad el socio señor Virgilio Secco, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Armando R. Rabellino. Que los créditos de esa sociedad, si los tuvieren, se reciben en el local expresado hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo Noviembre 3 de 1928. — Armando R. Rabellino, — Virgilio Secco.
Nov.9-3821-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza, Avenida General Flores números 2325 al 2329, bajo la razón social de Alemañy y Lisarraga, por escritura de 14 del corriente mes de Noviembre ante el escribano Federico Prando. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Alemañy y Lisarraga.
Nov.19-4106-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura de 15 de Noviembre del actual año, por ante el escribano Federico Prando, he vendido a Rosa Coloretti mi casa de comercio denominada "Cantina Napolitana", situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1649. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Rafael Troccoli. — Rosa Coloretti.
Nov.19-4107-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a Nicolás Panizza la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el Miguelete, de este Departamento. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Vicente Piuma.
Nov.19-4097-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con la razón de Lamas y de Graff para la extracción, transporte y venta de arena, pedregullo, cantos rodados y demás materiales de construcción, así como también para el transporte fluvial de mercaderías y frutos del país, y de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio señor Manuel Lamas. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Julio de Freitas, calle Zabala número 1328, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Manuel Lamas. — Abraham Cornelio de Graff.
Nov.16-4020-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que doña Jesusa López y J. Rodríguez me vendieron sus derechos sobre el local que ocupaban en la calle Cerrito número 641, así como los muebles que existían en el negocio. Para su conocimiento y en cumplimiento de la ley hago saber para que el que se crea con derecho los reclame dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Ramón Carpintero.
Nov.7-3768-v.nov.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1903), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pedro Hospitaleche el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Lavalle número 551, esquina a la de Ganaderos, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. —Enrique García.
Nov.19-4096-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio yal público en general que hemos disuelto, de común y amistoso acuerdo, la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén por mayor de comestibles, situado en la calle Propios número 31, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad los señores Ricardo, Carlos y Alfonso Bernardi, retirándose desde la fecha el señor Eugenio Bernardi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Eugenio Bernardi e Hijos.
Nov.6-3739-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a los señores Barrera Hermanos la fábrica de cigarrillos establecida en la casa 1127 de la calle Soriano, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928.—José Berro.
Nov.17-4040-v dic.11.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al público en general y al comercio que he vendido a los señores Naveira y Arzuaga las existencias de la confitería, café y billares que tenía establecida en esta plaza, quedando a mi cargo el pasivo. A los efectos de ley hago esta publicación. — Artigas, Noviembre 27 de 1928. — Atilio Dondo.
Nov.6-3744-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa número 49 de la calle A. Susviela Guarch al señor Matías Bisay. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, citando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Ernesto Funes.
Nov.10-3849-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pablo Martínez, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Italia número 193, esquina D'Azeglio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Pedro Dellagiovanna.
Oct.30-3551-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio participamos que la firma que giraba en la casa de comercio sito en la calle Pagola número 2150, esquina Patria, con el nombre de Daniel Ramón Gargiulo y Hermano, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Ramón Gargiulo. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor que se presente dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre de 1928. — Daniel Ramón Gargiulo. — Juan Adolfo Gargiulo.
Oct.30-3552-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en virtud de las escrituras de partición de bienes y sociedad comercial otorgadas hoy, en esta ciudad, ante el escribano don Héctor J. Astorga, la casa de comercio que ha girado hasta ahora en esta plaza bajo la firma de Gerónimo Oliver e Hijo, y denominada "Provisión Oliver", pertenece desde esta fecha en adelante a los suscriptos, se denominará "Casa Oliver" y girará bajo la firma social de Arturo M. Oliver y Compañía, de la que usará únicamente el socio administrador señor Arturo M. Oliver. — Canelones, Octubre 20 de 1928. — Luis Oliver Merly. — Dolores O. de Peluffo. — Arturo M. Oliver.
Oct.29-3517-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en ramos generales tenemos establecida en Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la firma social de Taladiz y Fernández, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Esteban y Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Taladiz y Fernández.
Oct.30-3532-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ignacio Regueira, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carlos Taller número 25 (La Teja) De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928 — José Ramón Saa.
Nov.13-3921-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Salvador Fassanelli mi casa de comercio en el ramo de almacén ubicado en la calle Agraciada esquina República, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1928. — Justo Galvalisi. — Salvador Fassanelli.
Nov.17-4082-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de E. Icart Alvariza y Valentín Pintos, con domicilio en este pueblo, en el Bulevar Artigas número 64, que se dedicaba al comercio de cajonería y servicio de pompas fúnebres, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Icart Alvariza, y con el mismo domicilio citado. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 19 de 1928. — E. Icart Alvariza. — Valentín Pintos.
Oct.29-3524-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Dominga Elgart el establecimiento de carnicería que tengo establecido en la calle Uruguay número 1555. Por consiguiente, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos a la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Conrado García. Nov.1.o-3603-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Compañía "La Montevideo Telephone Company Ltda" la Empresa Telefónica denominada "Teléfono Helvético", con sede en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (R. O. del Uruguay). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1er. piso), esquina Solís. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Emilio Haberli. — Raúl Santiago Haberli. —Luis Francisco Haberli. — Alfredo Nicolás Haberli. — Julia Elena Haberli. — Emilio Teófilo Haberli. — Conrado Jorge Haberli. —María Elisa Haberli. — Marta Haberli de Hugo. Nov.7-3756-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Juan Regó y Ramón Romero, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, han declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Venezuela números 1485 y 1487, en el ramo de panadería, bajo la razón social de Rego y Romero, y la denominación de "Panadería Congreso", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Rego, que continuará como sucesor el mismo giro de negocios. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Juan Rego. — Ramón Romero. Nov.3-3651-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos convenido disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos formada para la explotación de los ramos de almacén y panadería denominada "El Uruguay", con asiento en la calle Justo Maeso número 3539, y que giraba en esta plaza bajo la firma Rodríguez y García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. —Manuel Rodríguez. — Valentín García. Nov.3-3652-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Rincón número 537), de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número ...., en el ramo de café y bar, bajo la firma de Alcain y Esnaola, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alcain. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — José Alcain. — Francisco Esnaola. Nov.1.o-3605-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y restaurant giraba en esta plaza bajo la firma García y Compañía, en la calle 18 de Julio 2038. El activo y pasivo queda a cargo del socio Paulino García. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — Joaquín García. — Paulino García. Oct.31-3588-v.nov.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, Cruces y Landeira han declarado disuelta la sociedad colectiva comercial en el ramo de panadería que gira en esta plaza en la calle Yi número 1720, denominada "Panadería Cosmopolita", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio Landeira, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1669, debiendo, los que tengan créditos a cobrar presentarlos dentro del término legal al nuevo dueño y hacerlos efectivos. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — Cruces y Landeira. — Manuel Cruces. — Rogelio Landeira. Oct.29-3530-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Pedro Lázaro Beltráme con fecha 3 del corriente mes y año he vendido a don Camilo San Martín la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenía establecida en esta ciudad en la calle Gonzalo Ramírez número mil seiscientos cincuenta y dos. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Arturo Faez. Nov.7-3754-v.nov.29.

CONVENIO DE CONCORDATO PRIVADO

Los acreedores del señor Salomón Dunay, comerciante de esta plaza, que suscriben, convienen con su deudor que éste pague el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos en cuatro cuotas de igual monto, que vencerán, respectivamente, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contar desde el día en que quede homologado el presente concordato privado. El señor Dunay constituye como domicilio suyo, a todos los efectos del presente convenio de concordato privado, el de la calle Cerrito 661 2s, segundo piso, estudio del doctor Machado Ribas. A los efectos de la ley del 11 de Noviembre de 1926, se otorga el presente, en Montevideo, a catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Firmados: M. E. Bearty, $ 3.199.79. — Castellanos y Rabinovich, $ 389.00. — D. Rabinovich, $ 666.00. — A. Groie, $ 28.00. — Guibernau Hnos., pesos 110.00. — Schoolnik y Roitf, $ 18.00. — I. Swartz, $ 365.64. — Gregorio Marevich, $ 150.00. — Jacobo Bernstein, $ 19.20. — Calvo, Campomar y Cía., $ 187.39. — Bernardo Litvan, $ 57.40. — Mauricio Veiroj, pesos 518.26. — Y no habiéndose deducido oposición por parte de los acreedores no firmantes, que a continuación se detallan, y que fueron debidamente notificados, se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 11 de Noviembre de mil novecientos veintiséis. — Detalle de los acreedores no firmantes: Debenaus Limitada Argentina, representada por Federico Dix, de la firma F. Dix y Cía., $ 257.00, notificado con fecha 21 de Agosto de 1928. — Mauricio Goldman, $ 510.49, notificado en 21 de Agosto de 1928. —Luis Herman, representado por su apoderado don Tomás Díaz Sienra, $ 164.85, notificado el 21 de Agosto de 1928. — Hijos de José Caramés, representados por don José Caramés, $ 216.03, notificados con fecha 21 de Agosto de 1928. — Weissel y Cía., $ 30.00. —Atento a no haberse deducido oposición, este convenio quedó homologado con fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Hago constar, a los efectos correspondientes que el activo del concordatario es inferior a diez mil pesos. — Walter Machado Ribas, Escribano. Nov.5-3602-v.nov 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Conventos, 11.a sección judicial de este Departamento, bajo mi nombre, al señor Floro Agapito García, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en dicho comercio con los justificativos que lo acrediten. — Melo, Noviembre 3 de 1928. — Agapito Cubón. Nov 7-3753-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que en esta fecha he prometido en venta a don Mario Larriera la barbería que tengo establecida en la calle Ituzaingó entre Arenal Grande y Solís, de esta ciudad. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a los efectos que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1928. — Olmidio Porras. Nov.14-3966-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos hacemos saber al público y al comercio que ha quedado sin efecto la venta que efectuó don José María González, en representación de don Juan Carlos Suárez, al señor Rogelio Cercido respecto a la "Provisión y Bar Cervantes", con despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Agraciada 3648 y 3650, esquina Joaquín D. Pereira, de esta ciudad, habiendo concertado dicho señor González el mismo contrato de compraventa con el señor Francisco Outerelo. A los efectos pertinentes se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano 1134, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — José María González. —Rogelio Cercido. — Francisco Outerelo. Nov.14-3940-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Luis San Sebastián y Cía., establecidos con fábrica de pastas, fiambrería y confitería en la calle 18 de Julio número 2142, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luis San Sebastián, y desligándose los señores Adolfo Montecuco y Antonio Palmer. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. —Luis San Sebastián. — Adolfo Montecuco. —Antonio Palmer. Nov.10-3867-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender al señor José García Pita nuestra casa de comercio que en el ramo de sucursal de panadería y confitería teníamos establecida en la calle Sarandí número 369. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — José A. Castelo. — José M. García. Nov.17-3933-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Bernardo Fernández y José Blas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Emilio Fernández. Nov.14-3934-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Agustín Martínez el almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Agosto número 600, esquina a la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Bozzo y Paolucci Hnos. Nov.6-3746-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Juan Balbi el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Arroyo Grande número 2433. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la calle Sarandí número 480, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Sixto B. Viña. Nov.12-3897-v.dic.4.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el local de la Cámara Mercantil, Avenida General Rondeau esquina Nueva York, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas.

Nombramiento del Directorio y de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — El Secretario. Nov.17-4058-v.dic.3.

SOCIEDAD ANONIMA PINARES DE MALDONADO

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto social, convócase a los señores accionistas para la Asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 24 de Noviembre del corriente año en la calle Uruguay número 833, a las 17 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, calle Uruguay número 838, hasta las 18 del día 22 del corriente año.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

1.o Lectura de la memoria anual. Aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Nombramiento de dos Directores y sus suplentes.

3.o Nombramiento de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. —Juan Carlos Giuria, Secretario. Nov.17-4057-v.nov.24.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Lda.

A LOS ACCIONISTAS

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 4 olo sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio de 1928, sujeto al "Income Tax" (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 19 del corriente el Banco de Londres y América del Sud, Agencia calle Río Negro, comenzará a efectuar el pago del cupón número 17, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — La Comisión Local. Nov.17-4036-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido venderle al señor Joaquín Barón (hijo), el almacén de mi pertenencia, sito en la esquina de las calles Joaquín Núñez y Ellauri, de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el local del comercio referido. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Alice A. de Suquilvide.

Nov.5-3695-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de tienda y sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 782 (bis), haciéndose cargo del activo y pasivo don José Rizzali, habiéndose desligado desde la fecha el socio don Américo Belardi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Belardi Hermanos. — José Rizzali. —Américo Belardi.

Nov.5-3713-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colón número 1199, esquina a la de Recinto, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Lorenzo González, y retirándose desde la fecha el señor Angel Albite. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Lorenzo González. — Angel Albite.

Nov.5-3720-v.nov.27.

"COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS"

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 15 de Noviembre de 1928 a las 18 horas en el local de la Cámara Mercantil (Avenida General Rondeau esquina Nueva York), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación de las resoluciones del Directorio referente a emisión de nuevas acciones de la Compañía.

A) Cierre o apertura de colocación de acciones cuando el Directorio lo considere conveniente.

B) Resuelta la emisión de aciones se aceptarán nuevas suscripciones cuando el Directorio lo crea conveniente, principalmente en aquellos casos en que los suscriptores renuncien previa y expontáneamente al solar de terreno que le acuerda el artículo 8.o de los Estatutos Sociales.

2.o Autorizar al Directorio para modificar el plano del Pueblo Balneario cambiando el destino, si fuere necesario, a algunas áreas.

3.o Autorizar al Directorio para prometer en venta y vender al contado o a plazos, en uno o varios lotes, por los precios y en las condiciones y ubicación que estimara conveniente, hasta la superficie de 120 hectáreas, de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía.

4.o Autorizar al Directorio para tomar en préstamo, de instituciones de crédito de esta u otra plaza o de particulares, hasta la suma de $ 75.000, m|n. oro, con garantía hipotecaria, sobre todos o parte de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía. El Directorio concertará el plazo, tipo de interés, forma de pago y demás modalidades que creyere ventajosas; bien entendido que para concertar ese préstamo se procederá previamente a la cancelación del adeudo hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo también, si así lo creyere mejor, tomar sólo la diferencia entre el saldo que se adeuda al Banco Hipotecario y los $ 75.000 de la referencia.

5.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de la presente Asamblea. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — El Directorio.

Oct.17-3107-v.nov.21.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 28 de Octubre del corriente año autorizó el escribano don Orlando Firpo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería giraba bajo la firma Caprile y Rodríguez en el local de la Avenida 8 de Octubre número 3752. Se retira de la sociedad el señor Pedro Rodríguez, y se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor José P. Caprile, quien en la misma fecha y ante el mismo profesional se ha asociado con don Domingo Lombardi para continuar los mismos negocios bajo la firma Caprile y Lombardi. Los acreedores podrán hacer efectivo el importe de sus créditos en las horas hábiles del día y en el local referido. — Pedro Rodríuegz. — Caprile y Lombardi.

Nov.1.o-3610-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Benito Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en la Avenida General Eugenio Garzón número 68. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Luis Pose.

Oct.29-3506-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura de fecha 25 de Setiembre de 1928, autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma Pedro Kratt y Compañía, de la que eran socios Pedro Kratt y Pedro Ciocchi, y constituimos una nueva sociedad que se hizo cargo del activo y pasivo de la anterior que girará en esta plaza bajo la misma firma que la anterior, y de la que forman parte como socios don Pedro Kratt, Pedro Ciocchi y Tomás Marzol Johonson.—Pedro Kratt. —Pedro Ciocchi.

Nov.3-3647-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Roque Garra y don Manuel Cagiao, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Porongos número 2202, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores del señor M. Cagiao a la oficina de los balanceadores. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Roque Garra. — Manuel Cagiao.

Nov.1.o-3633-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada ayer por el escribano don Aquiles Rubio, quedó disuelta la sociedad comercial que en el ramo de hotel giró en esta villa, bajo la razón Coronel y da Rosa, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma el socio don Juan Angel Coronel, bajo cuyo nombre seguirá girando el referido hotel.— Castillos, Octubre 22 de 1928. — Por la sucesión Juan L. Malta da Rosa: Alf. S. Vigliolo y Aníbal Zárate. — Juan Angel Coronel.

Nov.1.o-3615-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yi 1465), he prometido vender a los señores José Lacava y Domingo J. Gerardo (componentes de la firma comercial de esta plaza Lacava y Gerardo), la casa de comercio que poseo en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Rivera número 3754, esquina Tomás Tezanos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Jorge Bogdanovich. — Lacava y Gerardo.

Oct.31-3556-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la señorita Ercilia Inés Oneto, la farmacia denominada "Galeno", sita en la calle 8 de Octubre número 3407, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma farmacia. —Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — María Mercedes Moratorio y Compañía.

Nov.7-3772-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Gabriel Coeffé y Rafael Torres el restaurant y bar situado en la Avenida General Garzón número 1921. (Villa Colón), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Bosch Hermanos.

Nov.5-3721-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Luis Ruy, he prometido vender a los señores Jaime Pons, Jorge Lladó y Guillermo Torres mi establecimiento de panadería denominada "Nueva del Centro", establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 766, así como la sucursal de la misma establecida en la casa calle Minas número 1491. En tal virtud, y cumpliendo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días para serles abonados. — *Montevideo*, Noviembre 1.o de 1928. — Francisco Ríos.

Nov.6-3743-v.nov.28.

MINAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA

Cerrito 382 (1er. piso) Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9.o de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1928, a las 11 horas, en el local social para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1928.

2.o Informe del Síndico.

3.o Sorteo del miembro del Directorio que debe cesar.

4.o Designación de dos miembros del Directorio, un suplente y del Síndico.

5.o Asuntos entrados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928.

Nov.5-3731-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Leandro Fraga la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle República número 2250, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Pedro Balseiro. — Leandro Fraga.

Nov.5-3724-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Miguel A. Barriola y Compañía la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 278, esquina Yacaré, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. —Joaquín Lorenzo. — Miguel A. Barriola y Compañía.

Nov.5-3725-v.nov.27.

SOCIEDAD ANONIMA

"LA CONSERVA TRINIDAD"

Calle Cerrito 382 (1er. piso) Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9.a de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1928, a las 16 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1928.

2.o Informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de cuatro miembros titulares del Directorio y un suplente del mismo y designación de la Comisión de Cuentas para el próximo ejercicio.

4.o Asuntos entrados. — Montevideo, Octubre de 1928. — El Secretario.

Nov.5-3732-v.nov.21.

CARNICERIA VENDIDA

Ricardo Rodríguez ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha vendido a Juan Ribeiro, libre de pasivo, su comercio de carnicería que giraba en esta plaza, calle Miguelete número 1352. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos en el término legal de treinta días, contados desde hoy en el domicilio comercial. — Montevideo, Noviembre 4 de 1928. — Ricardo Rodríguez. — Juan Ribeiro.

Nov.5-2714-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública fué disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, ropería, sastrería y bazar, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sucesión Esteban Chalela", pasando el activo y pasivo a doña María Rosa Chalela de Chalela. — San José, Octubre de 1928. — Sucesión Esteban Chalela.

Nov.3-3670-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San Salvador número 1500, esquina Vázquez de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Rafael Vanrell.

Nov.5-3694-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Amador Cota y Juan Manuel Cota la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en el camino Carrasco sin número de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1928. — Francisco del Río. Nov.10-3868-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Ricardo C. Amilivia fué disuelta la sociedad comercial que en el ramo de fabricación y venta de productos de confitería y sus anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Larrosa y Cía. quedando a cargo del señor Larrosa el activo y pasivo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Larrosa y Cía.

Nov.6-3736-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender a don Luis Maggio el establecimiento industrial que en el ramo de grasas y jabones tengo instalado en el camino Sainz Rosas sin número, de este Departamento (Pueblo Ituzaingó). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Juan R. Saponaro. Nov.5-3715-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad Andrade y Parodi, quedando con el establecimiento sito en la calle Larrañaga números 2183 y 2185 el firmante Santiago Parodi, y con el establecimiento sito en la calle Larrañaga esquina Aldea, hoy Avenida Italia, número 245, Antonio Andrade, tomando a su cargo cada adjudicatario el activo y pasivo del establecimiento que, respectivamente se le adjudica. —Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Antonio Andrade. — Santiago Parodi.

Nov.17-4039-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Ramón Fernández y don José R. Currás, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la Avenida San Martín, número 413, de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo de la casa el señor Ramón Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. —Ramón Fernández. — José R. Currás.

Nov.16-4017-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio M. Goday el comercio que en el ramo de café y billares tengo establecido en la calle 25 de Mayo números 108 y 110. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Juan Maiz.

Nov.15-3982-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha de ayer, los señores Constantino Menoni e Hijos han vendido a los señores Constantino y Alejandro Menoni su casa de comercio que abarca los ramos de almacén y tienda, situada en la Avenida Blandengues esquina Florida, en esta ciudad. En consecuencia, el activo y pasivo de la firma ha pasado a poder de los compradores, lo que se comunica para los efectos de la ley. — Salto, Noviembre 6 de 1928. — Constantino Menoni e Hijos. — Alejandro Menoni. — Constantino Menoni.

Nov.16-4035-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Francisco Urtiaga el almacén de comestibles en general situado en la calle Minas número 2101, esquina a la de Venezuela, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Ramona L. de Viadiu.

Nov.16-4018-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El suscrito hace saber al comercio y al público en general que he vendido a mi hermano José Bocardo el comercio que en los ramos de almacén y ferretería poseía en esta ciudad en la calle Pando esquina Héctor Miranda. Por tanto, cito a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a los efectos del cobro consiguiente, según lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, dentro de los treinta días siguientes a la presente publicación. — Canelones, Octubre de 1928.— Ebelberto Bocardo. Nov.15-4008-v.dic.7.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 969|49

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 275.700 kilos de pan, 75.050 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Diciembre próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-4148-v.dic.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 969|48

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 771.500 kilos de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Diciembre próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-4179-v.dic.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 669|50

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 92.200 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Diciembre próximo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-4151-v.dic.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 1191

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 50 kilos de aceite de potro, 505 botones negros para cartucheras, 40 cajas de remaches estañados con arandelas número 8, 50 ídem ídem número 11, 144 cajas de remaches tubulares Rivert, según medidas, 48 ovillos de hilo blanco, distintas hebras, 48 ídem ídem colorado, distintas hebras, 1.000 hebillas niqueladas con rodete, 16 mm.; 410 paquetes clavos de bronce para zapatero, según números; 180 paquetes clavos de hierro para zapatero, según números; 240 paquetes semillas para zapatero, según números; 444 carreteles de hilo, según colores, números y marcas; 12 cuchillos para zapatero, 6 pulidoras para zapatero número 5, 6 caranchas para zapatero número 8, 6 martillos grandes para batir suela; 6 ídem ídem medianos, 6 pinzas para zapatero número 5, 6 tenazas chicas para zapatero; 3 piedras al aceite, 200 kilos estopa blanca, 5 vaquetas caronas imitación chancho ídem descarnadas, 5 ídem giradas, negras; 15 cueros, al alumbre, 24 nonatos, negros, al cromo; 50 metros de lona impermeable, verbamate, de 1.40 de ancho; 100 metros de loneta rayada de color, 100 ídem blanca, 200 metros de brin italiano para zapatero, 24 jergas, 25 fieltros de 3|4 de espesor, 100 rasquetones chicos, 300 piezas de trencilla para bota, 100 hojas cartón para caña de bota, 2 1|2 kilogramos anilinas distintos colores, una caja de bolillas cera caoba para lustre, una ídem negra, agujas para máquina zapatero, puntas de París, pinzas, agujas para máquinas Adler Elasso, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Diciembre próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado, Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.21-4150-v.dic.1.o.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PRAVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2314, y doña ESTHER ELINA BARBOT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2260-v-nov.28.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ATILIO MAGGIOLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Maldonado número 1478, y doña SUSANA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2258-v-nov.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FERNANDEZ RUIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1491, y doña AURELIA GALUP, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Miguelete número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2266-v-nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABADIN CAMPOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Flor de Lugo, domiciliado en la calle Nueva York número 1179, y doña MARIA NIEVES GALVAN MESQUITA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Nueva York número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2267-v-nov.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL COMESAÑA, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Chapicuy número 478, y doña NATALIA ROURA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 3080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2268-v-nov.28.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILSARDO PEREIRA CORTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1298, y doña ELIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Azambuya número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2246-v-nov.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SERAFIN LATORRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 1967, y doña DELIA BAUZA RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2247-v-nov.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUENAFAMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1920, y doña MARIA ELENA POMES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2248-v-nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VELLOZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1280, y doña MARIA DEL CARMEN MOIJS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Gaboto número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2249-v-nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CARLOS FORNIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1176, y doña CARMELA MAZZIOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión laores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2270-v-nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO FRANCISCO STARICO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1035, y doña MARGARITA CABALLERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan M. Blanes, número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2269-v-nov.28.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el daí 19 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIARDANO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domingo Aramburu número 1684, y doña ANGEOLINA DE LOS SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2265-v-nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MANDARANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2027, y doña SIXTA FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Hocquart número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2264-v-nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA JOSE CATANY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 1984, y doña MARIA ELENA GARBARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2263-v-nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID D'ARRISOGNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 2222, y doña MARIA ELENA LABRAINCI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2262-v-nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAZQUIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navana, domiciliado en la calle Hocquart número 1604, y doña CAROLINA NANDIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Porongos número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2261-v-nov.28.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle J. J. Aguiar número 18, y doña VITORINA ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle J. J. Aguiar número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2256-v-nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO CAMILO BORGGIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca Muerta número 54, y doña DOLORES GALAÑENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Díaz y García número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2257-v-nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MALLADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 90, y doña MARIA LUISA MIGNOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Mariano Sagasta, número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2250-v-nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ARENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle E. Romero número 28, y doña MARGARITA MARIA CLARA SERENA, de 18 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2251-v-nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ANTONIO FATTORINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ameghino número 33, y doña FILOMENA INES CLARA GIANNECHINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ameghino número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2252-v-nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FANCISCO MANUEL ROJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Felipe Contuzi número 80, y doña MARIA ANTONIA LUNGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle José Llupes número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2254-v-nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES GREGORIO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Melilla sin número, y doña CATALINA PERRONE, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Melilla número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2255-v-nov.28.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FOSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Boggiani número 4871, y doña BERTA TUSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 5344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2259-v.nov.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17981

Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eugenio Dupont, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-4172-v.dic.7.

ACTA N.o 17980

Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eugenio Dupont, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatería y talabartería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-4173-v.dic.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados: "Andrés Deus, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Fonty y Roig y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de 1.485 metros 5.140 centímetros comprendidos dentro de mayor área de un terreno ubicado en el paraje conocido por Tres Cruces, cuyo deslinde es el siguiente: diecisiete metros veinte centímetros tiene la línea del frente del Nordeste sobre la Avenida General Garibaldi, por el Sudeste tiene dos líneas rectas: una de cuarenta y dos metros sesenta centímetros y otra que es prolongación de aquélla, de ochenta y seis metros setenta y dos centímetros, cuyas dos líneas limitan con los solares señalados con los números del uno al cuatro y del once al diecinueve en el plano levantado por el ingeniero Antonio R. Benvenuto en Mayo de mil ochocientos noventa y ocho; por el Noroeste tiene una línea quebrada, que mide en parte cuarenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros y linda con propiedad de la sucesión Kühlsen, vendida a Esteban Soler (hijo) y en otra parte cincuenta y siete metros cuarenta y tres centímetros y linda con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay: y en su fondo, que mira al Oeste en una extensión de cincuenta metros treinta y tres centímetros y al Noroeste en seis metros treinta centímetros linda con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay la calle Coquimbo y terrenos del señor Tazula; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-4181-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno: doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-4189-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Joaquina Araolaza o Josefa Araolaza o Josefa Adualasa o Josefa Adualaza de Arruebarrena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-4187-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Volpini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-4186-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos A. o Carlos Alberto Arocena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-4185-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Belloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-4184-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Oliver y de María Buadas de Oliver, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928.— Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-4183-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rebufello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-4188-v.dic.1.o.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber a don Francisco Núñez que en los autos seguidos ante este Juzgado por el Banco de Crédito contra los señores José García Mallarini y Eduardo Lemaison, por ejecución de hipoteca", se ha ordenado la venta en remate público y al mejor postor, entre otros bienes, del siguiente: Una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número mil trescientos ochenta y siete, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de San José, compuesta de veinticinco hectáreas, doscientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros cuadrados que lindan: al Norte, con la fracción número cuatro, de Manuel L. Martínez; al Este, con Alejandro L. Rodríguez; al Sud, con la fracción número dos, de Rufina Martínez, y al Oeste, con Pedro Pons. Le corresponde por compra que hizo a Nicanora P. Martínez de Barreto, según escrituras otorgadas en San José el veintiséis de Abril de mil novecientos veintisiete ante el escribano Juan A. Abó. Que la venta del bien relacionado ha sido ordenada con citación del expresado señor Núñez en su carácter de primer acreedor hipotecario del inmueble deslindado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-4154-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Freije o Manuel Freije Graña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-4182-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rinaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-4194-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Aristegui o Agustina Aristegui de Ibargoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-4193-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arruyer o Arruye de Biscay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-4192-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Duhó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-4191-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Vilamajó de Suñer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-4190-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivera Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.21-4196-v.dic.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ardanz de Etchemendy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.21-4169-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo en el expediente caratulado: "Agustina García de Grijalvo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Agustina Dolores García, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la inscripta figura "González", debe decir "Antúña"; donde dice que los abuelos maternos eran "Miguel y Carmen Berde", debe decir que eran Miguel Antuña y Carmen Verde", y donde dice que los abuelos paternos eran "Patricio y Agustina Berde", debe decir que lo eran "Patricio García y Agustina Verde". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.21-4171-v.dic.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. Larralde, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Carlos M. Larralde, con domicilio en la calle Lavalleja número 2244, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, y ofrezco la de los testigos señores Juan Lindolfo Crosa y Enrique Paseyro, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo cual a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Carlos M. Larralde". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.21-4170-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Ethel Orrel Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a llenar la conciliación y estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-4200-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Martina Elía y Cayetano César Cabrera Mazaguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.21-4178-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado de este Juzgado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Caraballo de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.21-4177-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado de este Juzgado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Alfredo Abal o Alfredo Abal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.21-4180-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en el expediente caratulado "La sucesión Félix Fittipaldi, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se ha solicitado sean corregidos los errores que aparecen en las siguientes partidas: En la de matrimonio de Félix Fittipaldi y Rosa Celano: En esa partida figuran mal escritos los apellidos de los contrayentes, pues se dice, refiriéndose al marido, que éste se llama Felicio Feteparte, y el apellido de su esposa Galano, debiendo decir Félix Fittipaldi y Rosa Celano. En la partida del segundo matrimonio del señor Fittipaldi con doña Dominga Reyes, aparece sustituído el apellido Fittipaldi por el de Fetipaldo, debiendo, en consecuencia, decir Fittipaldi. En todas las partidas de nacimiento de los hijos de los esposos don Félix Fittipaldi y doña Rosa Celano, aparecen también equivocados, habiéndose sustituído los verdaderos apellidos Fittipaldi y Celano, indistintamente, el primero por Fetipaldi, Felipalde, Fittipaldo, Fitipalta, Festeparte, Fitipalda, Paldo y Betipaldo, y el segundo, o sea Celano, por Chelano, Cilano, Celana, Cholana, Chilana, Chelano, debiendo, en consecuencia, decir que son hijos de Félix Fittipaldi y Rosa Celano; notándose el mismo error en el apellido de los abuelos de los hijos de esos esposos. En las partidas de nacimiento de Pedro Antonio y Andrés Fittipaldi, aparece el nombre del padre, que es Félix, sustituído por el de Felicio. En las partidas de nacimiento de los hijos de segundas nupcias del señor Fittipaldi con doña Dominga Reyes, aparecen los llamados Rosa, Julia, Félix, Antonia, María Dolores y Ramón Pedro con los apellidos Fitipaldo, Fetipaldo y Fitipalde, debiendo decir que son hijos de Félix Fittipaldi, y no como aparece escrito el apellido. —Canelones, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.21-4179-v.dic.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonides P. Pigurina solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Agripina Cardozo: La inscripta aparece con el nombre de Cristina, siendo su verdadero nombre Agripina; y acta de nacimiento de Feliciano De María: El inscripto aparece con el nombre Feliciana, siendo Feliciano, y como del sexo femenino, siendo masculino. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 6 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.21-1464-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado con escrito doña Amalia Masferrer y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de doña Josefa Echevarría: En esta partida aparece el esposo con el nombre de Ramón Monferré, cuando el verdadero es José Masferrer, por el que debe rectificarse. En esta misma partida se incluye entre sus hijos uno de nombre José, cuando los únicos hijos lo son Amalia, Paula y Benigno Masferrer. Acta de nacimiento de Paula Masferrer: En esta partida aparece el padre con el nombre de José Masferre, siendo el verdadero José Masferrer, por el que debe rectificarse. La madre de la inscripta aparece con el nombre de Josefa Echeverría, cuando debe de ser Josefa Echevarría. Acta de nacimiento de Amalia Masferrer: En esta partida aparece el nombre del padre con el de José Morfar, cuando el verdadero es José Masferrer, por el que debe rectificarse. Acta de defunción de José Masferrer: Se hace figurar al causante con el nombre de José Masferres, cuando el verdadero es José Masferrer, por el que debe rectificarse, y donde dice de estado viudo, debe decir de estado casado. Acta de nacimiento de Benigno Masferrer: En esta partida aparece el nombre y apellido de la madre del inscripto Josefa Yehivarría, cuando el verdadero es Josefa Echevarría. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 7 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.21-4165-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Otorino Gallino o Antonio Manuel Pascual Gallino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 13 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.21-4161-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Dolton de Soubíes y Pedro Soubíes o Pedro León Soubíes, para que todos los que se

consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1928. — Armando I. Lema. Actuario. Nov.21-4162-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Juan Garobo o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Manuel Pinasco, por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 6 de 1928. — Armando. I. Lema, Actuario.

Nov.21-4163-v.dic.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una carreta de aduana y 3 carretillas de playa.

El remate tendrá lugar en el local calle Colonia número 1926 casi esquina Sierra.

El viernes 30 del corriente a las 16 horas (4. p. m.) remataremos por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno "Autos Colombino Elías, deduciendo tercería en los autos de Manuel Penedo con Manuel y José Domínguez".

El pago y entrega en el acto. Comisión 5 o|o.

Nov.21-4202-v.nov.30.

PABLO DELUCCHI

JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Paul Dreher contra Paul Kamp, tercería deducida por Juan Savalle y Pablo Neimberg, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 21 horas, el martillero don Pablo Delucchi, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público en su casa de remates, calle Treinta y Tres número 1374, de los efectos embargados, y que constan inventariados en los autos referidos. A los efectos legales se hace esta publicación por diez días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928.

Nov.21-4168-v.nov.23.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado L. Departamental de Artigas

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados: "Canabal Rodolfo y Caraciolo B. País contra Antonio, Longino, Gabina, Cándido, Anastasio, Eusebio, Víctor, Florentino, Genoveba, Dino, Loreta y Gerónima Pírez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber: que el día 19 de Diciembre próximo venidero, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los derechos hereditarios que a los ejecutados corresponden por herencia de su abuelo don Cándido Rodríguez en los siguientes bienes: los solares números uno y dos de la manzana número 373 de la planta urbana de esta ciudad, ubicados en la calle Bonifaz esquina Agraciada, en los que existe una edificación de cinco piezas de material bastante deterioradas, una casilla de zinc y madera de 5 metros por cuatro y los materiales de otra casilla de madera de dos piezas de 6 metros por cuatro. Se previene: A): Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de $ 646.14 que es el importe de las terceras partes de la tasación que obra en autos. B): Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario en garantía, y C): Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados — Rivera, Noviembre 14 de 1928 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.21-4158-v.dic.10.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Mario Supparo, asistido del infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda y en las condiciones que se expresarán los siguientes bienes: Primero: Con la base de $ 30.00 cada hectárea, una fracción de campo de pastoreo sita en la séptima sección judicial de este Departamento, paraje de ubicación del establecimiento ganadero conocido por "El Chatre", que comprende el casco del mismo más 1.571 hectáreas, 4.019 centiáreas, 77 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, Juan Artegoitia; por el Sur, el río Arapey, que separa de más campo del causante; por el Este, Juan Artegoitia, y por el Oeste, sucesión de Abreu y Ramón Méndez; Segundo: Sin base y al mejor postor: Cien acciones del Banco Agrícola Ganadero, con valor nominal en conjunto de $ 10.000.00; Tercero: Sin base y al mejor postor: La propiedad de las marcas del causante don Joaquín Bentos Pereira, dibujadas a fojas 186 de los autos sucesorios del mismo. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Joaquín Bentos Pereira" que radican en este Juzgado; Segundo: Que no se aceptarán para el inmueble descripto ofertas que no excedan de la base determinada; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los títulos del campo y acciones del Banco Agrícola Ganadero se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Noviembre 15 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.21-4185-v.dic.7.

ARNABAL Y ETCHEVERRY

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 7 de Diciembre, a las 11 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores Arnábal y Etcheverry, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, de un área de 35 hectáreas y 1.077 milímetros cuadrados, que linda: al Norte, Cecilio Acosta y Cecilio Curbelo; al Sur, Martín Echeverría y Juan Camejo; al Este, Juan F. Alpuy, y al Oeste, Daniel C. Perera. Ha sido avaluada, al efecto de esta venta, a razón de setenta y cinco pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Se manda vender en los autos sucesorios de Carmen Alayón de Alpuy y otros, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.21-4175-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina La Defensa, (calle Mercedes número 1234), he prometido vender a los señores Ubaldo Guerra y Alberto Aispun el despacho de bebidas sin alcohol que tengo establecido en esta plaza en la calle Agraciada número 3755. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, notificando a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la expresada oficina. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Antonio Vernazza. Nov.21-4747-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Juan Míguez y Cía., la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 952, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Plácido Añón Mato.

Nov.21-4155-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Emilio García Pico la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Ciudadela número 1550, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Basilio Dubra. — José Veiga. Nov.21-4156-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Andrés Toucedo e Hijos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle San Fructuoso número 1159, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Regatti Hnas. Nov.21-4157-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada el 16 del corriente por el escribano don José E. Alonso hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén por mayor situado en la calle Piedras número 264. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Martins y Cía.

Nov.21-4152-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Braudelino y Domingo Nobre la casa de comercio que teníamos establecida en Cambará, novena sección judicial del Departamento de Salto, que giraba bajo la razón social de Chiappa y Cía. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 16 su la ciudad de Salto dentro del término de treinta días. — Chiappa y Cía.

Nov.21-4159-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad mercantil con asiento en San Antonio, 3.a sección judicial de este Departamento, y que giraba bajo la razón de Pedro Ambrosoni y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el ex socio don Pedro Ambrosoni. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 15 de 1928. — Pedro Ambrosoni. — Julio Abelenda. — Pedro Alzugaray.

Nov.21-4160-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta las existencias y anexos de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería poseo en la calle Lima número 1499, de esta ciudad, a fin de que mis acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal a la calle Lima número 1649 para serles satisfechos. — Juan Cruz.

Nov.21-4198-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que vendí a doña Lía Muller de Riebel los muebles y útiles de la casa de comercio, situada en la calle Cerrito 617. Los que tengan cuentas a cobrar deben pasar por la casa del procurador señor Varela, calle Convención número 1307 — Alberto Geiger, Lía Muller de Riebel — Montevideo, Noviembre 21 de 1928.

Nov.21-4195-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio, que por terminación de contrato en el negocio que giraba en esta plaza bajo la firma de Alberdi y Cía. en el ramo de garage se procederá a la venta de todos los artículos, llamándose a los que se consideren con derecho concurran al mismo o a Constituyente 1717 donde serán atendidos — Alberdi y Compañía.

Nov.21-4167-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, participamos que por escritura que el 14 del corriente mes autorizó el Escribano Ernesto M. Giribaldi, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "Corcoll y Gibert", cuyo objeto era al explotación de la fábrica de productos porcinos denominada "La Barcelonesa", instalada en esta ciudad calle Gaboto número 1174, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Joaquín Corcoll. A los efectos de la ley, de 26 de Setiembre de 1926 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Juan Corcoll, Jaime Gibert, Joaquín Corcoll.

Nov.21-4199-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que con esta fecha y por ante el escribano don José G. Magariños hemos disuelto en la parte que nos corresponde la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Costa, Farell y Compañía, en el ramo de ropería. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. —Jaime Farell. — Juan Antonio Costa.

Nov.21-4174-v dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Teófilo Carneiro, quedó disuelta la sociedad comercial Francisco Castro y Compañía, que giraba en Cinco Sauces, 8.a sección de este Departamento, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, y sus anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Francisco Castro. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1928. — Vicente Castro. — Francisco Castro.

Nov.21-4176-v.dic.11.o.

IMPRENTA NACIONAL